BOLETIN OFIC

DE LA REPÚBLICA ARGEN

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Miércoles 13 de Noviembre de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7430

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, *serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).*

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Se levanta un cargo por $ 396,67 m/n

Buenos Aires, Agosto 16 de 1918.

Visto el presente expediente en que la Dirección General de Correos y Telégrafos, da cuenta de las gestiones efectuadas para obtener que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, levante el cargo de trescientos noventa y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, cantidad que le fué entregada para abonar los sueldos a Don Julio Alba y Don Angel M. Nervi, encargados de la estafeta de Villa Rosa, desde Mayo de 1911 hasta Febrero de 1912 y desde Marzo de de 1912 hasta Febrero de 1913 respectivamente, cuyo pago no correspondía por haberse comprobado que aquéllos no prestaron ningún servicio, y

Considerando:

Que habiendo la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba abonado a los estafeteros Alba y Nervi, las sumas que la Dirección de Correos les entregó para ese objeto y no siendo de su incumbencia la fiscalización de si aquéllos realizaban o no el servicio para que habían sido nombrados, no procede la formación de cargo alguno a la Empresa, sinó contra aquéllos que percibieron los sueldos sin desempeñar ninguna función.

Que las gestiones realizadas por la Dirección de Correos y por la Empresa referida con el propósito de obtener la devolución de las sumas que por concepto de haberes aquéllos cobraron indebidamente han resultado infructuosas; por cuanto Alba y Nervi han dejado de pertenecer al personal del Ferrocarril.

Que teniendo en cuenta que la estafeta de Villa Rosa fué atendida en debida forma por el vecino Venancio Castro que con aquellos se comprometió a efectuar el trabajo sin percibir remuneración de ninguna clase y por propia conveniencia, correspondería levantar el cargo pendiente.

Por estas consideraciones y en mérito de lo dictaminado por el Señor Procurador General del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o El Ministerio de Hacienda dispondrá que por donde corresponda se levante de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el cargo de trescientos noventa y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, ($ 396.67 m/n), correspondiente a los sueldos de los encargados de la estafeta de Villa Rosa, Don Julio Alba, desde Mayo de 1911 hasta Febrero de 1912 que ascienden a la suma de doscientos pesos moneda nacional, ($ 200.00 m/n) y Don Angel M. Nervi desde Marzo de 1912 hasta Febrero de 1913 que importan ciento noventa y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, ($ 196.67 m/n), dándose por chancelado el cargo en cuanto se refiere a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba y a los referidos encargados de la estafeta.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN.
R. GOMEZ

Dirección General de Correos y Telégrafos—Impresión de ejemplares del Boletín Mensual.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1918.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que solicita se transfiera a la Dirección de la Penitenciaría Nacional, la impresión de los cuatro mil (4.000) ejemplares del «Boletín Mensual», la cual fué adjudicada a la Casa de Moneda por decreto de fecha 28 de Mayo de 1918; como asimismo, se la autorice para determinar en cada caso, la cantidad de ejemplares de la misma que conceptúe necesario editar, en vista del constante aumento de subscriptores, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Transfiérase a la Dirección de la Penitenciaría Nacional, la impresión de los cuatro mil (4.000) ejemplares del «Boletín Mensual» de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el precio de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 445.00 m/n), por cada cuarenta y ocho páginas de texto, la cual fué adjudicada a la Casa de Moneda por decreto de 28 de Mayo de 1918.

Art. 2o Autorízase a la mencionada Dirección General, para determinar en cada caso, la cantidad de ejemplares del «Boletín Mensual» que conceptúe necesario editar.

Art. 3o El pago del presente gasto se hará en la forma dispuesta por el art. 2o del mencionado decreto de fecha 28 de Mayo de 1918, con la imputación que determina el art. 3o del mismo.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Repartición de su procedencia, a sus efectos.

IRIGOYEN.
R. GOMEZ

Nombramiento de Inspector y Guardas Sanitarios viajeros

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1918.

Vista la propuesta que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para el tratamiento sanitario de los buques que hacen la carrera entre los puertos de Buenos Aires, y Montevideo: Inspector Sanitario Viajero con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional al Dr. Pablo C. Arata; Guardas sanitarios con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional cada uno, a los señores José Basile y José Ferreyra.

Art. 2o Los haberes a que se refiere el art. 1o deberán ser abonados por la empresa argentina de navegación Nicolás Mihanovich.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Policía de la Capital—Se le autoriza para sacar a licitación pública varios artículos y servicios necesarios para el ejercicio de 1919.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1918

Vista la precedente nota del Departamento de Policía de la Capital, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al Departamento de Policía de la Capital, para sacar a licitación pública, los siguientes artículos y servicios para el ejercicio del año 1919, de acuerdo con los adjuntos pliegos de condiciones:

1o Racionamiento de la tropa de bomberos.

2o Racionamiento de detenidos.

3o Provisión de forraje y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Policía.

4o Provisión de alfalfa verde para manutención de la misma.

5o Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias, etc.

Art. 2o Autorízase asimismo al referido Departamento para hacer adquisiciones mediante licitaciones públicas, de telas y accesorios para la confección de uniformes, del calzado, y todos aquellos artículos que sea necesario contratar con destino al servicio del mismo, durante el año 1919, previa aprobación en su oportunidad de los respectivos pliegos de condiciones.

Art. 3o Queda facultado el Departamento de Policía de la Capital, para que, dentro de la licitación de forraje, efectuada o fuera de ella, si las propuestas no fueran aceptables, adquirir los efectos mientras la licitación o la adquisición directa fuera aprobada por acuerdo de Ministros, como lo dispone la ley de Contabilidad.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva al Departamento de su procedencia, a sus efectos.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Policía de la Capital.—Autorización para adquirir artículos con destino a la Guardia de Seguridad de Caballería.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1918.

Visto lo solicitado precedentemente por el Departamento de Policía de la Capital,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al Departamento de Policía de la Capital, para adquirir del Arsenal de Guerra, los siguientes artículos con destino a la Guardia de Seguridad de Caballería:

	$ m/n
25 sables para Oficiales, modelo 1898	773 —
50 sables para tropa	873 —
300 vainas » »	2351 —
Total	$ m/n 3997 —

Son: tres mil novecientos noventa y siete pesos moneda nacional.

Art. 2o Comuníquese y fecho archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospital Regional del Centro.—Aprobación de un nuevo proyecto para instalaciones eléctricas.

Entre el Señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor Domingo Cabred, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Marzo de 1914, y de la facultad concedida a dicha Comisión, en el de 31 de Julio de 1916, por una parte, y por la otra, la empresa Agar Cross y Cía., única propuesta presentada en la licitación privada celebrada el día 29 de Julio de 1918, para la provisión y ejecución de las instalaciones eléctricas en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, ha sido convenido el siguiente

Contrato «Ad-referéndum» del Poder Ejecutivo

Art. 1o Exposición del contrato.— La empresa Agar Cross y Cía. se compromete a proveer y a ejecutar las instalaciones eléctricas referidas, en un todo de acuerdo con los planos, las bases de licitación, el pliego de condiciones, los cómputos métricos y los presupuestos que

constituyen los antecedentes de la licitación privada referida, así como también, de conformidad con su propuesta, de 29 de Julio de 1918 y nota del 1º de Agosto del mismo año. Todos los documentos mencionados y los demás que obran en el expediente Nº 6033, en que ha tramitado la licitación respectiva, forman parte integrante de este contrato.

Art. 2º Presupuesto y detalle de las instalaciones. — El presupuesto de cada una de las dos partidas, en que se dividen las instalaciones, se detalla a continuación, de acuerdo con la propuesta de la Empresa Agar Cross y Cía.:

ESPECIFICACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO $ M/N	IMPORTE PARCIAL $ M/N	COSTO TOTAL $ M/N
A) Red de Distribución:					
Tablero principal de distribución	Nº.	1 —	250 —	250 —	
Salida de la Usina	»	1 —	800 —	800 —	
Postes de madera de 5"	«	25 —	98 —	2450 —	
» » » » 6"	»	7 —	119 —	833 —	
Postes armados con su pararrayos completo	»	1 —	645 —	645 —	
Ménsulas de hierro	»	2 —	80 —	160 —	
Cables de baja aislación de 42.4 lmm.2 de sección	Ml.	565 —	1 80	1017 —	
Cables de baja aislación de 21.15 mm.2 de sección	Ml.	230 —	0 98	274 40	
Alambre de 10 55mm 2 de sección	»	440 —	0 61	268 40	
Alambre de 5.26 mm2. de sección	»	3146 50	0 34	1069 81	
Aisladores de campana.	Nº.	150 —	1 50	225 —	
Conexiones a los pabellones .	»	13 —		344 —	
Brazos de hierro con armaduras completas y lámparas de 200 b. ½ watt...............	«	11 —	60 —	660 —	
Montaje, fletes, etc............	»	1 —	1500 —	1503 —	10496 61
B) Instalaciones Internas:					
Bocas de conexión............	»	570 —	21 22	12095 40	
Cuadros de distribución..	»	14 —	116 —	1624 —	
Líneas de alimentación..	»	14 —	132 —	1848 —	
Lámp. f.m. hasta 50 bujías ..	»	450 —	1 20	540 —	
» ½ Watt » 100 » .	»	70 —	3 —	210 —	
» » » » 200 » ..	»	10 —	4 —	40 —	
» » » » 1000 » .	»	2 —	11 —	22 —	
Interceptores surtidos	»	250 —	0 40	100 —	
Artefactos:					
Artefactos cielorrasos	»	165 —	8 90	1468 50	
Pendientes comunes........	»	80 —	13 20	1056 —	
» herméticos........	»	60 —	16 60	996 —	
Brazos herméticos......	»	23 —	20 —	460 —	
» comunes..............	»	50 —	12 —	600 —	
Clusters de 3 luces...........	»	15 —	17 50	262 50	
Plafoniers de 3 luces..........	»	3 —	54 50	163 50	
Reflector para horno	»	1 —	7 80	7 80	
Araña de 3 luces.	»	12 —	58 —	696 —	
T. C. F. Motriz...............	»	2 —	156 —	312 —	22501 70
				Total. ..	32998 31

El presupuesto total de las obras que se contratan, asciende de acuerdo con la propuesta de los señores Agar Cross y Cia a la suma de treinta y dos mil novecientos noventa y ocho pesos con treinta y un centavos moneda nacional.

La partida para imprevistos, que es del (10 %) diez por ciento sobre el monto del presupuesto detallado precedentemente, o sea, de ($ 3.299,83 m/n) tres mil doscientos noventa y nueve pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, queda a disposición de la Comisión Asesora, para cubrir, dentro de la documentación del contrato, los excesos de metraje en que se pudiera incurrir, durante la ejecución de las instalaciones.

Art. 3º «Sistema de contratación y ajuste». Los trabajos e instalaciones que se conviene ejecutar, se contratan por precios unitarios en base a los ítems del presupuesto oficial, y de acuerdo con la propuesta detallada presentada por la empresa contratante.

En los precios ajustados, se halla incluído el abastecimiento de todos los materiales, aparatos y la obra de mano necesaria para entregar las instalaciones completas y en perfecto estado de funcionamiento.

Se considerarán, además, incluídos en los precios del contrato, los trabajos de albañilería para la apertura de canaletas, agujeros nichos, etc. que hayan de realizarse para efectuar las instalaciones contratadas, pero son exceptuados de este contrato, los revestimientos de azulejos, los pisos de mosaico y la pintura y blanqueo de paredes. La casa Agar Cross y Cia., se compromete a realizar las roturas de pisos y paredes, con toda prolijidad y a entera satisfacción de la inspección de las obras, quién podrá aplicarle una multa de ($ 50 m/n) cincuenta pesos, moneda nacional, por cada vez que sus observaciones al respecto, no fueran atendidas.

Art. 4º «Plazo de ejecución». Las obras habrán de iniciarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la orden de comenzarlas, impartida por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, y la empresa las llevará, desde entonces, adelante, con actividad y sin interrupción, acatando las órdenes de la Inspección en cuanto a la actividad de los trabajos, debiendo terminarlas completamente, en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de su iniciación, quedando en esta forma modificados los artículos 8º de las bases y 7º del pliego de condiciones.

Por cada día de retardo en comenzar las obras, satisfará el contratista una multa de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, y de ($ 20 m/n) veinte pesos de igual moneda, por cada día de demora en terminarlas.

Art. 5º «Forma de pago.» Los pagos se realizarán, para cada una de las cuatro partidas en que se dividen las instalaciones, de la siguiente forma: (40 %) cuarenta por ciento de su importe, una vez que hayan llegado a la obra todos los materiales: (50 %) cincuenta por ciento, a la recepción provisional de las instalaciones, y (10 %) diez por ciento a la recepción definitiva de las mismas.

Los pagos de los porcentajes indicados, se efectuarán mediante certificados parciales, provisionales, que formulará el Inspector de las instalacion, es visará el Inspector General y otorgará la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica.

Art. 6º «Fletes» Los fletes, transportes y gastos de cualquier naturaleza, corren por cuenta exclusiva del contratista, entendiéndose incluídos en los precios del contrato.

Art. 7º «Arreglos de divergencias.» Las divergencias que surgieren durante la ejecución de los trabajos, serán zanjadas por la Inspección de las obras, «ad referéndum» de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, y las decisiones de la misma serán definitivas, en lo relativo a la calidad de las maquinarias, artefactos o materiales, y a la solidez y buena ejecución de los trabajos. Sólo se someterán a peritos árbitros, las demás cuestiones que se susciten, que sean distintas de éstas y que estén previstas en el Art. 41 de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 8º «Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas». Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 9º «Depósito de garantía». En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley sobre Obras Públicas, los señores Agar Cross y Cia. han depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, la cantidad de ($ 1.310 m/n) mil trescientos diez pesos moneda nacional, en efectivo, que unida a la de ($ 340 m/n) trescientos cuarenta pesos, de igual moneda, que depositaron para concurrir a la licitación privada respectiva, hace un total de ($ 1.650 m/n) mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, que cubre el (5 %) cinco por ciento del monto de su propuesta, y que se retiene en garantía del cumplimiento del presente contrato.

Art. 10º «Efectividad del contrato». Este contrato no tendrá valor alguno hasta que sea aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación.

En prueba de conformidad, firmamos cuatro ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a un día del mes de Agosto del año mil novecientos diez y ocho. — D. Cabred. — Agar Cross y Cia.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1918.

Vistas las actuaciones del presente expediente relativo a la provisión y colocación de las instalaciones de alumbrado eléctrico en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville.

Atento a las razones que fundamentan el precedente informe de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y a lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nuevo proyecto para dotar al Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, de las instalaciones eléctricas indispensables para su funcionamiento y de la licitación privada celebrada el 29 de Julio del corriente año, en virtud de lo establecido en el inciso 6º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, y en cuya licitación se han cumplido los requisitos del decreto de 7 de Enero de 1910.

Art. 2º Apruébase la propuesta de la casa Agar Cross y Cía, que se compromete a ejecutar las instalaciones referidas por la suma de treinta y dos mil novecientos noventa y ocho pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 32998, 31 m/n).

Art 3º Autorízase para invertir la suma de seis mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 6550 m/n) en la instalación de la línea alimentadora hasta el hospital, obra que estará a cargo de la Compañía Anglo Argentina de Electricidad, la que se compromete a devolver dicha suma, deduciéndola del importe mensual del consumo de energía eléctrica que suministre.

Art. 4º Apruébase el contrato suscrito por la empresa Agar Cross y Cía, para la ejecución de las instalaciones de alumbrado eléctrico.

Art. 5º Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para contratar con la Compañía Anglo Argentina de Electricidad, el suministro de energía eléctrica al hospital, a los precios consignados en su presupuesto, de $ 0.30 y $ 0.20 m/n para luz y fuerza motríz, respectivamente, precios que regirán hasta que se normalice la actual situación europea, y de $ 0.20 y 0.12 m/n para después de esa situación

Art. 6º Impútese las sumas de pesos 32.998, 31 m/n, treinta y dos mil novecientos noventa y ocho pesos, con treinta y un centavos moneda nacional, que importa la propuesta de Agar Cross y Cía; $ 3299, 83 m/n, tres mil doscientos noventa y nueve pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, por el 10% para imprevistos, y $ 6550 m/n, seis mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional, por la línea alimentadora, osea un total de $ 42.848, 14 m/n, cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con catorce centavos moneda nacional, a la Ley 4953.

Art. 7º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Contaduría del Ministerio y vuelva el presente expediente a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Licencia al primer Secretario de una Legación

Buenos Aires, Octubre 29 de 1918.

Vista la nota Nº. 578 de la Legación en Montevideo,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédase licencia ordinaria por el término de cuatro meses, al primer Secretario de la Legación en Montevideo Señor Solano Torres Cabrera.

Art. 2º Declárase que las licencias por resoluciones de Julio 12, Agosto 13 y Septiembre 25, deberán descontarse de la que se concede en el presente decreto,

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Nombramiento de Dactilógrafa

Buenos Aires, Octubre 30 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase dactilógrafa en Relaciones Exteriores a la Señorita Catalina Peña,

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Renuncia de un Cónsul General y nombramiento de un Vicecónsul

Buenos Aires, Octubre 29 de 1918.

Vista la nota Nº. 19 del Cónsulado General en Melbourne,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Cónsul General honorario en Sydney (Australia) Señor Diego Tomás Tillock.

Art. 2º Nómbrase Vicecónsul en Sydney al Señor Enrique Ortiz.

Art. 3º Extiéndase la correspondiente patente, anúlese la del Señor Tillock y amplíese la jurisdicción del Consulado General en Melbourne a toda la Australia.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Renuncia de un Canciller

Buenos Aires, Octubre 29 de 1918.

Vista la nota Nº 144 de la Legación en Bolivia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Canciller de primera clase de Cónsulado y actualmente encargado de la oficina en Sucre, Señor Valentín M. Curutchet.

Art. 2º Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Se deja sin efecto un Decreto y se dispone el traslado de un Cónsul de tercera

Buenos Aires, Octubre 29 de 1918.

Habiendo desaparecido las causas que motivaron el decreto de Febrero 27 último,

El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto fecha 27 de Febrero de 1918.

Art. 2º Trasládase al cónsulado de la República en Boulogne-sur-Mer al Cónsul de tercera clase Señor Alberto Martinez de Hoz.

Art. 3º Extiéndase la patente respectiva, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Ministerio de Hacienda

Ley Nº 10.565. — Incorporando un ítem al Art. 2º Inciso 2º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Incorpórase al artículo 2º, inciso 2º, de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional el siguiente ítem:

Para construir las obras domiciliarias sanitarias en la República de acuerdo con los presupuetos respectivos. Si se tratara de propiedades ya hipotecadas al Banco, podrá ampliarse el préstamo por la cantidad presupuestada para la obra sanitaria. Tratándose de bienes hipotecados a terceros, el Banco podrá acordar hasta el sesenta por ciento de la tasación del inmueble y el importe de la obra sanitaria, siempre que fuera cancelada simultaneamente con la escrituración del préstamo la hipoteca primitiva. En los casos de propiedades no afectadas al Banco, éste procederá a tasar gratuitamente el inmueble, por medio de su oficina de control de tasaciones.

No podrá exceder de diez millones de pesos en cédulas hipotecarias la suma destinada a la construcción de las obras de salubridad.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

BENITO VILLANUEVA — FERNANDO SAGUIER
Adolfo J. Labougle — Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra. — Modificación del Plan de Estudios de la Escuela de Mecánicos.

Buenos Aires, Octubre 31 de 19 8.

Visto el presente expediente (I. M. 5693) de la Dirección General de Arsenales de Guerra en el que propone la modificación del Plan de Estudios actualmente en vigencia en la Escuela de Mecánicos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las modificaciones a introducir en el Plan de Estudios de la Escuela de Mecánicos, propuesto por la Dirección General de Arsenales de Guerra, el que entrará en vigencia el año próximo.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra, a sus efectos.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Dirección General del Personal. — Acordando una suma para libros impresos

Buenos Aires, Octubre 30 de 1918.

Habiéndose adjudicado por Decreto de fecha 16 del corriente al Instituto Geográfico Militar la confección por sus Talleres Gráficos de los libros e impresos necesarios a la Dirección General del Personal para el año venidero por el total $ 29.464,59 m/n c/l. con cargo al Presupuesto de Guerra de 1919, y teniendo en cuenta que dicho trabajo deberá estar terminado al empezar el nuevo año,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería y la Contaduría General de la Nación acrediten a la cuenta denominada «Producido de Talleres Gráficos, Acuerdo 19 de Julio de 1915» la cantidad de $ 29.464,59 m/n. veintinueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal con destino a atender los gastos de los referidos trabajos de impresión.

Art. 2º El importe que por el presente Decreto se manda acreditar a la cuenta «Producido de Talleres Gráficos» es en carácter de anticipo hasta tanto sea sancionado por el H. Congreso el Presupuesto para el año 1919, en cuya oportunidad la Contaduría General de la Nación deberá pedir que la suma mencionada sea imputada al inciso, ítem y partida correspondiente.

Art. 3º Publíquese en el B. M. 1ª Parte, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Ministerio de Agricultura

Declarando caducas varias concesiones de tierras y contratos de arrendamiento en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 18 de 1918.

A S. E. el señor Ministro de Agricultura, Dr. D. Honorio Pueyrredón.

Excmo. Señor:

Elevo a V. E. 27 expedientes que se refieren a diversas concesiones de tierra pública en el territorio de Santa Cruz, cuya situación he examinado a los efectos del decreto del P. E. de fecha 28 de Marzo de 1917. Suman todas ellas una extensión de 369.629 hectáreas, de las cuales procede devolver al dominio fiscal 212.522 hectáreas, en virtud de las circunstancias que autorizan su caducidad, sin que pueda impugnarse la diferencia por las razones que se dan más adelante. Queda aún por examinar una serie de expedientes correspondientes a concesiones individuales hechas en el mismo territorio, cuyo estudio será objeto de un nuevo y próximo informe de esta Intervención.

Acaparamiento de 204.848 hectáreas, en la zona Sud del Río Santa Cruz, zonas de San Julián, Cabo Blanco y del Río Deseado, Territorio de Santa Cruz, por el señor Mauricio Braun.

Constituyen este acaparamiento el lote 1, fracción D., Sección XV, compuesto de una superficie de 10.000 hectáreas adquirido por don Mauricio Braun en expediente 590-B-1901; el lote 2, fracción A., Sección XVI, con una superficie de 10.000 hectáreas, adquirido por don Julio Schelkly, en expediente 595-S-1901; lote 3, Sección C., zona de San Julián con 20.000 hectáreas solicitado por don Leonardo Cóoper, en expediente 3101-P-1907; lote 1, zona del Río Deseado, compuesto de 20.000 hectáreas, solicitado por don Eduardo Labarthe en expediente 1032-L-1905; lote 2 de la misma zona, con igual superficie que el anterior, solicitado por don Arnaldo Arabehety, en expediente 1031-A-1905; lote 4, Sección A., zona de Cabo Blanco, compuesto de 20.000 hectáreas, solicitado por don Eugenio Bertinat, en expediente 7913-B-1905; lote 12, Sección B. de la misma zona, compuesto de una superficie de 10.000 hectáreas, solicitado por don Santiago P. Pérez, en expediente 5243-P-1913; lote 54 de la zona Sud del río Santa Cruz, compuesto de 10.000 hectáreas, solicitado por don Francisco Campos, en expediente 1859-C-1911; lote 119 de la misma zona, con superficie de 5.000 hectáreas, solicitado por Elías H. Braun, en expediente 1871-G-1906; lotes 120 y 125 de la zona Sud del río Santa Cruz, con una superficie total de 15.000 hectáreas, solicitados por don José Guillaume, en expediente 3736-G-1912; lote 66 de la zona Sud del río Santa Cruz, con una superficie de 5.000 hectáreas, solicitado por don José Menéndez, en expediente 6109-M-1905; parte Norte de la mitad Oeste del lote 6, fracción C., Sección XXIII, con una extensión de 3.750 hectáreas solicitada por don José Guillaume, en expediente 3726-G-1912; parte del lote 6, fracción D., Sección XXIII, con una superficie de 3.750 hectáreas, solicitada por don Víctor E. A. Fenton, en expediente 813-F-1907; la superficie de 8.140 hectáreas, en parte de los lotes 4, 7 y 14, Fracción B., Sección XV, solicitada por don James Mackay, en expediente 4389-M-1907; la superficie de 7.500 hectáreas en la mitad Este y ángulo Sud Oeste del lote 21, fracción D., Sección XV, adquirida por don Alejandro Menéndez Behety, en expediente 740-M-1907; la superficie de 20.000 hectáreas en la mitad Este del lote 10, mitad Oeste del lote 9, mitad Norte y ángulo Sud Oeste del lote 11 y ángulo Nord Oeste del lote 12, fracción D., Sección XV, adquirida por don Juan Repetto, en expediente 4765-R-1905 y la mitad Este de los lotes 13 y 18 y parte del 17, fracción D., Sección XV, con superficie de 12.958 hectáreas, adquirida por D. Mauricio Braun, en expediente 2243-B-1899.

De las expresadas tierras, unas han sido enajenadas de acuerdo con la Ley de Remates número 1265, de 3 de Noviembre de 1882, y las restantes se han adjudicado en las condiciones de la ley vigente de tierras número 4167. Además, el señor Mauricio Braun explota una superficie de 92.159 hectáreas más, que, según informe número 25 del Registro de la Propiedad, ha adquirido por transferencias hechas por particulares que a su vez las hubieron del Gobierno, en virtud de la Ley de Premios número 1628, y en venta directa por la Ley 3053, en forma que esta intervención no puede objetar. Con este agregado el acaparamiento conocido del señor Mauricio Braun es de 293.257 hectáreas. Por otra parte, el señor Braun está directamente complicado en el acaparamiento de 44.644 hectáreas, que se estudió en el informe número 2 de esta Intervención dando lugar a diversas caducidades.

Del estudio hecho de los expedientes relativos a las tierras escrituradas, en virtud de la Ley número 1265, que sólo exigía la inversión de capitales mínimos en construcciones y haciendas se advierten, a pesar de ello, deficiencias y transgresiones a la misma, que a no mediar el largo tiempo trascurrido desde las respectivas escrituraciones y las sucesivas transferencias realizadas, darían lugar a la aplicación de la sanción establecida en su Art. 12, Inc. 10.

El lote Nº 1, fracción D., Sección XV, con una superficie de 10.000 hectáreas fué adquirido en remate público por don Mauricio Braun el 4 de Noviembre de 1897, expediente 590-B-1901. Las gestiones en este expediente las realiza don Julio Schelkly, en representación del señor Mauricio Braun según el poder corriente a fs. 7, otorgado en esta Capital, con fecha 1º de Septiembre de 1896, ante el Escribano Donoteo M. Piñero. Como en todos los casos anteriormente estudiados el poder contiene facultades amplísimas que revelan los propósitos del poderdante de adquirir terrenos fiscales por procedimientos prohibidos por las Leyes de tierras. Entre ellas debe señalarse la cláusula por la cual se autoriza al mandatario «para que compre derechos a la compra o arrendamientos de terrenos fiscales, todo por el precio y condiciones que crea conveniente». En ejercicio de ese mandato, que no había sido aún acreditado en el expediente, el señor Schelkly pide a fs. 3 con fecha 14 de Marzo de 1901, el título de propiedad del lote mencionado, acompañando para demostrar que había cumplido las obligaciones de la Ley, el certificado de población de fs. 1, expedido por la Secretaría de la Gobernación de Santa Cruz el 26 de Diciembre de 1900. Ese certificado, según sus propios términos, aparece como extendido a solicitud del interesado, cuyo pedido sin embargo, no consta en parte alguna. La Dirección de Tierras, en su informe de fecha 3 de Abril de 1901, fs. 6, aconseja a la Superioridad, la «favorable resolución del pedido del señor Schelkly», haciendo notar de paso, que éste no había justificado la personería que invocaba. La insuficiencia del certificado expedido por el Secretario de la Gobernación debió inducir a la Dirección de Tierras a no producir ese informe favorable. Pasado el expediente a dictamen del señor Procurador General de la Nación, doctor Sabiniano Kier, este funcionario se expide a fs. 11, manifestando que el certificado del Secretario de una Gobernación, carecía de fuerza probatoria a los efectos de justificar las poblaciones del campo, en razón de que ese funcionario, según la Ley orgánica Nº 1532, sólo tiene la atribución de refrendar los actos del Gobernador, que es a quien incumbe por el Art. 7 de esa ley velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones nacionales, y vigilar el cumplimiento de los contratos celebrados por los particulares con el P. E. y el de las concesiones que se acuerdan. En mérito de ese dictamen el Ministerio resolvió a fojas 11 vuelta, volver el expediente a la Dirección de Tierras para que oportunamente procediese a verificar la inspección correspondiente por intermedio de uno de sus Inspectores. Esta fué realizada por el Inspector señor Santiago A. Bello, (fs. 12), quien comprobó la existencia en el campo de un puesto y otras mejoras, pero no había haciendas, las que, según declaración del encargado del señor Braun, fueron retiradas por falta de agua. A pesar de no haberse comprobado en forma la introducción del capital en haciendas, la Dirección, en informe de fecha 29 de Septiembre de 1904, fojas 14, aconsejó se declarasen cumplidas las obligaciones de la Ley, resolviéndolo así el P. E. por decreto de 5 de Octubre de 1904, fs. 15, y otorgándose por la Escribanía Mayor de Gobierno, el título de propiedad el 17 de Noviembre de ese año, fs. 16 v. Tampoco debió la Dirección aconsejar esta vez la resolución favorable del expediente porque no pudo nunca optar por el informe del Secretario de la Gobernación cuya validez había sido observada por el Procurador General de la Nación, frente al categórico informe del Inspector Bello que manifiesta que no existía en la época de la inspección el capital en haciendas exigido por el Inc. 8, Art. 12 de la Ley respectiva Nº 1265.

El lote 2, fracción A., Sección XVI, compuesto de 10.000 hectáreas fué adquirido por el señor Julio Schelkly en el remate verificado el 6 de Noviembre de 1897, expediente 595-S-1901. Como en el expediente anteriormente estudiado, el interesado, para probar el cumplimiento de las obligaciones de población, acompañó el certificado de fojas 1, expedido por la Secretaría de la Gobernación de Santa Cruz, precisamente el mismo día que otorgó a Braun el de la anterior concesión—26 de Diciembre de 1900,—como es también una misma la fecha de las dos solicitudes formuladas en sellado de numeración correlativa. Este certificado aparece también como otorgado a pedido del interesado, circunstancia que no consta en forma alguna en el expediente. Solicitado a fs. 3 por el señor Schelkly el título de propiedad la Dirección a fs. 6, informó, en 3 de Abril de 1901, aconsejando la resolución favorable del pedido. En este caso, el Ministerio no creyó conveniente oir la opinión del señor Procurador de la Nación, y a raíz del informe de la Dirección, con fecha 10 de Abril de 1901, declara cumplidas por Schelkly las obligaciones de población. Debe hacerse notar que el P. E. al dictar el decreto, se basa en el certificado expedido—dice—«por la Gobernación del Territorio», cuando en realidad no es la Gobernación la que lo produce sino la Secretaría de la Gobernación, que, como ya se ha dicho, no tiene atribuciones para otorgar documentos de esta naturaleza. Sin más tramitaciones y sobre la base de este documento que en su forma y en su fondo es manifiestamente insuficiente, se escritura el lote a Schelkly, fojas 9 vta.

El certificado que sirve de base al decreto afirma simplemente que se ha invertido en el lote el capital exigido por el Art. 12, Inc. 8º de la Ley 1265, pero no establece el detalle de las mejoras y haciendas ni el valor de unas y otras. Recibido no obstante el título de propiedad por el señor Julio Schelkly el 2 de Diciembre de 1903, lo transfiere a don Mauricio Braun representado por Guillermo Schelkly, el 29 de Diciembre de 1904, haciéndose constar en ese acto que el precio fué recibido anticipadamente, (informe Nº 25 del Registro de la Propiedad). La constatación en forma del cumplimiento de las obligaciones de población exigidas por la Ley, era tanto más necesaria en este caso, cuanto que el señor Schelkly, no tomó personalmente posesión de la tierra, sino que lo hizo por intermedio del señor James Mackay, (fs. 4) a quien veremos figurar más adelante y que es el mismo que toma posesión del lote anteriormente estudiado y que compró Braun,

La mitad Este y el ángulo Sud Oeste del lote 22, fracción D., Sección XV, con una superficie de 7.500 hectáreas fueron compradas por el señor Alejandro Menéndez Behety en el remate efectuado el 10 de Abril de 1905, expediente 740-M-1907. A fs. 10 don Enrique del Castillo, en representación del señor Menéndez Behety, solicita se le acuerde el título de propiedad de esa tierra. Justifica su personería con el poder que corre a fs. 1, otorgado en Punta Arenas, ante el Escribano Jorge Matta, el 12 de Enero de 1907, y adjunta el testimonio de fs. 7, expedido por el Secretario Interino de la Gobernación, en el cual se dice que el señor Juez de Paz de Coy Inlet, que visitó el campo por disposición de la compañía y a pedido del interesado, halló mejoras en construcciones y haciendas. En el certificado no se menciona el nombre del propietario de esas mejoras, circunstancia que pasa desapercibida para la Inspección General que a fs. 12 vta., informa favorablemente y la Dirección concordante con ese informe, aconsejó a fs. 13 vta., que se expidiera el título de propiedad solicitado y el P. E. así lo resolvió por decreto de fecha 21 de Septiembre de 1907, (fs. 15), escriturándose la tierra al interesado el 25 del mismo mes y año (fs. 15 vta.) De fs. 17 en adelante corren las actuaciones realizadas en la Gobernación para certificar sobre las mejoras introducidas en el campo, entre las cuales existe el telegrama de fs. 18 dirigido por el señor Ministro de Agricultura el 29 de Julio de 1907, al Gobernador del Territorio, pidiendo informes sobre la población del mismo. Como se ve no obstante las diligencias realizadas no ha sido probada la propiedad de las mejoras y haciendas, porque no ha sido acreditada esa propiedad en forma alguna. La única manera de probar la propiedad de las haciendas es con la presentación de los boletos de señales registrados a nombre del concesionario, cosa que no ha sucedido en este caso, como tampoco en los anteriores que he mencionado.

A los siete días de recibido el título de propiedad el señor Menéndez Behety transfiere el campo a don Mauricio Braun según el informe Nº 25 del Registro de la Propiedad.

———

Las mitades Este de los lotes 13 y 18 y parte Oeste del 17, fracción D., Sección XV, compuesta de 12.958 hectáreas fueron adquiridas por don Mauricio Braun en el remate efectuado el 4 de Noviembre de 1897, expediente 2243-B-1899. Interviene en el expediente don Julio Schelkly, en representación de Braun, según el poder amplio, corriente a fs. 7 del expediente 590-B-1901, ya estudiado. En este caso, como en los dos primeros, para justificar las exigencias legales de población, se acompaña el certificado de fs. 10, que se dice expedido a solicitud del interesado, lo que no consta. Otorga ese certificado el Secretario Interino de la Gobernación el 11 de Octubre de 1899. Informando el pedido de compra hecho por el interesado a fs. 13, la Dirección de Tierras a fojas 17 manifiesta que «aún cuando es notorio, (y sin embargo nada se nota en las actuaciones que estudio), que el señor Braun ocupa con gran número de haciendas dichos campos, el certificado de la Gobernación es deficiente, por cuanto de los lotes que ha comprado el recurrente sólo menciona el Nº 17». Concluía manifestando que en vista de esta circunstancia resolviera el Ministerio lo que considerase oportuno. Pasado en vista el expediente al interesado adjunta Schelkly la carta de fojas 19, fechada en esta Capital el 3 de Enero de 1900, dirigida al señor Gobernador de Santa Cruz, también en esta Capital, pidiéndole informase al pie de la misma ser cierto que Braun había introducido poblaciones y haciendas en los lotes 13 y 18. Al pie de esa carta se manifiesta textualmente: «Enero 5/1900. —Señor Julio Schelkly. — Muy señor mío: Todo en cuanto se refiere la presente, me consta ser cierto, por cuanto no tengo inconveniente en contestar en la forma que me solicita». En mérito de esa declaración la Dirección de Tierras y Colonias en informe de Enero 11 [illegible] fs. 21 vta., expresa a la Superioridad que con el nuevo certificado de la Gobernación de Santa Cruz, pueden considerarse cumplidas las obligaciones de la Ley y extenderse el título definitivo a favor de Braun, lo que resuelve el P. E. con fecha 21 de Febrero de 1900, fojas 22, escriturándose el 3 de Marzo, fs. 23. Se repite en este expediente la irregularidad que se ha señalado en los dos primeros. El certificado expedido por el Secretario Interino de la Gobernación no ha podido nunca tenerse en cuenta, porque, como ya se ha dicho, ese funcionario carece de atribuciones para otorgar documentos de esa clase. Y el Ministerio, por su parte, no pudo tampoco fundarse en una carta particular, expedida en Buenos Aires, y que nada dice, para declarar cumplidas las obligaciones de población. Ninguno de esos documentos, pues, eran suficientes para probar que el interesado había llenado las exigencias de la Ley y ni la Dirección de Tierras ni el Ministerio debieron legalmente aceptarlos.

———

La mitad Oeste del lote 9, mitad Este del 10, mitad Norte y ángulo Sud Oeste del 11 y ángulo Nord Oeste del 12, todos de la fracción D., Sección XV, con una superficie total de 20.000 hectáreas, fueron adquiridos en mayor extensión por don Juan Repetto, en el remate efectuado los días 4 y 5 de Noviembre de 1897, expediente 4765-R-1905. Don Juan Repetto se presenta a fs. 1, solicitando la escrituración de esas tierras en mérito del certificado de población que acompaña y que corre a fs. 4 vta. Según ese certificado expedido por el Gobernador del Territorio reproduciendo el del Ingeniero de la Gobernación, don Juan Repetto había introducido capitales de importancia en construcciones y haciendas en el campo formado por la mitad Oeste del lote 9, mitad Este del 10, mitad Norte y ángulo Sud Oeste del 11, excluyéndose de la certificación la última fracción adquirida, es decir, el ángulo Nord Oeste del lote 12. En virtud de ese certificado, la Dirección de Tierras a fs. 12, aconseja al P. E. se otorgue al señor Repetto el título de propiedad que solicita. Pero el Ministerio no acepta esta vez el certificado de la Gobernación, desprovisto, como los anteriores, de toda clase de formalidades, disponiendo el señor Subsecretario doctor Ibarguren, a fs. 12 vta., que vuelva el expediente a la Dirección, para que por intermedio de su cuerpo de Inspectores, practique la inspección que corresponda, estableciendo con esta Resolución el procedimiento único con que la Dirección de Tierras ha debido resolver todos los casos, a base de informaciones producidas por su cuerpo de Inspectores. La inspección se practica en Mayo de 1907, pero el Inspector en su informe de fs. 13, no expresa quien es el propietario de las mejoras que dice introducidas en los lotes, ni detalla las marcas y señales de las haciendas halladas en los mismos. Sólo hace constar que el señor James Mackay—que como se ha visto tomó posesión de los lotes comprados por Braun y Schelkly—es el administrador de los señores Juan y Lázaro Repetto. La Dirección a fojas 14 vta., aconseja a la Superioridad se dén por cumplidas las obligaciones de población y asilo declara el P. E. por decreto de fecha 26 de Julio de 1907, fs. 25, ordenando la escrituración de la tierra que se realiza al día siguiente, fs. 25 vta. También en este caso se han pasado por alto deficiencias graves relacionadas con la población de las tierras. El informe del Inspector que sirvió de base para declarar cumplidas las exigencias de la Ley, era defectuoso e incompleto, puesto que al mencionar las poblaciones y haciendas de cada fracción, no expresa a quien pertenecían, requisito indispensable que debió exigirse antes de ordenarse la escrituración de las tierras. Respecto de las haciendas no sólo no se indicaban las marcas y señales que llevaban, sino que ni siquiera se habla de los boletos de marcas y señales. El Inspector debió exigir que le fueran exhibidos, ya que esos boletos, registrados a nombre de los respectivos concesionarios, constituyen el único medio de probar la propiedad de las haciendas. A los trece días de escriturada la tierra al señor Repetto, es transferida al señor Braun, por ante el Escribano don José Resta, en Agosto 9 de 1907, según el informe Nº 25 del Registro de la Propiedad.

———

Concluído el examen de los expedientes que tratan de las tierras de este acaparamiento, enajenadas con arreglo a la Ley de remates Nº 1265, y que por las circunstancias expresadas no es posible caducar, pasaré a ocuparme de las concesiones hechas de acuerdo con la Ley vigente Nº 4167.

El lote Nº 4, Sección A., Zona de Cabo Blanco, compuesto de 20.000 hectáreas, fué acordado en arrendamiento al señor Eugenio Bertinat, en el expediente 7913-B-1905, por el término de diez años, según contrato de 29 de Septiembre de 1904, corriente a fojas 3. En 5 de Agosto del mismo año, ante el Escribano Chiloteguy de esta Capital, Bertinat confiere a Esteban Anezin, el poder de fs. 5, para que gestione del Gobierno tierras fiscales en compra o en arrendamiento y suscriba a su nombre el contrato del lote 4, que se estudia. A fs. 13, don Enrique Casagrand, invocando personería de Eugenio Bertinat, que no acredita en el expediente, solicitó en 2 de Diciembre de 1905, las instrucciones para practicar la mensura. En 13 de Agosto de 1903, don Eugenio Bertinat, con domicilio en esta Capital, confiere poder a don Eduardo Fernández Rivera, para que gestione la compra y la renovación del arrendamiento a que le da derecho su contrato, lo que solicita Fernández Rivera en Octubre 5 de 1904 (fs. 38). Por el Art. 4º del contrato, corriente a fs. 3, el señor Bertinat se obligó a introducir, dentro de los dos primeros años de su celebración, un capital mínimo en poblaciones y haciendas de pesos 4.000 produciendo la falta de cumplimiento de esa obligación y de las demás estipuladas en el contrato, en la Ley 4167 y en su decreto reglamentario, la rescisión «ipso-facto» del mismo, quedando a beneficio del Estado las sumas abonadas y las mejoras adheridas al suelo (Art. 9 del contrato).

El Inspector Bello visitó el lote en Diciembre de 1912, (fs. 39 vta.), es decir «seis años y dos meses» después de vencido el plazo fijado en el contrato y comprobó que el concesionario se hallaba ausente del mismo, teniendo su residencia en el Chubut, próxima a la Colonia General San Martín. Agrega el señor Bello que ocupaba el lote desde hacía más de seis años el señor Guillermo Bain, en virtud de un contrato celebrado con el señor Mauricio Braun, en el año 1903, de quien dijo ser socio. El señor Bain exhibió al Inspector un poder especial que le otorgó el señor Bertinat,—a quien no conocía,—simplemente para administrar el lote. En la fecha del otorgamiento de ese poder, el señor Bain tenía ya una pequeña población y haciendas compradas el mismo año 1903 a un señor Romberg. Todas las mejoras existentes en el lote, continúa el señor Bello, han sido hechas por el señor Bain, en virtud del contrato celebrado con el señor Braun, con quien todavía no había arreglado cuentas. Las haciendas que pastaban en el campo eran de propiedad de la Sociedad Bain y Braun, lo que comprobó el Inspector Bello, con los boletos respectivos. El señor Bertinat, en el año 1908, esto es, varios años después de vencer el plazo en que debió introducir las haciendas, registró una señal a su nombre, pero dicho señor—agrega el Inspector Bello—«no tiene ganado marcado con esta señal, pues así lo manifestó el señor Bain cuando se le pidió rodease y encerrase el ganado para revisarlo.» De este informe—concluye la Inspección General a fs. 47—se desprende que se han introducido los capitales necesarios en poblaciones y haciendas, pero no lo han sido por el arrendatario señor Bertinat, sino por los señores Bain y Braun.» A fs. 57 el señor Fernández Rivera pretende demostrar que Bertinat es el propietario de las mejoras existentes en el lote y acompaña con ese objeto las facturas de la casa Braun y Blanchard que corren de fs. 43 a 51, el poder de administración de Bertinat a Bain mencionado por Bello, fs. 52; un duplicado del boleto de señal a nombre de Bertinat, fs. 54, y un escrito de Bain dirigido al Director de Tierras que corre a fs. 55. Esa documentación no prueba en manera alguna el cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones que contrajo. Las facturas acompañadas son expedidas por la casa Braun y Blanchard, de la cual es Braun socio principal. De manera que no es extraño que aparezca vendido a Bertinat mercaderías dirigidas al lote que, según la Inspección, han resultado explotar conjunta y directamente los señores Braun y Bain. El duplicado del boleto de señal tampoco modifica las conclusiones del informe de la Inspección, realizada tres años después de la fecha en que aquél fuera expedido, ya que está probado que las haciendas existentes en el lote en el momento de la inspección, verificada como se ha visto, más de seis años después de vencido el plazo en que el señor Bertinat, debió cumplir ese requisito, pertenecían exclusivamente a los señores Braun y Bain y no estaban marcadas con la señal de Bertinat a que dicho boleto correspondía. Y respecto del poder de Bertinat a Bain, sólo sirve para demostrar que Bertinat es una interpósita persona de la Sociedad Bain y Braun.

No obstante haber vencido el contrato del señor Bertinat el 29 de Septiembre de 1914, la Dirección de Tierras nada resolvió sobre el pedido de compra formulado, encontrándose paralizado el expediente desde el 10 de Julio de 1915.

Estando, pues, comprobado que el señor Bertinat no invirtió en el plazo legal capital propio alguno en el terreno, incurriendo por lo tanto en la sanción establecida en el Art. 9 del contrato, y dado, por otra parte, su carácter de interpósita persona de Braun y Bain, corresponde la caducidad de los derechos emergentes del contrato celebrado con Bertinat por el lote en cuestión.

———

El lote 3, Sección C., de la Zona de San Julián con una superficie de 20.000 hectáreas, fué solicitado directamente por telegrama fechado en Punta Arenas, en Mayo 5 de 1910, por el señor Leonardo Cooper, fs. 20 del expediente 3101-P 1907.

Poco tiempo antes de iniciar ese pedido, el señor Cooper había conferido en el mismo punto, con fecha 21 de Abril del citado año, poder a favor de los señores Norberto B. Cobos y Alberto Lefrançois. Ese poder, agregado a fs. 23, contiene entre otras facultades amplias la de «transferir el arrendamiento o propiedad obtenida a la persona que el poderdante tuviera a quien vender».

Por el Art. 4 del contrato respectivo (fs. 26), aprobado por el decreto de Agosto 22 de 1910, (fs. 30), el señor Cooper se obligó a explotar personalmente la tierra arrendada y a introducir dentro de los dos primeros años siguientes a esa fecha un capital propio en una o más poblaciones de pesos 4.000 moneda nacional y en haciendas de pesos 16.000 moneda nacional.

El Inspector Bello que visitó el lote en Enero de 1913, ésto es cinco meses después de vencido el plazo fijado en el contrato para el cumplimiento de las obligaciones en él estipuladas, comprobó que no había población alguna (fs. 38). Se daba comienzo a la construcción de alambrados y se acarreaba material para levantar una casa, todo lo cual se hacía por orden del señor J. M. Lean, quien había enviado al campo 4.000 ovejas, no pudiendo dar razón el encargado del cuidado de las mismas a quien pertenecían esos animales. Según el informe de la Inspección a fs. 38 el señor Cooper no tenía ni siquiera registrada señal a su nombre.

Según averiguaciones practicadas en la región por el Inspector Bello (fojas 38 vta.), el señor Cooper era empleado del señor Braun, de Punta Arenas, a quien representara en el Territorio de Santa Cruz, el señor J. M. Lean. Las informaciones suministradas a este respecto al señor Bello, resultan plenamente comprobadas con los documentos que corren de fs. 43 a fs. 51 del expediente 7913-B-1913, en el que el señor Cooper otorga recibo de cancelación de varias facturas en representación de los señores Braun y Blanchard.

El señor Eduardo Fernández Rivera, invocando la representación del señor Cooper, cuya personería no justifica en forma alguna por ser sus apo-

derados en el expediente los señores Lefrançois y Cobos, presentó en Octubre de 1915, fs. 52, un escrito pidiendo en compra para su titulado mandante, la mitad del lote y la renovación del arrendamiento, de la parte restante, cuyo pedido permanece aún sin resolución.

De la inspección practicada por el señor Bello, resulta claramente que no era el arrendatario quien daba cumplimiento después de vencido el plazo legal, a la explotación del campo, sino que lo era el señor Braun, por intermedio de su representante el señor Lean, que ni aun así cumplió con las obligaciones impuestas por la Ley y el contrato dentro del término. Además la circunstancia de haber otorgado el señor Cooper poder con amplias facultades, entre otras, para transferir el arrendamiento, evidencia que el referido Cooper solicitó la tierra como interpósita persona de Braun, por lo que de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General a fs. 39 y lo dispuesto en los Arts. 10, 13 y 17 del contrato y Art. 10 de la Ley, procede caducar los derechos emergentes del contrato en cuanto obligaban al gobierno a venderle al arrendatario la mitad de la extensión arrendada.

Los lotes 120 y 125 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, con una superficie total de 15.000 hectáreas fueron solicitadas en arrendamiento en Enero 29 de 1907 (fs. 89 del expediente 3726-G-1912), por José Guillaume a quien representó don Alberto Lefrançois, según poder conferido en Río Gallegos, el 24 de Julio de 1905 (fs. 87). Consta además en el referido expediente otra concesión hecha al mismo señor por decreto de Abril 6 de 1906 (fs. 69), de 5.000 hectáreas cuarta parte de las 20.000 hectáreas de que anteriormente fué arrendatario el nombrado en el lote 7, mitad Oeste del 6 y mitad Este del 17, fracción C., Sección XXIII de la primitiva subdivisión del Territorio (fs. 6 y 14). Esta superficie se les adjudicó en venta en un todo de acuerdo con la Ley 4167. Para justificar el cumplimiento de los requisitos de población requeridos por la Ley, el señor Guillaume solicitó en Junio 24 de 1905, fs. 56, informes en ese sentido del Gobernador del Territorio, quien al dorso de la solicitud, expresa que el recurrente ha cumplido con todos los requisitos de la Ley, poblando sus campos donde tiene hacienda lanar y caballar.

Esa manifestación del Gobernador del Territorio, que ningún valor tiene en la forma producida, fué rechazada, como correspondé por el Ministerio, el que por Resolución de Octubre 3 de 1905, (fs. 60 vta), firmada por el entonces Subsecretario doctor Ibarguren, confirió vista al interesado para que justificase en la forma prescripta por el Art. 65 del decreto de 10 de Enero de 1905, los requisitos exigidos por el Art. 47 del mismo decreto.

El primero de esos artículos establece que la justificación de los capitales en haciendas a que dicho decreto se refiere, sólo sería aceptada por medio de las marcas y señales de propiedad del comprador o arrendatario, puestas en las haciendas y debidamente registradas ante las autoridades que correspondan del respectivo Territorio, sin perjuicio de las inspecciones que la Dirección de Tierras deberá practicar periódicamente en las zonas enajenadas y arrendadas a fin de observar si se cumplen las condiciones impuestas. Y el Art. 47 determina que a los arrendatarios cuyos contratos se hayan celebrado en virtud de la Ley de 19 de Octubre de 1876, el Poder Ejecutivo resolverá en cada caso concederles o no el derecho de compra, siempre que hubieran ocupado personalmente y poblado con capitales propios la tierra arrendada durante los términos señalados en ese decreto.

El representante del señor Guillaume presentó entonces una información de dos testigos (fs. 63 y 63 vta.), que se limitan a manifestar ser cierto lo relacionado por el interesado en su solicitud. Hay además un certificado del Encargado de la Oficina de Marcas (fojas 64), donde se manifiesta que el señor Guillaume tiene registrada la marca y la señal que allí se diseña, pero no consta que las haciendas que se afirma existían en el campo, llevasen la señal y marca registrada.

No obstante carecer de valor probatorio la información acompañada, desde que los artículos que se han citado establecen claramente la forma de justificar el cumplimiento de los requisitos de población exigidos por la Ley, la Dirección en informe de Abril 2 de 1906, (fs. 68), no opuso reparo en que se aceptara esa información y por decreto de Abril 6 del mismo año (fs. 69), el P. E. adjudicó en venta al señor Guillaume la cuarta parte del campo arrendado. Recibido el título de propiedad el 14 de Mayo del mismo año (fs. 72 vta.), el señor Guillaume, según informe número 25 del Registro de la Propiedad, transfirió 3.750 hectáreas en la parte Norte de la mitad Oeste del lote 6, lindera al lote 120 de la nueva subdivisión, al señor Mauricio Braun, el 1º de Agosto de 1907, haciendo notar en la escritura pasada ante el Escribano Doroteo Piñero, que el precio de la tierra se recibió anticipado.

Por los lotes 120 y 125, se formuló un solo contrato que se aprobó por decreto de Abril 23 de 1907 (fs. 107). Por el Art. 4º de ese contrato, (fojas 103), el señor Guillaume se obligó a explotar personalmente la tierra arrendada y a invertir dentro de los dos primeros años de su vigencia, en una o más poblaciones, un capital propio de pesos 3.000 moneda nacional y en haciendas de pesos 12.000 moneda nacional.

En Marzo de 1912, es decir, dos años y once meses después de vencido el plazo estipulado en el contrato, el Inspector Orozco Núñez comprobó (fojas 117 vta.), que en el lote 120 no había poblaciones y que en el lote 125 tampoco había invertido el señor Guillaume capital propio alguno ni directamente ni por intermedio de otra persona. Las construcciones existentes en el último de estos lotes, pertenecían al señor Julio Gay que había fallecido, encontrándose en posesión del campo con Gilbert W. Sargent, que lo ocupaba con haciendas, con anterioridad de unos cinco años, el que trabajaba en sociedad con el señor Gay (fojas 117 vta.) Respecto del señor Gay, que conjuntamente con el señor Sargent resultaron ser los verdaderos pobladores del lote, debo hacer notar a V. E. que el primero de los nombrados en su carácter de poblador gestionó la concesión de esa tierra en Junio de 1905 (fs. 83) y luego en Febrero 10 y 18 de 1907, (fs. 77 y 8), respectivamente, pero que sus pedidos no tuvieron ningún éxito por haber sido preferido el del señor Guillaume, que, como se verá más adelante, es una interpósita persona del señor Braun. El Inspector Orozco Núñez hace constar además en su informe que el encargado de las poblaciones y haciendas del lote 120 es don Augusto Noble, quien a su vez es también encargado de las poblaciones y haciendas del lote lindero número 54, solicitado por Francisco Campos. Agrega el referido Inspector que el señor Noble vive en el lote que figura como de propiedad de Guillaume, obedeciendo a las órdenes de don Mauricio Braun, a quien considera propietario de todas las mejoras existentes dentro del campo. En conocimiento del resultado de esa inspección, la Dirección de Tierras, en su informe de Febrero 16 de 1913, (fs. 122) se opuso a que se accediera al pedido de compra de la mitad del lote, formulado por el Sr. Guillaume, y aconsejó se declarasen fiscales y libres dichos lotes, llamando la atención sobre la inexactitud de los datos suministrados con anterioridad sobre las mismas tierras por la Gobernación del Territorio de Santa Cruz (fs. 120). Para aclarar la contradicción existente entre el informe del Inspector Orozco Núñez y el de la Gobernación basado este último en datos del Censo Agropecuario, el Ministerio (fs. 123), pasó las actuaciones al del Interior, produciéndose con ese motivo una información de la Policía del Territorio (fs. 125).

La Dirección a fs. 134, resolvió se practicara una nueva inspección a los lotes, la que realiza el Inspector Sienra en el año 1914, cuando ya el señor Guillaume no era arrendatario de esa tierra. El Inspector nombrado comprobó que en la fracción de 3.750 hectáreas, situada al Este del lote 120, transferida por Guillaume a Braun, en la forma que se ha visto, existe el establecimiento ganadero donde se bañan, esquilan y enfardan las lanas en conjunto de todas las haciendas que se encuentran en esa fracción, en el lote 120, 54, 119 y otras tierras de propiedad del señor Braun que son linderas, y administradas todas por el señor Carlos W. Cruickshank, quien obedecía órdenes del señor Braun, conocido en el paraje como único dueño de la estancia denominada «Monte Negro» compuesta de los lotes indicados. Las mejoras existentes en el lote 120, fueron introducidas por el Administrador del señor Braun en el año 1913, (fojas 134), es decir, después de un año de haber dejado de ser arrendatario el señor Guillaume.

Había en este lote haciendas con la señal del señor Guillaume, pero es indudable que ésta como las mejoras han sido introducidas después de haber dejado de ser arrendatario el nombrado, puesto que a fines de Marzo de 1912, pocos días antes de vencer el contrato, el Inspector Orozco Núñez comprueba (fs. 119) que no había hacienda de propiedad de Guillaume. El lote 125 conjuntamente con el 66, solicitado por el señor José Menéndez, estaban administrados por José Mucche, quien no tenía justificativo alguno que lo acreditase como administrador de esas tierras y el que obedecía a órdenes de la Sociedad Comercial Importadora y Exportadora de la Patagonia. El encargado no supo dar razón a quién pertenecían los lanares que se hallaban en ese lote, por no tener en su poder los boletos de señal. Y en cuanto a los yeguarizos que estaban a su cuidado, dice haber pertenecido al primer poblador don Julio Gay, que falleció en 1907. Parte de las construcciones allí existentes fueron hechas por el nombrado señor Gay ignorando por orden de quién fueron construídos los alambrados.

No debo terminar el estudio del expediente sin antes llamar especialmente la atención de V. E. sobre el siguiente hecho que revela los procedimientos usados por los acaparadores de tierras, que, como se ha visto, en todos los expedientes que he estudiado hasta la fecha, han contado siempre con la complacencia de las autoridades del Territorio para burlar la Ley en la forma que es conocida. En la época en que el hecho se produjo, el señor Guillaume no tenía ya ningún derecho a la tierra, no sólo por no haber llenado las obligaciones de población que se le impusieron, sino también por haber finalizado su contrato. A fs. 125 corre el informe de fecha 27 de Diciembre de 1913, producido por el Comisario Inspector del Departamento de Coy Inlet, quien entre otras cosas, expone que don Gilbert W. Sargent, que era el verdadero poblador del lote según la inspección de Orozco Núñez, a raíz de los informes suministrados al mencionado Inspector, se le intimó desocupara el campo, y como se negara, fué desalojado judicialmente con las haciendas que tenía de su propiedad, llevándose a cabo el desalojo en el año 1913, por orden del Juez del Letrado del Territorio.

No es esa seguramente, la forma de atraer y fomentar la población de los Territorios Nacionales, que es el fin primordial de la Ley, ni es tampoco con medidas de esa naturaleza como se propende a su rápida realización.

Sólo resultó beneficiado el acaparador, que ni siquiera tiene su domicilio en el Territorio de la República, en perjuicio del pequeño pero verdadero poblador arraigado al Territorio. Por otra parte si el Señor Guillaume hubiera tenido interés personal en los lotes que pidió para sí, no hubiera esperado a que transcurrieran los cinco años del contrato para recién preocuparse de gestionar el desalojo del poblador que desde tiempo atrás estaba en tranquila posesión, sino que lo habría solicitado tan pronto firmara el contrato de arrendamiento a su favor.

Consta igualmente en el mismo informe policial (fs. 126 vta.) que el administrador que el señor Braun tenía en esas tierras, don Augusto Noble, fué despedido por haber suministrado al Inspector Orozco Núñez, los datos referentes a las condiciones en que se realizaba la explotación de las mismas con intervención directa de Braun.

A fs. 146, el señor Eduardo Fernández Rivera al reiterar el pedido de compra de la mitad del terreno y la renovación del arrendamiento de la otra mitad, acompañó varias facturas (fs. 138 a fs. 145) con las que pretende demostrar la propiedad de las construcciones.

Las facturas acompañadas no prueban nada por emanar ellas de los mismos interesados y porque de las constancias de este expediente según se ha visto, las construcciones existentes en el lote 125, el único que las tenía al vencimiento del contrato, pertenecían al primer ocupante señor Gay y a su socio Sargent, que fué desalojado. Por otra parte los materiales a que se refieren esas facturas han podido llevarse a otros lotes.

El estudio hecho de los antecedentes relativos a la concesión de los lotes acordados en arrendamiento a Guillaume, demuestra, como en el caso de la venta, no sólo el incumplimiento en el plazo legal y durante la vigencia del contrato de las obligaciones de población requeridas por la Ley, sino también la intervención directa de Braun en esas tierras, haciendo figurar como interpósita persona a Guillaume, por lo que procede decretar la caducidad del derecho emergente del contrato, como también la caducidad de la venta de las 5.000 hectáreas que se escrituraron con arreglo a la Ley 4167, por no haberse llenado los requisitos de población en la forma establecida por los artículos 65 y 47 del Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, vigente en la fecha de la adjudicación de esa tierra y no estar probada por lo tanto, las obligaciones de población.

El lote 54 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, lindero con los anteriores, compuesto de una superficie de 10.000 hectáreas fué solicitado por el señor Tomás Penelas en representación del señor Francisco Campos. En el expediente respectivo Nº 1859-C-1911, no está agregado ese poder, pero a fs. 4 hay un informe de la División de Geodesia donde se manifiesta que el poder fué otorgado en Punta Arenas, a 20 de Marzo de 1905, por ante el Escribano Francisco González, y se encuentra agregado al contrato de arrendamiento de otro lote que también solicitó el señor Campos.

El contrato aprobado por decreto de Junio 12 de 1905, (fs. 10), era por cinco años, prorrogable por otros cinco, a contarse desde la fecha de su aprobación.

Por la cláusula 4ª del contrato (fojas 6) el señor Campos se obligó a introducir dentro de los dos primeros años de la vigencia del mismo un capital propio en construcciones y haciendas de pesos 2.000 moneda nacional.

En Septiembre de 1907 (fs. 57), la Gobernación de Santa Cruz remite una información telegráfica referente al lote, que se dice expedida a solicitud de Campos, pero no hay constancia alguna en el expediente de ese pedido.

Según esa información en el lote habría una casa de 6 habitaciones, un galpón, corrales, instalación de baños y potreros, 19 bueyes, 4 vacas lecheras, 14 caballos mansos, 70 yeguarizos, 1 mestizo frisón y 1.600 animales lanares, con marcas y señales que se dicen pertenecientes al interesado. Ese informe permitió al señor Campos regularizar su situación de arrendatario, al admitírsele en Diciembre de 1907, (fs. 65) el importe de la tercera anualidad de arrendamiento (Art. 6º del contrato).

En Febrero de 1911 (fs. 72) el señor Campos representado por don Enrique del Castillo, según poder de fs. 69 otorgado en Punta Arenas a 31 de Enero de ese año, solicitó se le acordara en venta la superficie que le corresponde por el contrato y la renovación del mismo por la extensión restante.

En Marzo de 1912, o sea a los dos años después de vencido el contrato, el lote fué inspeccionado por el Inspector Orozco Núñez, quien comprobó (fojas 76), que se explotaba en conjunto con los del señor Guillaume, estando de encargado don Augusto Noble, que, como ya se ha visto en el expediente 3726-G-1912, obedecía órdenes del señor Braun, a quien consideraba propietario de todas las mejoras existentes dentro del campo. Estas consistían en una casa y pozo avaluados en pesos 200 moneda nacional, un corral, molino, tanques y bebederos, cuyo costo estima el Inspector en pesos 1.200 moneda nacional. Las haciendas que pastaban en el lote no pertenecían al señor Francisco Campos.

De acuerdo con el resultado de la Inspección, la Dirección de Tierras, en su informe de fecha Enero 21 de 1913 (fs. 79) aconsejó no se hiciera lugar al pedido de compra formulado por el Sr. Campos y se considerase libre el lote de la referencia. El Ministerio en lugar de declarar caduco el derecho emergente del contrato del Sr. Campos resolvió con fecha 18 de Febrero de 1913 (fs. 80 v.) pasar las actuaciones al Ministerio del Interior a fin de aclarar las diferencias que resultaban entre el informe del Inspector Orozco Núñez y el producido anteriormente por las autoridades del Territorio, corriente a fojas 57.

En Diciembre de 1913, (fs. 82 vta.) el Comisario Inspector del Departamento de Coy Inlet, a quien la Gobernación del Territorio le encomendó la investigación, comprueba que el informe producido anteriormente por el ex-Comisario B. Beratarrechea, fué evacuado sin trasladarse el informante al lote motivo de la inspección y por consecuencia con referencias de extraños o de interesados.

Como se ve en este caso, como en todos los que llevo estudiados los informes suministrados por la Gobernación del Territorio resultan falsos. Ante esta revelación es inútil entrar a considerar ningún otro informe que pueda producirse por dichas autoridades.

Aun cuando el señor Campos dejó de ser arrendatario del lote en Junio de 1910, fecha en que venció su contrato, la Dirección, en Marzo de 1914, (fs. 89 vta.) ordenó una nueva inspección que realiza en ese año el Inspector Sienra.

El Inspector nombrado comprobó (fojas 99) que en la fracción de 3.750 hectáreas, situada al Este del lote 120, transferida como se ha visto por Guillaume a Braun, existe el establecimiento ganadero donde se baña, esquila y enfarda la lana en conjunto de todas las haciendas existentes en dicha fracción en el lote del señor Campos, lotes 119, 120 y otros de propiedad de Braun, administrados en común por don Carlos W. Cruisckshank. El establecimiento formado con todas esas tierras es conocido con el nombre de estancia «Monte Negro», propiedad del señor Braun, que tiene su domicilio lo mismo que el señor Campos, en país extranjero.

En la fecha de esta última inspección aparecen en el lote haciendas con la señal del señor Campos, pero el informe del Encargado del Registro de Marcas y Señales, corriente a fojas 85 vta., demuestra que el señor Campos no tenía hasta casi tres años después de vencido el contrato «ninguna marca ni señal registrada en el territorio a su nombre». Esta información oficial constituye la prueba más concluyente de que el concesionario no dió cumplimiento a las obligaciones del contrato.

Oficiosamente y anticipándose a la resolución del asunto, el señor Braun, presenta el escrito que se agrega a fojas 105, en el que declara para no perjudicar —dice— los intereses de su hermano político, señor Campos, que las haciendas y construcciones existentes en el lote son de propiedad del referido señor Campos. Esta declaración, como los otros antecedentes estudiados, sólo sirve para corroborar que el acto es simulado y que don Francisco Campos es una interpósita persona de Mauricio Braun, para acaparar una extensión de tierra mayor que la autorizada por la Ley. Así también lo confirma la presentación que a fojas 97 hace D. Nicolás Menéndez, denunciando que ese lote jamás había sido ocupado por Campos y sí por otras personas que ningún derecho tenían al mismo, por lo cual lo solicitaba considerándolo libre.

Posteriormente, el señor Enrique del Castillo, como representante del señor Campos, presenta un nuevo escrito, fojas 114, haciendo renuncia formal al derecho de compra emergente del contrato y solicitando el arrendamiento del lote con arreglo al Decreto de Mayo 8 de 1915.

La Dirección de Tierras en informe de fs. 115, aconseja al P. E. se conceda el arrendamiento solicitado por Campos, «por razones de equidad», pasando por alto las disposiciones terminantes de la Ley, que se oponen a dichas concesiones y el Ministerio a fojas 113 resolvió conceder al recurrente el arrendamiento en las condiciones solicitadas, formulándose el contrato que aún no tiene la aprobación del P. E.

Comprobado como está por las inspecciones realizadas y por el informe del Encargado del Registro de Marcas y Señales del Territorio que el señor Campos no cumplió en el plazo legal ni durante la vigencia del contrato las obligaciones de población en él estipuladas, no habiendo tenido en momento alguno interés personal y directo en el lote que solicitó a su nombre sino que el verdadero y único interesado en su explotación ha sido el señor Mauricio Braun, corresponde por tal motivo dejar sin efecto la resolución ministerial de fecha Agosto 22 de 1916, de fs. 116, por la que se manda celebrar un nuevo contrato de arrendamiento de esa tierra a favor del señor Campos, de acuerdo con el decreto de Mayo 8 de 1915.

~

El lote 119 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, con superficie de 5.000 hectáreas, lindero con mas tierras de propiedad del señor Mauricio Braun, fué solicitado en arrendamiento por el señor Elías H. Braun, representado por don Norberto B. Cobos, el 24 de Julio de 1917 (fs. 8 del exp. 1871-G-1906).

El poder conferido por el señor Elías Braun al señor Cobos, (fs. 4) en Punta Arenas, el 13 de Mayo de 1900, entre otras facultades amplias contiene la de «transferir el arrendamiento o propiedad obtenida a la persona que el poderdante tuviera a bien vender».

De acuerdo con el Art. 4º del contrato (fs. 15) aprobado por decreto de Octubre 8 de 1907 (fs. 21) el señor Elías H. Braun, se obligó a explotar personalmente la tierra arrendada y a invertir en los dos primeros años de la fecha de aprobación, un capital propio en una o más poblaciones de pesos 1.000 moneda nacional y en haciendas de pesos 4.000 moneda nacional.

En 1909 el señor Braun presentó un certificado de población expedido a su solicitud por la Gobernación del Territorio de Santa Cruz (fs. 31), según el cual, en el lote el arrendatario había introducido 3.000 animales lanares con su marca, 20 bueyes, una casa habitación y alambrados. En virtud de esta información se le aceptó al arrendatario, de acuerdo con el Art. 6º del contrato, el pago de la 3ª anualidad anticipada de arrendamiento.

La inspección practicada por el Inspector Orozco Núñez en Marzo de 1912, o sea a los dos años y cinco meses después de vencido el plazo fijado en el contrato para llenar las obligaciones de población, comprobó (fs. 29) que el concesionario no había introducido mejora alguna en el campo. En el centro del lote—agrega el Inspector—se había construído un alambrado de Este a Oeste que lo divide en dos partes iguales, usufructuando la parte Norte el señor Zavaleta, arrendatario del lote lindero Nº 55, y la parte Sud el señor Mauricio Braun, que tenía de administrador al señor Augusto Noble, a quien ya hemos visto figurar en lotes de este acaparamiento, ya estudiados.

El señor Eduardo Fernández Rivera, a quien el señor Elías H. Braun otorgó nuevo poder en Punta Arenas, a 29 de Marzo de 1912, solicitó en Octubre 28 de 1912, (fs. 27), se le acordara en venta a su mandante la mitad del lote y el arrendamiento de la otra mitad.

Este nuevo poder, que corre a fojas 24, contiene más amplias facultades que el conferido antes al señor Cobos, autorizándose por él al mandatario para vender la tierra en propiedad, por los precios, plazos y condiciones que pactare, para firmar las escrituras, hacer transferencias de acciones y derechos y aceptarlas, hacer promesas de venta, practicar toda clase de divisiones de condominio o liquidaciones de «sociedades que forme con dicha tierra» o formar sociedades anónimas, colectivas o en comandita, para prorrogar, celebrar y rescindir toda clase de contratos, etc.

La Dirección de Tierras, basada en el informe de la Inspección, aconsejó (fs. 35) se desestimara el pedido formulado por el representante de Elías Braun y se considerara libre la tierra en cuestión, llamando la atención de la Superioridad sobre la inexactitud del informe de la Gobernación producido en 1909.

El Ministerio, por resolución de 1º de 1913 (fojas 36 vuelta), pasó los antecedentes al Ministerio del Interior a los efectos de aclarar la contradicción resultante entre el informe del Inspector Orozco Núñez y el de la Gobernación de Santa Cruz.

Comisionado por el Gobernador del Territorio, el Comisario Inspector del Departamento Coy Inlet, para el esclarecimiento de esos hechos, éste manifiesta a fs. 37 vta., que el informe anterior de la Gobernación, evacuado por el «ex-sargento» Domingo Bazán, contiene datos erróneos como el que establece la existencia de 3.000 animales lanares. «Seguramente—dice—«que el «ex-sargento» no inspeccionó el lote y evacuó el informe «desde el asiento de la Subcomisaría de Coy Inlet».

«La circunstancia—agrega—de que en estas regiones empieza la parición de las ovejas en el mes de Septiembre en cuya época se hace imposible todo rodeo, contribuye a robustecer mi manifestación anterior de que el «ex-sargento» produjo el informe sin inspeccionar el lote».

Más adelante expresa que eran muy frecuentes en esa época los informes sobre poblaciones que se evacuaban desde el asiento de la Comisaría o Jefatura de Policía y «hasta de la misma Casa de Gobierno».

No sólo han resultado falsos los informes suministrados por la Gobernación del Territorio en la época a que se hace referencia en el anterior, sino también en otros, como lo he comprobado en los casos que llevo estudiados.

En 1914, o sea casi dos años después de vencido el contrato, el Inspector Sienra practicó una nueva inspección, comprobando que el referido lote forma parte del establecimiento conocido con el nombre «Estancia Monte Negro», de propiedad del señor Mauricio Braun, que se halla bajo la administración del Sr. Carlos W. Cruickshank, fs. 48, y en este caso como en los otros, se bañan, esquilan y enfardan las lanas de las haciendas que pastan en el establecimiento mencionado.

Aun no ha recaído la resolución definitiva en el pedido de compra de la mitad del lote, formulado por el señor Elías H. Braun, por encontrarse el expediente «a vista del interesado» desde Junio 15 de 1914.

Está, pues, comprobado que el señor Elías H. Braun, no cumplió en el plazo fijado con el contrato ni durante la vigencia del mismo, las obligaciones de población en él determinadas, pues el que ha resultado explotar el lote que el señor Elías H. Braun solicitó a su nombre es don Mauricio Braun, de quien no ha sido más que una interpósita persona, lo que surge no sólo de las inspecciones practicadas, sino también de las demás constancias del expediente, por lo que corresponde caducar los derechos emergentes del contrato celebrado con el señor Elías H. Braun, de conformidad con los Arts. 10 y 13 del contrato y 10 de la Ley.

~

El lote 66 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, compuesto de 5.000 hectáreas que ella con más tierras explotadas por el señor Mauricio Braun, fué solicitado en Diciembre 31 de 1904, por don Alejandro Menéndez, para el señor José Menéndez, en el expediente 6109-M-1905. No está agregado al expediente el poder del señor Alejandro Menéndez pero a fs. 1 la División de Geodesia manifiesta que el nombrado exhibió un poder general que el señor José Menéndez le otorgó en Punta Arenas, en Junio 12 de 1895, los ante el Escribano Félix Córdoba.

Por el artículo 4º del contrato (fojas 3) aprobado por Decreto de Agosto 23 de 1905 (fs. 17) el señor Menéndez debió introducir antes del 23 de Agosto de 1907, un capital propio en construcciones y haciendas de pesos 1.000 moneda nacional.

En Septiembre de 1907 (fs. 53) la Gobernación del Territorio, a solicitud del interesado, según se dice, pero cuya solicitud no consta en parte alguna informó telegráficamente sobre las mejoras y haciendas introducidas en el lote por el arrendatario. Según ese informe, el señor Menéndez, había construido en el lote dos casas compuestas de cuatro habitaciones cada una, galpón, corral, instalaciones de baño y potrero, y pastaban 900 ovejas cruza Lincoln, 3 vacas lecheras, 95 yeguarizos, 11 caballos, 8 bueyes, todos con marcas y señales del arrendatario.

Los datos de esa información, que, como se verá enseguida por una inspección practicada posteriormente por el Inspector Orozco Núñez y otra realizada después por la misma Gobernación, han resultado completamente falsos, permitieron al señor Menéndez regularizar, de acuerdo con el artículo 6 de su contrato su situación de arrendatario, admitiéndosele el pago de la 3ª anualidad anticipada de arrendamiento (fs. 61).

El señor Enrique del Castillo, invocando la representación del señor José Menéndez, cuya personería consta a fs. 65, solicitó en Octubre de 1910 (fs. 62), se le acordara en venta a su representado la superficie a que le da derecho su contrato y la renovación del arrendamiento de la parte restante. En Marzo de 1912, es decir, casi cinco años después de vencido el plazo señalado en el contrato, y un año y siete meses después de terminado aquél, el Inspector Orozco Núñez constata que el concesionario no había introducido mejora alguna en el campo (fs. 73). Ocupaba el lote con sus haciendas, con anterioridad de siete años a esa fecha, don Julio Gay, continuando la explotación al fallecimiento de éste, su socio don Gilbert W. Sargent. A raíz de esta inspección, la Dirección de Tierras en Diciembre 19 de 1912 (fojas 75), elevó el expediente al Ministerio aconsejando, no se hiciera lugar al pedido de compra hecho por el señor Menéndez. y llamando la atención sobre la inexactitud del informe producido en 1907, por la Gobernación de Santa Cruz (fs. 53). Como en los casos anteriormente estudiados, el Ministerio ordenó pasar el expediente al Ministerio del Interior, para la aclaración de las diferencias existentes entre los dos informes en lugar de decretar «ipso-facto» la caducidad de la concesión por falta de cumplimiento en el plazo fijado, ni durante la vigencia del contrato a las obligaciones estipuladas en el mismo.

El Comisario Inspector de Coy Inlet, a quien la Gobernación le encomendó la investigación manifiesta a fs. 80, que el informe producido por el ex-Comisario Beratarrechea es uno de los tantos que se han evacuado en ese Territorio, «cómodamente desde la oficina».

Más adelante agrega: «el ex-Comisario Beratarrechea nunca estuvo al frente de la comisaría Coy Inlet o por lo menos, en la época del informe».

A pesar de tratarse de un arrendamiento ya vencido, el lote fué inspeccionado nuevamente por el Inspector señor Sienra en el año 1914 (fs. 87) quien comprobó que el referido lote se explotaba en común con el lindero Nº 125 del Señor Guillaume, que ya se ha estudiado siendo el encargado del cuidado de esa tierra, don José Mouche. Este manifestó al Inspector Sienra que él fué puesto allí por la «Sociedad Comercial Importadora y Exportadora de la Patagonia», sin tener en su poder comprobante alguno que acreditase su carácter de administrador.

La concesión otorgada a don José Menéndez debe ser pues caducada, ya que las condiciones impuestas por el contrato no han sido cumplidas sino después de vencidos los términos señalados por el mismo y que aún así, las mejoras halladas no han sido introducidas por el concesionario señor Menéndez, sino por otras personas ajenas a la concesión.

Por lo demás, diversas circunstancias en este expediente permiten suponer que la tierra está comprendida en el acaparamiento de don Mauricio Braun que se estudia. El señor Menéndez ha otorgado a fs. 65 un poder general amplio a favor del señor Francisco Campos, cuñado de Braun y factor principal en sus operaciones, según se ha visto en este estudio donde figura un lote, el lote 54, solicitado por Campos como interpósita persona de Braun. El poder autoriza a Campos, entre otras cosas para que «permute» de y tome en arrendamiento, ceda y traspase toda clase de bienes, etc. es decir, con facultades que casi equiparan legalmente al apoderado con el poderdante. Además, el lote 66 pedido por el señor Menéndez es lindero con el 54 pedido por Campos y traspasado

como se ha visto, a Braun y con el 125 que figura pedido por el señor Guillaume, pero que también es parte del grupo explotado por dicho acaparador.

Por estas razones y no habiendo cumplido el señor Menéndez las obligaciones que contrajo, ni en el plazo fijado ni después de él procede declarar caducos los derechos emergentes de su contrato de conformidad con los artículos 10, 13 y 17 y 10 de la Ley.

El lote 12, Sección B. de la zona

El lote 12; Sección B. de la corre un telegrama dirigido a la Dizona de Cabo Blanco, compuesto de 10.000 hectáreas, fué acordado en arrendamiento por el término de 10 años a don Santiago P. Pérez, según contrato corriente a fs. 6 del expediente 5243-P-1913. Ese contrato aparece suscrito con fecha 19 de Enero de 1905, por los señores M. Z. Rojas e hijos, en virtud de la carta-poder enviada desde Bahía Blanca, corriente a fs. 4. Aun cuando en la fecha de la firma del contrato, ya regía el decreto del P. E. de 10 de Enero de ese año, que exigía el poder en forma, para la gestión de tierras, puede justificarse esa deficiencia, por cuanto recién con fecha 26 del mismo mes y año, el P. E. dictó un decreto disponiendo que los arrendamientos anteriores, cuyos contratos no hubieran sido firmados, se considerarían regidos por el de 10 de Enero. A fs. 8, corre un telegrama dirigido a la Dirección por el concesionario, en Julio de 1905, dando cuenta de que un señor Julio Roquefeuil solicitó y obtuvo el mismo lote, siéndole caducada la concesión, no alcanzándose a leer por qué. La Dirección resolvió al pie de ese telegrama, dirigir una nota acordada a la Gobernación del Territorio. En Septiembre de 1913, fs. 10, el señor Pérez solicita la compra de la mitad del lote y la renovación del arrendamiento de la otra mitad.

El Inspector Bello, que visitó el campo en 1912, manifiesta en su informe corriente a fs. 12, que el señor Pérez mandó poblar el lote e introdujo en él ganado propio, habiendo tenido un encargado hasta el año 1910. Agrega, que habiendo el señor Pérez perdido la razón, su esposa confirió poder en Enero de 1911 a don Julio Roquefeuil, poblador lindero, para que tomara a su cuidado la administración del campo. Las mejoras en construcciones introducidas por cuenta del concesionario así como las haciendas cuya propiedad justifican con los eletos agregados a fs. 19, 20 y 21, representan según el Inspector Bello, un valor superior al exigido por su contrato. Debe hacerse constar que no obstante la insania de Pérez, de que habla el Inspector, no hay en el expediente ningún otro antecedente al respecto. El señor Pérez se presenta posteriormente sin apoderado y prosigue sus gestiones directamente.

En mérito del informe de la Inspección, la Dirección en el suyo de 7 de Mayo de 1915, fs. 22, aconsejó se hiciera lugar al pedido formulado por el señor Pérez, sobre compra de la mitad del lote y renovación del arrendamiento de la otra mitad, que directamente gestionó el interesado en Junio de 1914, fs. 14. De acuerdo con ese informe el P. E, por decreto de Junio 22 de 1915 (según anotación de fs. 22 vta.), acordó en venta al señor Pérez la superficie de 5.000 hectáreas en la mitad Este del lote 12 y el arrendamiento de la otra mitad. El título de propiedad se expidió con garantía hipotecaria, por haber abonado el interesado una parte al contado y el resto a plazos. Recibido el título el 3 de Diciembre de 1915, fojas 38, fué transferido, según el informe Nº 25 del Registro de la Propiedad al señor Mauricio Braun, el 25 de Septiembre del siguiente año. A fs. 41 corre un poder otorgado por el señor Pérez a Enrique del Castillo por ante el Escribano Jorge Melchor Piñero, con fecha 25 de Septiembre de 1916, para que en su nombre y representación corra con todas las gestiones relativas al arrendamiento. Ese poder se otorga con carácter de irrevocable, ante el mismo Escribano, y el mismo día en que Braun compra al señor Pérez la otra mitad del lote. Todas estas circunstancias y especialmente la irrevocabilidad del poder, permiten suponer que también transfirió Pérez el arrendamiento que gestionaba.

En el título de propiedad extendido por el Gobierno a favor del señor Pérez, se hizo constar que la tierra quedaba hipotecada en garantía del saldo de su precio, amortizable en cinco anualidades y que la falta de pago de una de esas letras, a su vencimiento, habilitaría al P. E. para proceder a la venta de la tierra en subasta pública, por cuenta del propietario y sin necesidad de interpelación judicial. En la nota de fs. 44, la Contaduría da cuenta de que el señor Pérez no levantó la letra vencida el 22 de Junio de 1917, por lo que soy de opinión que debe hacerse efectiva la venta de la tierra por cuenta del propietario, como se ha establecido en el título. Respecto del arrendamiento de la otra mitad del lote, cuyo contrato aprobado con fecha 10 de Febrero de 1916, fs. 39, aun no ha sido retirado, corresponde caducarlo en razón de que desprendido el señor Pérez de la mitad que le fuera vendida en virtud de la transferencia hecha, cabe suponer, de acuerdo con los antecedentes expuestos que también y con el mismo objeto, se ha desprendido de la otra parte arrendada, de cuya gestión se desentendió por completo, según se ha visto, por el poder de fs. 41.

~~~

El lote 6, fracción D., Sección XXIII de la antigua subdivisión del territorio de Santa Cruz, con superficie de 10.000 hectáreas se concedió en arrendamiento por el término de seis años a contar desde el 21 de Septiembre de 1898 (fs. 3), expediente 813-F-1907, al señor Víctor F. A. Fenton pero esa superficie quedó reducida a 7.500 hectáreas por habérsele escriturado al memorado, 2.500 hectáreas en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro.

En Febrero de 1907, fs. 94, y Julio 2 de 1907, fs. 96, el señor Fenton, acogiéndose a los beneficios de la Ley de Tierras vigente número 4167, solicitó la compra de la mitad de la extensión arrendada.

Según el informe de la inspección que corre a fs. 100, en el campo había dos puestos ocupados por ovejeros y cuatro potreros siendo administrador de la estancia D. Miguel Dorlan.

Había 6.000 ovejas, pero el Inspector que verificó la inspección no expresa qué señal llevaban las haciendas, ni manifiesta a quien pertenecen, como tampoco las mejoras. El boleto de señal dice, estaba en poder del propietario, no habiendo podido tomar nota de su número, ni fecha de su registro. Sin haberse comprobado, como correspondía, quién era el verdadero propietario de las construcciones y haciendas, como lo exige la Ley y su decreto reglamentario, art. 67, el P. E. por decreto de Marzo 5 de 1908 (fs. 108 del exp. 813-F-1917), con ordante con la opinión favorable de la Dirección de Tierras, fs. 107, adjudica en venta al señor Fenton la mitad de la extensión arrendada, o sean 3.750 hectáreas. Recibido el título, fs. 110, el señor Fenton, según el informe Nº 25 del Registro de la Propiedad, declaró por escritura pasada ante el Escribano Doroteo M. Piñero, el 14 de Agosto de 1915, que dicho inmueble correspondía en pleno dominio y posesión a la Sociedad «The Río Coyle Sheep Company Limited» por haberlo adquirido con dinero de ella.

A los trece días de hecha esta declaración por el señor Fenton la tierra es transferida al señor Braun.

En estas condiciones —plenamente probado el carácter de interpósita persona con que el señor Fenton adquirió esa tierra, según su propia declaración— corresponde caducar la venta respectiva, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley.

En cuanto a las otras 3.750 hectáreas ubicadas dentro del mismo lote, cuyo arrendamiento gestionó el señor Fenton, fs. 112, y que por resolución ministerial de Agosto 24 de 1909, (fs. 115 vta.) se le concedieron a título precario, corresponde dejar sin efecto la citada resolución, no sólo por haberse desprendido de las primeras 3.750 hectáreas que como se ha visto, adquirió otro como interpósita persona, sino también por no haber formalizado el contrato ni cumplido con la obligación de pago, como consta a fs. 129 vuelta.

—

La superficie de 8.140 hectáreas en la parte de los lotes 4, 7 y 14 fracción D. Sección XV de la zona Sud del río Santa Cruz, fué solicitada en arrendamiento por el señor James Mackay en expediente 4389-M-1907. Las gestiones las inicia don Alberto Lefrançois en virtud del poder que corre a fs. 1, conferido por Mackay ante el Juez de Paz de Río Gallegos, con fecha 6 de Mayo de 1905. El contrato fué suscrito por el referido Lefrançois el 18 de Noviembre de 1907 (fs. 12) y aprobado por el P. E. el 27 de Diciembre del mismo año (18).

Revela el interés del Señor Braun por esas tierras, linderas con otras de su propiedad, el hecho de haber sido primeramente arrendadas por el nombrado Braun las cinco mil hectáreas que constituyen la parte libre del último de los lotes indicados, fs. 6 vta. Antes del vencimiento del contrato respectivo, que lo fué el 1º de Junio de 1905, como consta del expediente 993-S-1899 que se ha tenido a la vista, el señor Braun solicitó acogerse a los beneficios de la Ley 4167, pero su gestión fué desestimada por resolución ministerial del 7 de Noviembre de 1903, por no hallarse comprendida en las disposiciones del decreto reglamentario de fecha 2 de ese mismo mes y año. El informe de Geodesia de fs. 8 vta. del expediente que se estudia, relaciona también estos antecedentes.

Ofrecidas nuevamente el arrendamiento en las condiciones de la ley vigente, esas tierras fueron solicitadas en la forma expresada por el Señor James Mackay que, como antes se ha visto, es el que toma posesión de las tierras compradas en remate por Braun y que según resulta del informe del Inspector Sienra que se citará más adelante, es el administrador del nombrado interesado en esa tierra. A fs. 20, Don Alberto Lefrançois, sustituyó el poder en la persona de D. Eduardo Fernández Rivera, con fecha 13 de Junio de 1912, ante el Escribano Doroteo M. Piñero. El 23 de Enero de 1913, fs. 22, Fernández Rivera solicita en compra la mitad de la superficie arrendada. En su escrito hace constar que su poder ha caducado por fallecimiento del Señor Mackay, acaecido en Santa Cruz el 1º de Diciembre de 1912 y pide se dé curso al expediente «con cargo de acreditar personería en forma y presentar testamentaría y documentación necesaria al acordarse la compra».

El decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1903, bajo cuya vigencia fué iniciada esta gestión, prohibe por su artículo 72, en las gestiones de tierras fiscales, la intervención de terceros sin el correspondiente poder en forma. Sin embargo a pesar de esa prohibición expresa y terminante, se da curso al escrito. En 20 de Mayo de 1913, fs. 27, vuelve a presentarse Fernández Rivera, acompañando el certificado de defunción de fs. 25 y solicitando su agregación al expediente. También esta vez se da curso al escrito, no obstante haber dejado de ser el señor Fernández Rivera parte en el expediente, por muerte del poderdante.

Esas tierras fueron inspeccionadas por el Inspector Sienra en el año 1914, fs. 31, es decir, cuando ya había transcurrido más de un año del vencimiento del contrato del Señor Mackay —27 de Diciembre de 1912— y más de cuatro años del plazo dentro del cual, según ese mismo contrato, debieron introducirse los capitales exigidos por la Ley, —27 de Diciembre de 1909. El mencionado Inspector comprobó que esas tierras eran conocidas como parte de la estancia Coy Aike, de propiedad de Mauricio Braun, de quien el Señor Mackay, fué administrador desde el año 1900 hasta Diciembre de 1912, en que falleció. Agrega que en el lote 4 no había población. El Señor Braun tiene una fábrica de carnes en conserva sobre la bahía del río Coy, que el Inspector Sienra no pudo precisar si estaba o no en dicho lote, por falta de mojones. En el lote 7 había un puesto de construcción ligera, un corral, una aguada trabajada y bebederos, avaluadas las mejoras en $ 370. En el lote 14 existía otra aguada y corrales, y sobre la línea Oeste al parecer, en campo del Señor Braun, otro puesto, que, por las mismas causas, el Inspector no pudo precisar si estaba dentro o fuera del lote, hallándose dicho puesto sin habitar. Los alambrados existentes en el campo fueron construídos por el Señor Braun en el año 1905, quien construyó también los puestos introducidos en 1912. Los lanares que el Inspector encontró llevaban dos señales, una de las cuales fué registrada a nombre del Señor Mackay perteneciendo la otra al Señor Braun. Los animales que llevaban la señal del arrendatario, también habían sido de propiedad de Braun, por lo que habían sido contraseñalados, sin tener el encargado certificado de compra de los mismos, ni poder precisar cuantos pertenecían al concesionario, por hallarse mezclados. El Señor Sienra manifiesta además, que las haciendas se bañan, esquilan y se enfarda la lana todo en conjunto en la estancia Coy Aike, del Señor Braun. La Inspección General, en presencia de ese informe, sólo observa que no puede establecerse el valor que representan las haciendas, por lo que cree que debe justificarse ampliamente la propiedad de ellas.

Existían, sin embargo, como se ha visto, indicios que no pudieron ni debieron pasar inadvertidos. Las tierras eran conocidas como parte de la Estancia de Coy Aike, de propiedad de Braun. Los alambrados fueron construídos por Braun. Las haciendas se bañaban y esquilaban en la estancia de Braun, donde era también enfardada la lana. El concesionario era administrador de Braun. Las haciendas tenían la señal de Braun y algunas estaban contraseñaladas con la del concesionario, sin tener el encargado certificado de compra de las mismas. Si todos estos hechos no eran a juicio de la inspección, pruebas suficientes para informar desfavorablemente el pedido del interesado, debieron por lo menos señalarse por los significativos que resultan.

Corrida vista de ese informe a la Sucesión de James Mackay, vuelve a presentarse Fernández Rivera a fs. 41, invocando siempre la representación de la sucesión, que todavía no ha acreditado en el expediente. Con su escrito acompaña el boleto de señal registrado a nombre de Mackay (fs. 38), un duplicado del boleto de marca (fs. 39) y el certificado de fs. 40, en que don Mauricio Braun aparece vendiendo a Mackay 2.100 ovejas con fecha 30 de Abril de 1912, con una atestación al pie del Juez de Paz de Río Gallegos, que dice que la firma de ese certificado es la que usa en todos sus actos el Señor Mauricio Braun. Esta atestación lleva fecha 12 de Octubre de 1914. Como se ve no se probó la existencia de las haciendas en el campo, por el procedimiento que establece la Ley, es decir, acompañando los boletos de señales de todos los animales. Y en la hipótesis de que la venta a que el certificado se refiere, hubiese sido «realmente hecha», es de observar que el término para la introducción de capitales en el campo, venció el 29 de Diciembre de 1909, siendo el certificado de fecha 30 de Abril de 1912, y la atestación de 12 de Octubre de 1914, es decir, cinco años después del término. De tal modo que con ese certificado que no indica la fecha de la transferencia y que en consecuencia no prueba la introducción del capital en haciendas dentro del plazo acordado, el concesionario no cumplía la prescripción legal, y la Dirección no debió nunca aceptarlo porque, además de faltarle el requisito esencial —fecha de la transferencia— no era el documento que la Ley exige como prueba de la introducción del capital en haciendas. La inspección en informe de 18 de Junio de 1915, fs. 44, expresa sin embargo que el interesado ha cumplido con las obligaciones de población, dándose por satisfecha con los documentos acompañados. Recién en 10 de Junio de 1915, fs. 49, Fernández Rivera acompaña, para acreditar su personería, el poder de la viuda del concesionario, por sí y sus hijos menores, corriente a fs. 45, y el testimonio de la declaratoria de herederos corriente a fs. 47. A fs. 50, solicita Fernández Rivera en compra la mitad de la superficie arrendada, y la renovación del arrendamiento de la otra mitad. Informados favorablemente por la Dirección, fs. 51, en Octubre 29 de 1915, son resueltos los pedidos por el P. E. en Mayo 20 de 1916, fs. 55, concediéndose a la mencionada sucesión el arrendamiento de una mitad de la superficie y ordenándose la expedición del título de propiedad por la otra mitad, cuyo contrato y título de pro-
~~~

piedad corren a fs. 60 y 63, el primero sin la aprobación del P. E. y el segundo que aún no ha sido firmado.

Como se ha visto, en estas actuaciones se han cometido transgresiones a la Ley que afectan la validez de esas tramitaciones. Si la actuación del señor Fernández Rivera, ejercitando un mandato que no tenía, no fuera causa bastante para dejar sin efecto el decreto del P. E. que resolvía favorablemente sus pedidos, está en cambio la falta de cumplimiento en el plazo legal a las obligaciones de población exigidas por el contrato, por cuanto gran parte de los animales encontrados por el Inspector Sienra, cuando practicó la inspección del campo, no eran de propiedad del mencionado arrendatario. Por otra parte las haciendas que don Mauricio Braun aparece vendiendo, no pueden ser tomadas en consideración en razón de que fundadamente se presume que Braun simuló el certificado de fecha 30 de Abril de 1912 (fs. 40) y a objeto de afirmar el cumplimiento de las susodichas obligaciones en la tierra que solicitó para sí por intermedio de su administrador Mackay.

En consecuencia, soy de opinión que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 4167, se deje sin efecto el decreto de Mayo 20 de 1916, por el cual, de acuerdo con los términos del primitivo contrato, se concedía en venta a la susodicha sucesión de James Mackay la mitad de la superficie solicitada y la renovación del arrendamiento por la otra mitad en lo lotes citados.

~

El lote N° 1 de la zona del Río Deseado, compuesto de 20.000 hectáreas fué concedido en arrendamiento por el término de diez años a Don Eduardo Labarthe, según contrato de fecha 9 de Agosto de 1905, fs. 5 del expediente 1032-L-1905, por pedido directo del mismo señor hecho a fs. 1. Esta concesión tiene relación con la del lote num. 2 de la misma zona, compuesto también de 20.000 hectáreas, concedido en arrendamiento en las mismas condiciones a don Arnaldo Arabahety, por contrato de la misma fecha, corriente a fs. 4 del expediente 1031-A-1905, cuyo pedido, hecho directamente por el señor Arabahety, corre a fs. 5. Las tramitaciones de estos expedientes son idénticas, las gestiones se inician en el mismo día 3 de Marzo de 1905. Las peticiones posteriores se hacen también en iguales fechas. Entre esas analogías pueden citarse las boletas de depósito de fs. 82 y 81 de los expedientes de Labarthe y Arabahety, respectivamente, cuyas consignaciones fueron hechas por un Sr. Biot, en representación de la Cía. Mercantil y Ganadera del Sud, cuyo sello aparece en las boletas. A fs. 17 del expediente de Arabahety hay una nota de la Oficina de Geodesia donde consta que se entregan las instrucciones para la mensura del lote de Arabahety a Don Eduardo Labarthe, en virtud de un poder general otorgado por el primero al segundo de los nombrados, ante el Escribano Alberto Jorge Domínguez de Buenos Aires, a 9 de Mayo de 1906, no especificándose la cláusula que contenía. Ese poder lo ejercita el señor Labarthe en esa oportunidad. A fs. 43 y 42, respectivamente, corren dos certificados de la misma fecha, 10 de Marzo de 1908, sucriptos por el Ingeniero Sirven que practicó las mensuras, afirmando, en los mismos términos, que los concesionarios tenían cada uno «una población de madera y zinc con su correspondiente corral y 1.500 animales lanares». La Dirección de Tierras a fs. 47 y 46 vta., respectivamente, como si desconociera el verdadero procedimiento, comunica al Ministerio que los interesados habían acompañado esos certificados «por los cuales consta que en la época de la referida operación (la mensura) los arrendatarios habían introducido los capitales exigidos por el art. 38 del decreto reglamentario de Enero 10 de 1905. Y agregaba que si el Ministerio «considera suficientemente comprobados los extremos exigidos, «podía ordenar» se admitieran los pagos» realizados por los interesados. El Ministerio resolvió el punto en 6 y 13 de Mayo fs. 52 y 47 vta., ordenando que volvieran los expedientes a la Dirección de Tierras, «para que exija de los interesados justifiquen en la forma prescripta por el art. 38 del decreto reglamentario de Enero 10 de 1905, los requisitos que él establece y hecho acepte los pagos de que se trata, no aceptándose los certificados adjuntos»; «por cuanto con ello —agrega en el de Labarthe— se contrariarían las disposiciones citadas». Si el art. 65 del decreto reglamentario que rige la concesión no determinara claramente las únicas personas autorizadas para expedir los certificados de población, se explicaría el informe de la Dirección. Pero frente a las disposiciones terminantes de ese artículo, la Dirección no pudo legalmente sino aconsejar que no se aceptaran los referidos certificados. A fs. 55 y 54, respectivamente Labarthe y Arabehety, en Julio 1º de 1908, solicitan desde esta capital que la Gobernación del Territorio de Santa Cruz, certifique sobre las poblaciones y haciendas introducidas en los lotes. Quince días después, en el caso de Arabehety, como igualmente en el de Labarthe informa desde Río Gallegos el Gobernador que en el registro del censo agropecuario, se registra el establecimiento ganadero denominado Colukel Aike, sobre el lote de Labarthe, (fs. 55 del expediente 1032-L) consignando diversas mejoras y haciendas. Al referirse al lote de Arabahety habla del establecimiento sin nombrarlo, fs. 54, pero indudablemente es uno sólo con el de Labarthe, pues como se verá más adelante ambos venden las tierras que adquieren, incluyendo los dos en las respectivas ventas, lo existente en el establecimiento Colukel Aike, los boletos de señales que en esa oportunidad presentaron los interesados fs. 54 y 53, aparecen extendidos el mismo día, Junio 18 de 1916, a nombre del señor Raúl de Acevedo Ramos, quien, como consta al dorso de dichos boletos, los transfiere conjuntamente con los derechos y los animales señalados con esa señal, en Comodoro Rivadavia, el 10 de Mayo de 1907, a los Señores Labarthe y Arabehety.

En Diciembre de 1912, fs. 65 y 63, el Inspector Gallo que visitó los lotes, comprobó que se habían introducido en los mismos capitales exigidos por la Ley.

Según sus informes, ambos lotes se encontraban bajo la mayordomía del señor Donald Bain, quien pobló los lotes por cuenta y orden de los concesionarios. Las haciendas de los dos lotes llevaban la señal transferida por el señor Acevedo Ramos, pero es de observar que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 153 del Código Rural de los Territorios Nacionales, los lanares, de uno de esos lotes debieron ser contraseñalados, si es que en realidad pertenecían a personas distintas, lo que no ha sucesido. La Dirección en informe de fecha 10 de Abril de 1913, fs. 67 y 65 de los expedientes de Labarthe y Arabehety, aconsejó se adjudicase en venta a los nombrados, la cuarta parte de la superficie de que eran arrendatarios y así lo resolvió el P. E. por decrétos de fechas 12 y 7 de Mayo de 1913 (fs. 70 y 68). A fs. 75 y 74 corren los contratos de renovación de arrendamiento por cinco años de las 15.000 hectáreas restantes, cuyo plazo empezaba el 22 de Septiembre de 1910. A fs. 81 y 80 existe constancia de que se han entregado a los interesados los títulos de propiedad de las 5.000 hectáreas vendidas los días 26 y 27 de Agosto de 1915.

Posteriormente por decreto de Agosto 10 de 1916 (fs. 96 y 95), en virtud de los informes favorables de la Dirección de fs. 94 y 93, se adjudicó en venta a los mismos señores la otra cuarta parte de los lotes a que les daban derecho sus contratos. Debe hacerse notar que antes de mandarse otorgar el nuevo título, correspondía legalmente inspeccionar otra vez las tierras, para comprobar si los interesados continuaban la explotación.

Este requisito indispensable fué omitido por la Dirección, que en sus notas recordadas afirma haberla ordenado, desistiendo luego en virtud de los informes de la Inspección de fs. 93 vta. y 92 vta., que presumía que los interesados continuaban la explotación. Fundada la Dirección en esos informes y en la importancia de los capitales introducidos opinó que los señores Labarthe y Arabehety eran pobladores de verdad, por cuya razón aconsejó la venta. El requisito, esta vez, era de una importancia esencialísima, porque una nueva inspección habría revelado a tiempo lo que revela después el informe N° 25 del Registro de la propiedad. Labarthe y Arabehety, con fecha 31 de Diciembre de 1915, habían vendido la tierra adquirida del Gobierno. De modo que en la fecha en que la Dirección afirmaba al Ministerio (Julio de 1916), fs. 94 y 93, que esas personas eran pobladores de arraigo y de verdad acreedores a las consideraciones del Gobierno, hacía ya seis meses que habían vendido la tierra y el establecimiento en ella formado.

Por la primera cuarta parte vendida aparecen los señores Labarthe y Arabehety abonando íntegramente su precio. Por las otras 5.000 hectáreas sólo abonan al contado una sexta parte del precio total, formulándose por las 10.000 hectáreas restantes de cada lote contratos de arrendamiento en las condiciones del decreto de Mayo 8 de 1915 cuyos contratos se encuentran aun sin aprobación del P. E. y corren a fs. 99 y 98. A fs. 104 y 103 corren los poderes otorgados por Labarthe y Arabehety, domiciliados ambos en Florida 32, a los señores Enrique del Castillo y Alejandro Menéndez Behety. Los poderes son de la misma fecha 2 de Octubre de 1916, redactados en los mismos términos y suscriptos por los mismos testigos, ante el registro del Escribano Jorge Melchor Piñero.

Según el informe N° 25 del Registro de la Propiedad, los Señores Labarthe y Arabehety, transfirieron las 5.000 hectáreas de que cada uno recibió título de propiedad, con fecha 31 de Diciembre de 1915, una parte directamente a Mauricio Braun, otra a la Señora Agueda Virón de Acevedo Ramos y el resto, a los señores Atanasio Iturbe y Joaquín Sirven, este último el Ingeniero que practicó las mensuras de los lotes y otorgó los certificados de que se ha hecho mención. Esa transferencia la hacen Labarthe y Arabehety cuatro meses después de recibidos los títulos de propiedad y se incluye en las dos ventas lo existente en el establecimiento Colukel-Aike, que, según eso, se encuentra ubicado en los dos lotes, no obstante que los informes de la Gobernación lo denuncian en uno sólo y el Inspector que los visitó nada dice al respecto. Todos los compradores traspasan la tierra a Braun por escritura de fecha 2 de Octubre de 1916, labrada ante el Escribano Jorge Melchor Piñero el mismo día en que los expresados concesionarios confieren a del Castillo y a Menéndez Behety, los poderes a que se ha hecho referencia.

La Señora Virón de Acevedo Ramos, según consta a fs. 34 del expediente 2797-T-1904, fué declarada por auto de fecha 23 de Abril de 1912, del Señor Juez doctor Balarino, única y universal heredera de su hijo, Raúl de Acevedo Ramos, quien como se ha visto, transfiere a los señores Labarthe y Arabehety los lanares existentes en ambos lotes. En tales condiciones, puede afirmarse que si las otras 5.000 hectáreas que fueron vendidas a cada uno de los señores Labarthe y Arabehety no han sido también enajenadas como las anteriores, ello se debe únicamente al hecho de no haberse extendido aún los títulos de propiedad respectivos.

Los antecedentes expuestos, relativos a estos dos lotes, permiten suponer que los señores Arabehety y Labarthe no han realizado en momento alguno la explotación personal y directa de la tierra que solicitaron a su nombre, pero como al tiempo de la inspección aparecieron llenadas, como se ha visto, las formas exteriores de la ley, dentro de cada concesión, creo que las ventas acordadas de las primeras cuartas partes deben ser respetadas. En cambio corresponde dejar sin efecto el decreto disponiendo la venta de las segundas cuartas partes, por estar comprobado que en la fecha en que el P. E. las acordó (Agosto 10 de 1916) fs. 96 y 95, ya habían sido transferidas las primeras, incluyendo en las ventas lo existente en el establecimiento de Colukel-Aike. Procede también caducar los arrendamientos de las mitades restantes de esos lotes concedidos en los mismos decretos, pues del citado informe del Registro de la Propiedad resulta que en las escrituras pasadas ante el Escribano Jorge Melchor Piñero se hizo constar que en el precio de compra de esas tierras se incluía lo existente en ese establecimiento en unión de otros inmuebles. Es decir que los señores Arabehety y Labarthe no sólo venden las tierras que se les escrituró sino también el establecimiento que como se sabe, estaba formado por todos esos lotes. Esa declaración consignada en un documento público constituye la prueba más concluyente de que los mencionados señores no tenían interés en las segundas cuartas partes vendidas, ni en las otras mitades de los lotes, cuyos arrendamientos se les renovó, de manera que es aplicable al caso la disposición del Art. 10 de los contratos, que establece que los arrendamientos son intransferibles y quedaron rescindidos sin trámite alguno en cualquier momento que se comprobase que han sido cedidos privadamente o que fueron celebrados por interpósitas personas.

—

En virtud de los antecedentes que se han expuesto y atendiendo a la situación particular de cada caso, soy de opinión:

1º Que de acuerdo con el Art. 10 de la Ley 4167, se declare la caducidad de la venta de 5.000 hectáreas en la parte Norte de la mitad Oeste del lote 6 y parte Sur de la mitad Este del lote 17, fracción C, Sección XXIII, acordada al señor José Guillaume en expediente número 3726-G-1912, como igualmente la de 3.750 hectáreas dentro del lote 6, fracción D, Sección XXIII, acordados al señor Víctor E. A. Fenton en el expediente 813-F-1907.

2º Que de acuerdo con el mismo artículo de la Ley y arts. 10, 13 y 17 de los respectivos contratos, se declara la caducidad de los derechos emergentes de los siguientes contratos, que habiendo vencido ya, darían derecho a los interesados a la compra de la mitad de los respectivos lotes y al arrendamiento de la otra mitad; del lote 3, Sección C. de la zona de San Julián, compuesto de 20.000 hectáreas concedido a Leonardo Cooper, en expediente 3101-P-1907; de los lotes 120 y 125 de la zona Sur del Río Santa Cruz con una superficie de 15.000 hectáreas, concedido a José Guillaume en expediente 3726-G-1912; lotes 119 de la misma zona con 5.000 hectáreas, concedido a Elías H. Braun en expediente 1871-G-1906; lotes 66 de la misma zona con 5.000 hectáreas, concedido a José Menéndez en expediente 6109-M-1905, y de acuerdo con el mencionado artículo de la Ley y art. 9º del contrato, se declare igualmente la caducidad del derecho emergente del celebrado con el señor Eugenio Bertinat por 20.000 hectáreas en el lote 4, Sección A de la zona de Cabo Blanco en expediente 7913-B-1905.

3º Que de acuerdo con el art. 10 de la Ley se dejen sin efecto los decretos de fecha 10 de Agosto de 1916, dictados en los expedientes 1032-F-1905 y 1031-A-1905, por los cuales, de conformidad con los primitivos contratos se concede en venta a cada uno de los señores Eduardo Labarthe y Eduardo Arabehety, la superficie de 5.000 hectáreas dentro de los lotes 1 y 2, respectivamente, de la Zona de Río Deseado, como igualmente el de fecha Mayo 20 de 1916, en expediente 4379-M-1907, por el que se concede en venta a la Sucesión de James Mackay la superficie de 4070 hectáreas, 24 áreas, en la mitad Norte de la tierra arrendada en parte de los lotes 4, 7 y 14, fracción D. Sección XV de la Zona Sur del Río Santa Cruz, y el arrendamiento de la otra mitad.

4º Que de acuerdo con el Art. 10 de la Ley y 10 de los contratos, según el cual ellos son intransferibles y quedarán rescindidos sin trámite alguno en cualquier momento en que se comprobasen que han sido cedidos privadamente o celebrados por interpósitas personas y 16 o 17 según los casos, que dice que «toda cuestión que se suscite entre el S. Gobierno y el arrendamiento, con motivo de este arrendamiento será resuelta administrativamente», se declare la caducidad del arrendamiento concedido al señor Santiago P. Pérez por una superficie de 5.000 hectáreas en la mitad Oeste del lote 12, Sección B de la zona de Cabo Blanco, en expediente 5213-P-1913, debiendo por iguales razones dejarse sin efecto la resolución ministerial de Agosto 22 de 1916 por la que se concede

en arrendamiento al señor Francisco Campos, una superficie de 10.000 hectáreas en el lote 51 de la Zona Sur del Río Santa Cruz en expediente 1859-C-1911; y los decretos de Agosto 10 de 1916 por los que se concede en igual carácter a Arnaldo Arabehety una superficie de 10.000 hectáreas en la mitad Oeste del lote 2 de la Zona, del Río Deseado, en expediente 1031-A-1905 y a Eduardo Labarthe igual superficie en la mitad Oeste del lote 1 de la misma Zona, en expediente 1032-L-1905, y la resolución ministerial de Agosto 24 de 1909, en expediente 813-F-1907, por la que se concede en arrendamiento a título precario al señor Víctor E. A. Fenton la superficie de 3.750 hectáreas dentro del lote 6, fracción D, Sección XXIII. Todas estas caducidades de acuerdo con el Art. 10 de la Ley deben decretarse con pérdida a favor del Fisco de las sumas abonadas y mejoras adheridas al suelo, y

5º Que de acuerdo con la cláusula consignada en el título de propiedad otorgado al señor Santiago P. Pérez por 5.000 hectáreas en la mitad Este del lote 12, Sección B, de la Zona de Cabo Blanco, se disponga se proceda oportunamente a vender en remate público esa tierra por cuenta del propietario.

Acaparamiento de 30.000 hectáreas en la Zona Sur del Río Santa Cruz por el Señor Víctor E. A. Fenton.

Constituyen este acaparamiento los lotes 16, fracción C. Sección XXX, solicitado por el señor Roberto Gordon Rae en expediente 5186-G-1909, lote 20, fracción D, Sección XXIII, solicitado por Máximo Loewenthal y lote 21 de la misma fracción y Sección solicitado por Ernesto J. Fenton, ambos en expediente 5183-F-1909. Los tres lotes son contiguos y los antecedentes que se expondrán permiten asegurar que se trata de una explotación realizada en conjunto por don Víctor E. A. Fenton en una extensión mayor que la permitida por la ley.

El lote 21 fué solicitado telegráficamente por don Ernesto J. Fenton, con fecha 31 de Julio de 1909, desde Río Gallegos, según despacho corriente a fs. 1 del expediente 5183-F-de 1909. El lote 20 lo solicitó también telegráficamente don Máximo Loewenthal, en la misma fecha y desde el mismo punto según despacho de fs. 14 del mismo expediente. Posteriormente con fecha 24 de Agosto de 1909. Fenton y Loewenthal, fs. 4 y 12, presentan los escritos de solicitud respectivos concebidos en los mismos términos.

En igual fecha y también en los mismos términos don Roberto Gordon Rae, pidió el lote 22, de la misma Zona, fs. 1 del expediente 5186-G-909, a fs. 2 en 18 de Octubre de 1909. F. D. Robertson, por poder —dice— de Gordon Rae, solicita el lote 16 en cambio del 22 que estaba ya solicitado obteniéndolo en la licitación de fs. 21.

Estos dos expedientes, referentes a las tres concesiones están tan íntimamente relacionados entre sí que es necesario estudiarlos conjuntamente en razón de las muchas concordancias que presenta. A fs. 12 vta. del expediente de Gordon Rae, por ejemplo, F. D. Robertson, invocando siempre su representación manifiesta su conformidad a la parte determinada por Geodesia para ejercer el derecho de compra. En el expediente no hay constancia del poder. A fs. 51 don Alfredo Robertson, solicita el desglose del poder otorgado por Gordon Rae a «F. D. Robertson y Compañía» ese documento de cuya agregación no hay constancia figura desglosado y recibido por Alfredo A. Robertson en 23 de Febrero de 1911 fs. 51 vta., en virtud dice, de los documentos que en la misma fecha agrega al expediente, 5183-F-1909. Esos documentos son: un poder general amplio otorgado por Francisco David Robertson en representación de la Sociedad F, D. Robertson y Compañía a los señores Alfredo Ernesto Robertson y Juan Monteith-Drysdale en esta Capital el 14 de Febrero de 1910, un poder especial conferido por Máximo Loewenthal a los señores «F. D. Robertson y Compañía y a Francisco David Robertson en Río Gallegos a 30 de Julio de 1909 y un poder especial conferido a los mismos señores por Ernesto Jorge Fenton en Río Gallegos el mismo día y ante el mismo Escribano Queyedo, sirviéndose los interesados mutuamente de testigos, fs. 48, 51 y 53 del expte. 5183-F-1909. Con esos documentos el Sr. Alfredo F. Robertson justifica las facultades que tiene de los señores F. D. Robertson y Compañía y por delegación de estos de los señores Máximo Loewenthal y Ernesto J. Fenton, concesionario de los lotes 20 y 21. Pero no queda ninguna constancia del poder de Gordon Rae cuyo desglose ordena la Dirección a fs. 51 vta. del expediente 5186-G-1909 del cual ni siquiera es posible saber que facultades tenía, ignorándose también quien lo acompañó al expediente y si en la fecha en que el señor Robertson se presenta, fs, 51, era o no apoderado del señor Gordon Rae.

Los contratos de arrendamiento con los señores Gordon Rae, Fenton y Loewenathl, por cinco años en los lotes 16, 21 y 20, respectivamente, fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de fechas 21, 4 y 17 de Febrero de 1910 y corren a fs. 25 del expediente 5186-G-1909 y 27 y 62 del expediente 5183-F-1909.

En Abril de 1911, es decir más de un año después de aprobados los contratos, al Inspector Costa de Arguibel, que visitó la región comprobó que ninguno de los tres lotes había sido ocupado, fs. 99 y 100 expediente 5183-F-1909. Poco tiempo antes de finalizar los arrendamientos, dichas tierras fueron inspeccionadas nuevamente, a mediados del año 1914 por el Inspector Señor Sienra, fs. 101 del mismo expediente y 68 vuelta del 5186-G-1909. El Inspector nombrado manifiesta que esas tierras se explotan en conjunto, siendo apoderado general de los concesionarios el Dr. Víctor E. A. Fenton y el Señor Arturo Waldron en virtud de poderes otorgados en Río Gallegos ante el mismo escribano Leónidas Espeche el mismo día 25 de Marzo de 1911. Las mejoras existentes en esos lotes fueron introducidas por orden del Señor Víctor Fenton, quien manifestó al Inspector que las hizo por cuenta de los respectivos concesionarios. Había en los tres lotes, agrega el Inspector, 22.000 lanares que tenían diversas señales predominando las que pertenecían al apoderado Señor Víctor E. A. Fenton, siendo las restantes de los tres concesionarios. Todas estas haciendas, continúa el Inspector, se bañan, esquilan y se enfardan las lanas en conjunto con el establecimiento lindero del Dr. Víctor Fenton. En el lote 16 de Gordon Rae había un puesto y un sotechado en estado ruinoso, avaluado en $ 150. En el lote 20 de Loewenthal había un puesto un corral y un pozo, avaluado en $ 815. En ninguno de esos puestos vivía nadie. Las mejoras principales estaban en el lote 21, ocupando el puesto construído en ese lote el peón a sueldo José Wetts, empleado allí por el señor Fenton.

Según esos datos de la Inspección en ninguno de los lotes 16 y 20 se había introducido el capital exigido por la Ley en construcciones, aun cuando el importe de los alambrados existentes, haya sido computado como tal por la Oficina. Esta Intervención ha manifestado ya su opinión a este respecto. El art. 4 de la Ley 4167 y el Inciso 6 del artículo 39 del decreto de 8 de Noviembre de 1906, establecen bien claramente, que se ha entendido por construcciones, cuando obligan a los interesados a invertir en una o más poblaciones una suma cuyo monto debe ser de tantas veces quinientos pesos cuantas sean leguas arrendadas. De modo que no han debido computarse los alambrados para dar por cumplidas las obligaciones de población en esa parte.

Como la Inspección General no comprometiera opinión al transcribir el informe del Inspector, la Secretaría le pasó nuevamente el expediente para que manifestase si los arrendatarios de los lotes 20 y 21 a que el expediente se refería, habían satisfecho las condiciones de población impuestas por sos contratos, fs. 103. A fs. 103 vta., la Inspección General dice que en el lote 20 se ha introducido un capital superior al exigido (computando los alambrados) pero observa que ello se ha realizado a principios de 1914. Respecto al lote 21 hace igual manifestación advirtiendo que se han introducido los capitales en el año 1912. En cuanto a las haciendas, se limita a reproducir lo que dice el Inspector Sienra.

En mérito de ese informe sólo correspondía hacer efectiva la sanción contenida en los contratos para los casos en que los concesionarios no cumpliesen con las obligaciones contraídas. Por sus contratos Fenton y Loewenthal debieron introducir esas mejoras antes del 4 y 17 de Febrero de 1912, y según se ha visto, Loewenthal las introduce a principios del año 1914 y Fenton en el 1912, sin determinarse la fecha cierta. Y en cuanto a los lanares, la circunstancia de hallarse mezclados y todos en el lote 21 no permitió al Inspector determinar si sumaban el número necesario para dar por satisfechas las obligaciones de población en haciendas. Los boletos de señal como se verá mas adelante se registran después de esa fecha. Por otra parte entre las haciendas predomina la señal de don Víctor Fenton, cuyos capitales nada tienen que hacer en estos lotes, ya que él no es concesionario de ninguno de ellos sino apoderado de todos los concesionarios y propietario, según Sienra de una estancia lindera.

No obstante la evidente falta de cumplimiento por parte de los señores Fenton y Loewenthal a las obligaciones de introducción de mejoras en sus lotes, la Secretaría a fs. 105 les da vista del expediente para que «presenten los documentos originales debidamente legalizados que demuestran las adquisiciones de haciendas que cada uno de los nombrados haya efectuado». A fs. 112 y 116 la razón social Waldron y Wood interviene en las gestiones de Fenton y Loewenthal, sin manifestar en virtud de que documento, ni hacer referencia alguna a poder de ningún género. No existe en todo el expediente constancia de su agregación ni de su desglose. Continúan desde esa foja la tramitación del asunto, como si hubieran intervenido en él desde su iniciación. El único antecedente es la cita que hace el Inspector Sienra, de que los concesionarios apoderaron a Víctor Fenton y a Arturo Waldron. Waldron y Wood acompañan con sus escritos los certificados de fs. 115, y 119, por los cuales Víctor E. A. Fenton, por poder de la Sociedad Río Coyle Sheep Farming C.º Ltda. de la cual es Director Gerente, afirma haber vendido a cada uno de los dos concesionarios Fenton y Loewenthal 970 ovejas madres, 30 carneros y 10 animales yeguarizos. Los certificados tienen fecha 2 de Enero de 1912 pero no consignan la fecha de la transferencia. Por lo demás uno de ellos está otorgado por un señor Fenton a otro señor Fenton, ligados seguramente entre sí por relaciones especiales de parentesco. Al pie de ambos, en 18 de Noviembre de 1914, el Juez de Paz de Río Gallegos certifica que la firma de Fenton es auténtica. La División Administrativa en presencia de estos certificados, ordena pasar el expediente a la Inspección, que en su informe de fs. 121 hace constar que las señales expresadas en los certificados, o no coinciden con las indicadas en el informe de Sienra o no alcanzan por su número a integrar el valor exigido por la Ley, agregando que si se fijara a cada animal un precio de $ 7.50 en vez de $ 5 fijado precedentemente por la misma Inspección, es decir, aumentando el valor de las haciendas en un 50 por ciento se cubrirían las exigencias legales de esa parte. La Secretaría da vista de ese informe a los interesados a fs. 122. A fs. 128 se acompaña un certificado del Juez de Paz de Río Gallegos por el cual consta que el doctor Fenton es Director Gerente de la mencionada Sociedad. Vuelto por la Secretaría a informe de la Inspección, fs. 131, se expide ésta a fs. 131 vta., expresando que corresponde a la Dirección resolver el punto. A fs. 134 y 135 los señores Waldron y Wood en la misma fecha y en los mismos términos solicitan para Fenton y para Loewenthal la compra de la mitad y la renovación de arrendamiento de la otra mitad de los lotes respectivos.

Debe hacerse notar que en toda esa tramitación, no interviene absolutamente para nada la Dirección de Tierras, que recién a fs. 135 vta., resuelve hacerlo, solicitando informes de la Gobernación del Territorio, los que corren a fs. 138 y 144. En esos informes se dice que los concesionarios Fenton y Loewenthal no exhibieron los boletos de señales y marcas por estar agregados a los expedientes en los cuales por otra parte, no existían en esa fecha ni había constancia ni indicio alguno de que hubieran existido. La Inspección a fs. 149, insistió en la necesidad de que se acompañasen, corriendo a fs. 151, 152, 153, 156 y 157. La señal a que se refiere el duplicado de fs. 151 extendiendo a nombre de Charles O. Creed, aparece como transferido a Fenton el 10 de Mayo de 1913. El certificado del Juez de Paz de Río Gallegos de fs. 152, que se refiere a la misma señal aparece sin embargo como transferida a Fenton el 10 de Mayo de 1910. La boleta de señal a fs. 153 aparece extendida a Máximo Loewenthal el 21 de Febrero de 1912. Tanto la una como la otra, pues, lleva una fecha posterior al plazo dentro del cual debieron introducirse las mejoras, 4 y 17 de Febrero de 1912.

En la tramitación de estas concesiones se ha facilitado a los interesados el cumplimiento de las exigencias opuestas por la Inspección respecto a la introducción de capitales en haciendas, pasando por alto el requisito esencial de los plazos y computando, para alcanzar el monto exigido, el importe de los alambrados, frente a construcciones ruinosas y sin valor. Ese sólo hecho, aparte de las deficiencias legales anotadas, bastaría para informar desfavorablemente la solicitud.

Debe hacerse notar la diferencia de procedimientos usados en el expediente estudiado y en el otro análogo, correspondiente a la concesión de Gordon Rae. En éste el Inspector Sienra informa a fs. 68 que los tres lotes 16, 20 y 21 se explotan en conjunto por intermedio del señor Víctor Fenton. La Inspección General reproduce ese informe sin vertir opinión sobre sus conclusiones, fs. 69 vta. A fs. 72 corre un poder otorgado por Gordon Rae a Waldron y Wood, en esta capital a 28 de Octubre de 1914, ante el Escribano Bontell. En 13 de Febrero de 1915, fs. 79, se pide la compra de una mitad del lote y la renovación del arrendamiento en la otra mitad. La Dirección informa el pedido a fs. 82, en 25 de Octubre de 1915, aconsejando fijar al arrendatario un plazo prudencial para que diera estricto cumplimiento a las obligaciones de población que contrajo, aplicando esta vez la disposición del art. 4º del contrato que obliga al concesionario a invertir en una o más poblaciones la suma de $ 500 por cada legua arrendada. Agregaba la Dirección que existiendo sólo una población de $ 250, el interesado debía construír «en el terreno arrendado una población que represente por lo menos 500 pesos». Con eso solamente juzgaba la Dirección cumplidas las obligaciones de población, computando al efecto el importe de los alambrados, que no lo son. El P. E. de acuerdo con el informe de la Dirección por decreto de fecha 8 de Noviembre de 1915, fojas 84 acordó al concesionario seis meses de plazo. En 12 de Septiembre de 1916, fs. 88 vta., la Dirección resuelve solicitar de la Gobernación del Territorio el informe respectivo, que corre a fs. 91 y es análogo a los producidos para los otros arrendatarios señores Fenton y Loewenthal. También se dice en ellos que los boletos de señal corren agregados al expediente, donde no hay constancia ni indicios de que hayan sido agregados. La Inspección informa a fs. 98 que se han cumplido las obligaciones del contrato, sin observar que el informe de la Gobernación da como poblado el lote en 1911 y el Inspector Sienra que lo visitó en 1914 sólo encontró en él un puesto y un sotechado ruinoso, cuyo valor era de 250 pesos. La Dirección a fs. 99 eleva el expediente al Ministerio aconsejando la venta de la mitad del lote y el arrendamiento de la otra mitad, que no han sido aún resueltas por el Poder Ejecutivo.

Como se ve, a pesar de la similitud que existe entre las dos tramitaciones, todavía la Dirección no ha informado aconsejando o negando la venta de los lotes solicitados por Fenton y Loewenthal, en mérito de las exigencias opuestas por la Inspección en la comprobación de la propiedad de las haciendas. En cambio ha informado favorablemente el expediente de Gordon Rae donde no había mayores antecedentes al respecto. Por otra parte en el informe de la Gobernación se dice a fs. 92 que las haciendas del

concesionario del lote 16 señor Gordon Rae, se bañan en el lote 21 del Doctor Fentón. Este informe complementa al anteriormente citado del Inspector Sienra; permitiendo suponer que el establecimiento del doctor Víctor Fenton a que se refiere Sienra sea el mismo que la Gobernación da como ubicado en el lote 21.

Todos los antecedentes que se han enumerado habilitan para afirmar que las tres personas que intervienen solicitando estos lotes, no eran sino interpósitas personas del Doctor Víctor E. A. Fenton, en cuyo establecimiento ubicado en el lote 21 solicitado por Ernesto Fenton, se bañaban, esquilaban y enfardaban las lanas de los animales de todos los lotes que en su mayoría tenían las marcas y señales del doctor Víctor Fenton, apareciendo las restantes como vendidas a los concesionarios por la Sociedad de que él es Director gerente. A ésto debe agregarse los poderes denunciados por Sienra otorgados por los tres concesionarios al mismo Doctor Fenton y la existencia en el lote 21 de un ovejero puesto allí por él. Por otra parte debe hacerse notar también que los contratos de Fenton y Loewenthal se aprobaron en 4 y 17 de Febrero de 1910, respectivamente, y según las boletas de fs. 151 y 155 del expediente 5183-F-1909 los concesionarios recién registran las marcas a su nombre el 10 de Mayo de 1913 y 21 de Febrero de 1912, es decir, en ambos casos, después de vencido el plazo de dos años dentro del cual debieron ser introducidas las mejoras exigidas por el contrato. Y lo mismo ocurre con las construcciones que, como se ha visto, fueron introducidas después de vencido este término.

La suposición de que antes de esa fecha no habían introducido mejoras en haciendas y construcciones, se confirma además con el primer informe del Inspector Costa de Arguibel que visitó los lotes en Abril de 1911, o sea más de un año después de aprobado el contrato, afirmando que los lotes no habían sido ocupados.

Por todas estas razones soy de opinión que corresponde denegar la venta de las mitades solicitadas de los tres lotes en cuestión, así como también la renovación de los contratos de arrendamiento por las otras mitades, caducando a los señores Gordon Rae, M. Loewenthal y E. Fenton los derechos emergentes de los mismos, de acuerdo con los artículos 4, 10, 13 y 17 de los contratos respectivos.

Acaparamiento realizado en la Zona de Río Deseado y Zona al Sur de la Zona Sur del Río Santa Cruz, por don José Menéndez Behety.

Según el informe Nº 19 del Registro de la Propiedad este acaparamiento lo constituyen el lote 23, fracción B, lotes 2 y 3, mitad Este del 9 y mitad Norte del 8, fracción C, todos de la sección XXXI y parte del lote 8 de la Zona de Río Deseado.

Con excepción del último, los demás lotes los obtuvo el señor Menéndez Behety por transferencias hechas por particulares los cuales a su vez los recibieron del Gobierno en venta directa de acuerdo con la Ley 3053, y, en consecuencia, en forma inobjetable, por lo menos a los fines de esta Intervención.

El lote 8 de la Zona de Río Deseado fué solicitado en arrendamiento con arreglo a la ley vigente número 4167 por don Manuel Sánchez, en Noviembre de 1905, fs. 1 del expediente; 10.222-S-1905.

De acuerdo con el artículo 4 del contrato, fs. 4 aprobado por decreto de Enero 30 de 1905 (fs. 9) el señor Sánchez debía introducir antes del 30 de Enero de 1908, un capital propio en construcciones y haciendas de pesos 3.000 como mínimum.

En Marzo de 1911 (fs. 60) el señor Enrique del Castillo, en representación de don Manuel Sánchez, según poder extendido en esta capital en Octubre 22 de 1907 fs. 90, solicitó en compra la mitad del lote y la renovación del arrendamiento de la parte restante.

A fs. 64 vta. la Inspección de Colonias informa de acuerdo con el resultado de una inspección practicada a principios de 1911, por un ingeniero Meana, persona extraña al personal de la Dirección de Tierras, y en cuyo informe se hace constar la existencia en el lote de construcciones y haciendas de propiedad del señor Sánchez.

En Diciembre de 1912, fs. 70, el Inspector Gallo inspeccionó el lote comprobando que el concesionario tenía su domicilio en esta capital, estando de encargado D. José Piñero.

Según esta inspección los capitales tanto en construcciones como en haciendas pertenecían al concesionario y excedían del fijado en el contrato.

Por decreto de Junio 9 de 1913 (fs. 75) el Poder Ejecutivo de acuerdo con el informe favorable de la Dirección de Mayo 23 del mismo año (fs. 73) concedió en venta al señor Sánchez la cuarta parte del lote y el arrendamiento del resto con opción a compra de otra cuarta parte.

El título de propiedad lo recibió el apoderado del señor Sánchez, don Enrique del Castillo (fs. 89). Sin haber dejado de ser apoderado del señor Sánchez el señor del Castillo compró dicho inmueble según el informe nº 19 del Registro de la Propiedad para el Señor José Menéndez Behety, declarándose en escritura pasada ante el Escribano Doroteo M. Piñero, el 2 de Febrero de 1915, que el precio se recibió anticipado y con la particularidad de que esa transferencia se operó por el mismo precio que poco tiempo antes abonó el señor Sánchez al Gobierno.

Posteriormente, por decreto de Agosto 3 de 1916 (fs. 101 se adjudicó en venta al señor Sánchez en virtud del informe favorable de la Dirección de fs. 95, la cuarta parte del lote a que le daba derecho su contrato.

Es de observar que antes de acordarse esta venta correspondía legalmente inspeccionar nuevamente las tierras a fin de comprobar si el interesado proseguía su explotación. Ese requisito indispensable fué ordenado por la Dirección (fs. 95 vta.) del que omitió luego en presencia del informe de la inspección (fs. 95vta.) que presumía por la clase e importancia de las construcciones que el interesado continuaba la explotación del terreno.

La nueva inspección habría revelado si el interesado continuaba efectivamente la explotación directa del campo, pues al desprenderse en la forma y condiciones que resultan del informe citado del Registro de la Propiedad de la tierra que adquirió del Gobierno, evidencia que el verdadero interesado en la explotación del conjunto del campo no era el señor Sánchez sinó el Señor Menéndez Behety.

El título de propiedad de la segunda cuarta parte vendida, aún no ha sido firmado, fs. 108, y el contrato de arrendamiento de la mitad del lote no tiene aún la aprobación del Poder Ejecutivo. fs. 104.

De lo expuesto resulta que la venta de la primera cuarta parte del lote debe respetarse en razón de que al tiempo de la inspección aparecieron llenadas como se ha visto, las formas exteriores de la Ley. En cambio la venta de la segunda cuarta parte corresponde dejarla sin efecto como igualmente la concesión de arrendamiento de la otra mitad del lote, no sólo por no haber sido inspeccionadas nuevamente las tierras antes de acordarse la segunda venta como era lo procedente y por estar comprobado que en la fecha en que el P. E. la acordó (Agosto 3 de 1916) fs. 101 ya había sido transferida la primera sino también por la serie de indicios mencionados que surgen del informe del Registro de la Propiedad y que permiten asegurar que el Señor Sánchez no tiene interés personal en la tierra.

Acaparamiento de 119.781 hectáreas en la Zona Sur del Río Santa Cruz y Zona del Río Deseado, del Territorio de Santa Cruz, por el Señor Alejandro Menéndez Behety.

Este acaparamiento está constituído por los lotes 13, fracción B, sección XXXI, compuesto de 10.000 hectáreas adquirido en remate por don Carlos Lloveras en expediente 7943-Ll-1907; lotes 9, 13 y 14, fracción B, Sección XXIV, con superficie de 30.000 hectáreas, adquiridas en remate por el mismo señor Lloveras en expediente 907-Ll-1908; ángulo Sud Este del lote 12 fracción B, Sección XXIV, compuesto de 2.500 hectáreas adquiridas en remate en mayor extensión por don José Montes en expediente 866-M-1898, mitad Norte y ángulo Sud Oeste, del mismo lote, compuestos de 7.500 hectáreas adquiridas en remate por don Eugenio Adet, en expediente 833-A-1909; lote 4 de la Zona Sur del Río Santa Cruz, compuesta de 15.632 hectáreas, solicitado en arrendamiento por los señores Luis de Elizalde y Santiago Bilbao en expediente 4529-V-1907; lote 10 de la Zona de Río Deseado, compuesto de 15.000 hectáreas solicitado por Alejandro Menéndez Behety, en expediente 27-M-1906; lote 12 de la misma Zona del Río Deseado, compuesto de 20.000 hectáreas, solicitado por Juan Alejo Cabane, en expediente 1154-C-1905; parte S. O. del lote 10 fracción C. sección XXXI, con 2.094 hectáreas solicitadas por Pascual Vómero, en expediente 390-V-1909; ángulo N. E. del mismo lote, con 2.500 hectáreas, solicitado por Pascual Burgio, en expediente 367-V-1909; ángulo N. O., del mismo lote, con 1064 hectáreas, solicitado por Domingo Lardain, en expediente 379-N-1909; ángulo Sud Este del mismo lote con 2.500 hectáreas solicitado por Miguel L. Elizalde, en expediente 377-E-1909; ángulo S. O. del lote 9, fracción C., sección XXXI, con 2.500 hectáreas, solicitado por Antonio Bloise en expediente 368-B-1909; ángulo N. O. del mismo lote, con 2.500 hectáreas, solicitado por Antonio Fossacca, en expediente 378-F-1909; parte Oeste del lote 12, fracción C, Sección XXXI, con 2.104 hectáreas, solicitada por Casimiro Ain, en expediente 1379-A-1909; parte Este del lote 11, fracción C, Sección XXXI, con 2.216 hectáreas, solicitada por don Mariano L. Gatti, en expediente 1380-G-1909; y parte Oeste del mismo lote con 1.671 hectáreas, solicitada por don José Rivera, en expediente 386-R-1909.

Una parte de las tierras que constituyen este acaparamiento, ha sido enajenada en remate público, de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882, y las restantes se han adjudicado en venta directa y en arrendamiento en las condiciones de la ley de tierras vigentes, número 4167. Además, el Señor Alejandro Menéndez Behety explota una superficie de 44.676 hectáreas, que según el informe número 25 del Registro de la Propiedad, ha adquirido por transferencia hechas por particulares que a su vez las hubieron del Gobierno, en venta directa, de acuerdo con la Ley 3053, en forma que esta Intervención no puede objetar. Con este agregado el acaparamiento conocido del señor Menéndez Behety es de 135.394 hectáreas.

Del estudio hecho de los expedientes relativos a las tierras escrituradas en virtud de la Ley 1275, que sólo exigía la inversión de capitales mínimos en construcciones y haciendas, se advierte, empero, algunas deficiencias, que a no mediar el tiempo transcurrido desde las respectivas escrituraciones y las sucesivas transferencias, darían lugar a la aplicación de la sanción establecida en su art. 12 inciso 10 de la ley citada. El lote 13, fracción B., sección XXXI, con una superficie de 10.000 hectáreas, fué adquirido en remate público por don Carlos Lloveras, el 5 de Noviembre de 1897, expediente 7943-1907-Ll. En este expediente interviene directamente el interesado quien solicita a fs. 2, el título de propiedad. A fs. 2 vta., corre el informe de la Inspección, por el cual consta que se introdujo en el lote, el capital en poblaciones y haciendas que fija la ley. En ese informe se dice que existían mil ovejas en el campo pero, no se determina la señal de las mismas ni la fecha en que fueron introducidas las mejoras. En mérito del informe favorable de la Dirección, corriente a fs. 4, el P. E., por decreto del 23 de Enero de 1908, fs. 5, declaró cumplidas esas obligaciones y ordenó se extendiera el título de propiedad, lo que se realizó el 4 de Febrero de 1908, fs. 5. El señor Menéndez Behety adquirió esa tierra por compra a la sucesión de don Carlos Lloveras en 10 de Noviembre de 1916 (Informe 25 del Registro de la Propiedad).

Los lotes 9, 13 y 14, fracción B., Sección XXIV, compuestos de 30.000 hectáreas, fueron adquiridas por el mismo señor Lloveras en los remates del 5 de Marzo y 5 de Noviembre de 1897, expediente 907.Ll. 1908. Como en el expediente anterior, el Inspector que visitó los lotes comprobó que el monto de los capitales introducidos, se cumplían las exigencias legales, pero sólo se denunció la marca de la hacienda mayor, no consignándose las señales de las ovejas que existían en los lotes, ni la fecha en que fueron introducidas las mejoras. De acuerdo con el informe favorable de la Dirección, fs. 7 vta., el Poder Ejecutivo en 16 de Mayo de 1908, fs. 8, declaró cumplidas las obligaciones y ordenó se extendiese la escritura, lo que se realizó en 19 de Marzo de 1908 (fs. 8). Como la tierra anterior, el señor Menéndez Behty adquirió la tierra a que se refiere este expediente, por compra a la sucesión de don Carlos Lloveras, en 10 de Noviembre de 1916 (Informe 25 del Registro de la Propiedad).

La superficie de 7.500 hectáreas en la mitad Norte y ángulo S. O. del lote 12, fracción B., de la sección XXIV., fué adquirida por don Eugenio Adet, en el remate verificado el 5 de Noviembre de 1897, expediente 883.A.1909. Al solicitar Adet su título de propiedad con fecha 17 de Febrero de 1909, fs. 2, informa la División de Geodesia, a fs. 3, que según comunicaciones hechas por el Escribano don José A. Novaro, Adet había transferido las acciones y derechos que tenía a la superficie adquirida, a favor del señor Carlos Lloveras. Este informe de Geodesia lleva fecha de 18 de Marzo de 1909. En esa fecha ya se sabía en la oficina de Tierras, que don Carlos Lloveras tenía escriturado a su favor, por el Gobierno, 40.000 hectáreas con fecha 4 de Febrero y 19 de Marzo de 1908, según los expedientes que se acaban de estudiar. La Dirección, sin embargo, ordenó dirigir telegrama a la Gobernación, para comprobar si el interesado había introducido en el campo los capitales a que le obligaba su contrato, fs. 5. El telegrama de la Gobernación corre a fs. 4, y se dice en él que en el lote 12, seción XXIV, fracción D., se ha introducido un capital en construcciones de pesos 10.000 y pesos 18.000 en haciendas. Pero, no se dice, quien introdujo esas mejoras ni la fecha en que se ocupó con ellas el lote, ni quien era el propietario de las mismas. La fecha de la ocupación y el nombre del propietario, eran, en ese caso, requisitos imprescindibles, teniendo en cuenta la denuncia formulada por la División Geodesia. La Inspección a fs. 5 vta., se da por satisfecha con los informes telegráficos, y la Dirección a fs. 6 aconseja se expedida a Adet, el título de propiedad que solicita, fundándose en que la transferencia denunciada, siempre prohibida por el artículo 14, título 4º, de la Ley 1265, no debe tomarse en consideración. A fs. 7, el señor Adet, evacuando la vista que el Ministerio le confirió a fs. 6 vta., pidió se le otorgara el título en virtud de haber cumplido sus obligaciones corriendo por su cuenta, agregar, arreglar el asunto de la transferencia, con el comprador señor Lloveras. Pasado el expediente a dictamen del señor Procurador del Tesoro, este funcionario con fecha 3 de Junio de 1909, se expide a fs. 7 vta., aconsejando el otorgamiento del título por haber cumplido Adet las obligaciones de ley, resolviéndolo así el Poder Ejecutivo por decreto de 9 de Junio de 1909, fs. 9, y otorgándose la escritura el 18 del mismo mes y año (fs. 9 vta.). En este expediente no se han llenado en forma los requisitos legales, por que la única constancia de inspección que existe la constituye el telegrama de la Gobernación, y de ese telegrama, tanto puede deducirse que el señor Adet pobló con dinero propio, como que esa población fué realizada por Lloveras, de quien Adet, pudo no ser sino una interpósita persona, o por cualquier otro. Esta última suposición resulta si se tiene en cuenta que el terreno adquirido por Adet, es contiguo al de Lloveras; que éste no podia solicitar ni adquirir mayor extensión, por haber ya integrado las 40.000 hectáreas que le permitía la ley de remates de 1882 que regía la concesión; y por haberse operado la transferencia denunciada por Geodesia, de Adet a Lloveras, conociendo ambos la prohibición expresa de la ley, hecho realizado seguramente por Lloveras que parece ser el único interesado, ya que según el informe Nº 25 del Registro de la Propiedad, Adet transfirió el inmueble a Lloveras 40 días después de haber obtenido el título del Gobierno. Y el señor Menéndez Behety lo adquirió por compra a la sucesión Lloveras en 10 de Noviembre de 1916.

La superficie de 2.500 hectáreas, en el ángulo S. E. del lote 12 fracción B, sección XXIV, fué adquirida en mayor porción por don José Montes, en el remate efectuado el 5 de Noviembre de 1897, expediente 866-M-1898. A fs. 7, de ese expediente corre, un certificado expedido por el Secretario Interino de la Gobernación el 13 de Marzo de 1898, a pedido dice, del interesado señor Montes. Del referido pedido no existe constancia alguna. Según el certificado, el interesado habría «dado cumplimiento a lo dispuesto por la ley de venta de tierras, en su artículo 12, inciso 8º, introduciendo haciendas y poblaciones», en la tierra comprada. Al pie de ese documento, el Gobernador Interino del Territorio, certifica a su vez, que la atestación, firma y sello del secretario, interino, son auténticas. A continuación, el Gobernador Titular, certifica que el nombre del interesado está equivocado, aclarando ese error. Don Julio Schelkly invocando la representación de don José Montes, «en virtud, afirma, del poder que se halla transcripto en la escribanía mayor de Gobierno, solicita a fs. 9, el título de propiedad de la tierra mencionada y demás lotes adquiridos.» La Dirección de Tierras, a fs. 10 vta. en Junio 7 de 1898, sin reparar la deficiencia de la personería invocada, aconsejó a la superioridad que no se otorgase el título de propiedad solicitado por el interesado, por carecer el Secretario Interino de la Gobernación, de facultades para expedir certificados de esa clase. Pasado el expediente a dictamen del Procurador del Tesoro, este funcionario se expide a fs. 11 vta. en 12 de Junio de 1898, manifestando que el hecho de haber rectificado el Gobernador el nombre del interesado, supone hacer suyo el informe, por lo que cree qué debé otorgarle el título de propiedad, debiendo el señor Schelkly, agrega, justificar legalmente su personería. Remitido a informe de la Contaduría General de la Nación, su presidente, a fs. 17, en 28 de Septiembre de 1898, lo devuelve sin comprometer opinión. La Dirección de Tierras a fs. 18, informa en 9 de Noviembre del mismo año que, a su juicio, el certificado agregado no basta para comprobar en forma el cumplimiento de las obligaciones. Vuelto el expediente a la Gobernación Santa Cruz, el Secretario informa a la Gobernación que, don José Montes, había introducido en los lotes construcciones por valor de pesos 6.000 y animales por un valor de pesos 26.300 sin expresar marcas y señales, ni fecha de introducción de las mejoras. A fs. 21, la Dirección encontró suficiente la nueva información producida y aconsejó la escrituración en Enero 24 de 1899, resolviéndolo así el Poder Ejecutivo por decreto de Febrero 10 del mismo año, fs. 23, lo que se verifica el 4 de Marzo, fs. 25.

El poder de Montes a Schelkly corre a fs. 14 y fué otorgado el 10 de Agosto de 1898, ante el Escribano de esta capital, Doroteo M. Piñero. Sin embargo, el 22 de Noviembre de 1897, Schelkly, invoca esa representación para abonar las sumas a que se refieren los recibos de fs. 2, 4 y 6. Invocando también la representación de Montes, presentó el escrito de fs. 9 en 16 de Abril de 1898. Y recién después de exigírsele por la Dirección, en 5 de Junio de 1898, fs. 12, la representación del poder, en mérito de la observación formulada por el Procurador del Tesoro, Schelkly acompaña ese documento con el escrito de fs. 13, de fecha 17 de Agosto de 1898, es decir, siete días después de otorgado. De modo que en el expediente no hay constancia de que el apoderado haya intervenido en la gestión, hasta esa fecha, con el poder respectivo, lo que revela una irregularidad de que debe hacerse notar. Por el poder de fs. 14, se autoriza al apoderado para vender «una legua de campo o los derechos que a ella tenga el poderdante, situada en el Territorio de Santa Cruz, lote 12, ángulo S. E., fracción B, sección XXIV, por el precio, plazo y condiciones que crea convenientes». Ese inmueble es el mismo que se estudia, adquirido en mayor porción por el señor Montes.

La justificación de las mejoras en poblaciones y haciendas, no se ha realizado en forma, porque el certificado de fs. 19, además de no expresar categóricamente quien es su dueño, no dice en que fecha fueron introducidas, ni que señales llevan las haciendas, ni que éstas estuvieran inscriptas a nombre del concesionario.

El señor Montes, representado por Schelkly, transfirió el inmueble referido al señor Eugenio Adet, en 29 de Agosto de 1899, es decir, cinco meses después de otorgado a su favor el título de propiedad por el Gobierno. El señor Menéndez Behety lo adquirió de la sucesión Lloveras, por haberlo vendido Adet a don Carlos Lloveras, según informe Nº 25 del Registro de la Propiedad.

El 12 de Julio de 1907, fs. 2, don Manuel Vignardel solicitó en arrendamiento el lote 4 de la Zona Sur del Río Santa Cruz, compuesto de una superficie aproximada de 16.360 hectáreas que le fué acordada según contrato de fs. 5, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Octubre, fs. 10 del expediente 4629.V.1907. En 5 de Febrero de 1909, fs. 13, los señores Luis de Elizalde y Santiago Bilbao, pidieron el mismo lote, manifestando a fs. 16, que aun cuando esa tierra fué arrendada a Manuel Vigañardel, este señor no había cumplido con la ley. La Dirección solicitó telegráficamente informa a la Gobernación, fs. 18, reiterándose nuevamente el telégrama por resolución de 12 de Agosto de 1909, fs. 18, no obstante no haber vencido aún el plazo de 2 años que tenía el interesado para introducir los capitales en poblaciones y haciendas y a pesar de haber abonado una anualidad, hallándose en mora de cinco meses por la segunda, según el informe de la Contaduría de fs. 17 vta. A fs. 19 corre un telegrama de la Gobernación, de fecha 11 de Agosto, recibido el 14, fs. 18 vta. dando cuenta de que el lote se encontraba despoblado y sin ninguna clase de mejoras. La Dirección a fs. 20, con fecha 16 de Agosto de 1909, aconsejó al Ministerio se declarase la caducidad del contrato celebrado con el señor Vignardel, en mérito del informe telegráfico de la Gobernación y de no haber practicado la mensura del lote dentro del plazo acordado por la ley y convenido en el contrato. El Poder Ejecutivo por decreto de fecha 14 de Octubre de 1909, fs. 22 declaró rescindido el contrato con Vignardel y ordenó volver el expediente a la Dirección de Tierras para que procediera a formular contrato de arrendamiento con los señores Luis de Elizalde y Santiago Bilbao. El 2 de Marzo de 1909, don Santiago Bilbao, confirió a don Luis de Elizalde el poder cuyo testimonio corre a fs. 23, para que por sí y por el otorgante gestionase la concesión. El contrato de arrendamiento con los expresados señores, corre a fs. 24, y fué aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Noviembre de 1909, fs. 30. A fs. 33, corre una nota suscripta por un señor Tidblom, en la cual «evacuando, dice, el informe ordenado por nota Nº 423 de la Dirección, manifiesta desde Río Gallegos, con fecha 25 de Noviembre de 1910, que el lote 4 ha sido poblado por el señor Bilbao, quien tiene en él 2 casas, galpón en construcción, baño, corrales, alambrados, habiendo introducido, además, 5.000 ovejas madres. Es de advertir que el Sr. Tidblom no era empleado de la Dirección de Tierras ni desempeñaba función alguna oficial.

El Inspector Orozco Núñez, que visitó el lote en Diciembre de 1911, informa a fs. 50, que encontró en el mismo a don Santiago Bilbao, quien lo ocupa y explota personalmente, habiendo introducido construcciones por valor de pesos 3100, alambrados por valor de pesos 6.000, 3.200 lanares que estimaba en pesos 16.000 y 60 caballares estimados en pesos 3.600. Los lanares llevaban la señal del doctor Luis de Elizalde y los equinos la marca registrada a nombre de los dos concesionarios. Estos a fs. 68 solicitaron en compra la mitad de la superficie arrendada y la renovación del arrendamiento de la otra mitad el 15 de Noviembre de 1914, cuyo pedido informa favorablemente la Dirección a fs. 69 en 19 de Diciembre del mismo año, resolviendo en igual forma el Poder Ejecutivo por decreto del 12 de Diciembre según constancia de fs. 70 vta.

A fs. 71, los señores Elizalde y Bilbao, solicitan en 30 de Junio de 1915, se les prorrogue hasta fines de ese año el plazo para abonar en las condiciones del artículo 7º el precio de la parte Oeste, adquirida en compra. Ese pedido es informado favorablemente por la Dirección en 16 de Agosto de 1915, fs. 72. A fs. 75, don Luis de Elizalde manifiesta en 3 de Junio de 1916 que ha transferido todas las acciones y derechos que tenía al señor Santiago Bilbao, «Por haber sido este señor, agrega, quien ha introducido el capital en haciendas, construcciones para dar cumplimiento al contrato de arrendamiento del citado lote», pidiendo en consecuencia que se le acordase directamente a este último la venta y renovación del arrendamiento solicitado. La Dirección informó también favorablemente ese pedido a fs. 76, y pasado el expediente a dictamen del Procurador del Tesoro, este funcionario no encontró inconveniente en que el título de propiedad fuera extentido en esa forma fs. 76 vta., lo que resolvió el Poder Ejecutivo en 30 de Junio de 1916, fs. 78 formulándose con Bilbao el contrato de arrendamiento que corre a fs. 83, aprobado por el Poder Ejecutivo a fs. 86 por decreto del 18 de Julio de 1916. El título de propiedad, fué recibido por Bilbao el 24 de Julio, fs. 87 y le fué acordado con garantía hipotecaria.

Según el informe número 25 del Registro de la Propiedad, don Santiago Bilbao vendió la mitad Oeste compuesta de 7.816 hectáreas, 28 áreas, 21 centiáreas, 99 decímetros cuadrados, a don Alejandro Menéndez Behety, por escritura pasada ante el Escribano Doroteo M. Piñero, con fecha 28 de Julio de 1916, es decir, cuatro días después de recibido por el interesado el respectivo título de propiedad. La Contaduría a fs. 88 y 89 hace constar que Bilbao no ha pagado la tercera letra vencida el doce de Diciembre de 1917, por valor de pesos 6.148.80 moneda nacional la que ha sido protestada. Como el título de propiedad le fué acordado a Bilbao con la garantía hipotecaria del mismo inmueble que adquiría, producida la falta de pago de una anualidad, de acuerdo con el decreto de fs. 78 y con el artículo 60 del decreto del 8 de Noviembre de 1906 corresponde que el Poder Ejecutivo proceda a la venta de la tierra, en pública subasta y por cuenta del adjudicatario, sin necesidad de interpelación judicial.

Respecto a la otra mitad, cuyo arrendamiento le fué renovado, corresponde también caducarla, ya que la venta hecha por el señor Bilbao de la mitad del lote que le fuéra vendida, evidencia que no tiene por esta tierra el interés personal que la ley exige y lleva a presumir que es todo el lote en conjunto, el que ha pasado a ser explotado por el señor Menéndez que aparece en definitiva como el verdadero interesado.

El lote 12 de la Zona de Río Deseado, compuesto de 20.000 hectáreas, fué solicitado en arrendamiento en Marzo de 1905, por don Juan Alejo Cabanne, fs. 1 del expediente 1154. C.1905. De acuerdo con el artículo 4º del contrato formulado con dicho señor corriente a fs. 8, el arrendatario debía introducir dentro de los dos primeros años de su vigencia, un capital en construcciones y haciendas de pesos 4.000 moneda nacional como mínimum. Como el contrato fué aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Abril de 1906, fs. 15, el plazo para poblar el lote venció el 24 de Abril de 1908. En Mayo de 1911, fs. 39. Don Pablo Alejandro Cabanne, en su carácter de administrador de la Sucesión de don Alejandro Cabanne, lo que justifica con los documentos de fs. 40 y 42 solicitó que la venta de la cuarta parte del lote y el arrendamiento de la superficie restante, se acordarán a nombre de la Sucesión. El Inspector don Juan S. Attwell, que visitó el campo en Septiembre de 1912, fs. 45, comprobó que existían en él mejoras que representaban un capital superior al exigido por la Ley. Atribuyó la propiedad de esas mejoras al señor Juan Alejo Cabanne. Las haciendas, en mayor número del exigido, llevaban las marcas y señales otorgadas al señor Cabanne. Existían además en el campo otros animales, cuyo precio estimó el Inspector en pesos 5.200 moneda nacional que llevaban las marcas y señales del encargado de Cabanne, don Obdulio Pardo. En mérito de los datos suministrados por la Inspección, la Dirección a fs. 47 vta., con fecha 10 de Abril de 1913, informó el pedido de compra de la cuarta parte del inmueble arrendado, que acordó el Poder Ejecutivo por decreto de 7 de Mayo de 1913, fs. 51. Por el se renueva también el arrendamiento de las 15.000 hectáreas restantes por el término de 5 años más con opción a la compra de las otras 5.000 hectáreas que completan la mitad a que daba derecho el contrato (fs. 56 vta.). Siete meses antes del vencimiento del segundo plazo del arrendamiento, se presenta don Pablo Alejandro Cabanne por la sucesión de Cabanne y solicita en Septiembre de 1915, fs. 61, la compra de esas 5.000 hectáreas, y la renovación del arrendamiento por las 10.000 restantes. Fundaba ese pedido en la necesidad que, dice, había de regularizar la situación de los herederos, de cuyo haber formaba parte del lote de que se trata, fs. 65. El Inspector señor Orozco Núñez, que a principios del año 1915, inspeccionó la Colonia «Las Heras», dentro de cuyos límites queda una parte del campo arrendado por la Sucesión Cabanne, informó a fs. 66, que en ocasión de alojarse en ese campo, que no inspeccionó por que no tenía instrucciones al respecto, constató la existencia de construcciones de importancia. En cuanto a las haciendas no podía determinar su número y señales, aun cuando las vió, debido a que se estaban bañando, pero según referencias de los vecinos, eran al rededor de 4.000 y pertenecían a la Sucesión Cabanne, pues hacía poco tiempo que el Administrador Pardo había vendido todas o la mayor parte de las suyas. Al informar el pedido del interesado, con fecha 30 de Septiembre de 1913, fs. 69. La Dirección de Tierras, hace constar que en casos análogos el Poder Ejecutivo había desestimado los pedidos de los arrendatarios, pero que en el presente tratándose de una sucesión, podía accederse a lo solicitado. El Procurador del Tesoro, a fs. 71 vta. adhiere al informe de la Dirección y el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 17 de Noviembre de 1915, fs. 72, concedió en venta a la Sucesión Cabanne las segundas 5.000 hectáreas que completan la mitad del lote. El título conjunto de las dos fracciones, fué recibido por el Administrador, de la Sucesión, el 21 de Febrero de 1916, fs. 81, y el nuevo contrato de arrendamiento por la superficie restante, corre por duplicado a fs. 84 y 85, sin haber sido todavía suscripto por el interesado, ni aprobado en consecuencia, por el Poder Ejecutivo.

Según el informe Nº 25 del Registro de la Propiedad, por escritura de fecha 6 de Junio de 1906, pasada ante el Escribano don Porfirio López, don Juan Alejo Cabanne, cedió al doctor Rodolfo S. Roccatagliata todas las acciones y derechos del contrato que con respecto al referido campo tenia celebrado con la Dirección de Tierras, con fecha 6 de Abril de ese mismo año y que el doctor Roccatagliata se hizo cargo de las obligaciones que el mismo disponía al cedente. Y por escritura de fecha 1º de Abril 1916, ante el Escribano de la Villa, de la ciudad de La Plata, los herederos Cabanne declararon que el campo de la referencia ha correspondido y corresponde en realidad al mencionado doctor Rodolfo S. Roccatagliata, en absoluta propiedad y dominio, pues ha estado y está en posesión, abonó al Gobierno Nacional las cuotas sufragadas, cumplió con todas las prescripciones de la Ley de Tierras y corre por lo tanto de su cuenta el pago de la hipoteca por resto de precio a favor de la Nación Argentina. Agrega el citado informe del Registro que con fecha 19 de Abril de 1916, ante el mismo Escribano de la Villa, de la Ciudad de La Plata, don Enrique del Castillo, compró el campo al doctor Roccatagliata, para los señores Alejandro Menéndez Behety y Manuel Iglesias, abonándose su precio anticipadamente.

Como se ve, tanto el señor Juan Alejo Cabanne, que solicitó el lote, como la Sucesión que continuó sus gestiones, no han tenido nunca el interés personal y directo que requiere la Ley. Aprobado el contrato de arrendamiento, con Cabanne el 24 de Abril de 1906, fs. 15, 42 días después cede Cabanne las acciones y derechos a favor de Roccatagliata. Y obtenido por los herederos de Cabanne el título de

propiedad el 21 de Febrero de 1916, 38 días después, declaran por escritura pública que el campo adquirido por ellos, corresponde y ha correspondido en realidad a Roccatagliata, quien abonó el precio e introjudo las mejoras. De tal modo que el verdadero interesado propietario del campo ha sido desde un principio el doctor Roccatagliata, de quien los Cabanne no han sido sino interpósitas personas. Es conveniente hacer notar esta circunstancia, por cuanto los Inspectores Attwell y Orozco Núñez, que visitaron el lote, no han observado indicio alguno de transferencia y la Dirección en sus informes considera a los Cabanne como verdaderos pobladores. Sin embargo, poco más de un mes después de aprobado el primito contrato de arrendamiento ya habían dejado de ser interesados en el lote.

En estas condiciones, corresponde caducar las ventas a la Sucesión Cabanne y dejar sin efecto la resolución Ministerial de 24 de Abril de 1916, fs. 82, que concedía la renovación del arrendamiento por las 10.000 hectáreas que hacen la parte Sud del lote 12. El artículo 4º del contrato primitivo establecía que las mejoras debían ser de propiedad del arrendatario don Juan Alejo Cabanne. Lejos de haberse cumplido esa condición, hemos visto que según la propia declaración de los herederos Cabanne, hecha en escritura pública, las mejoras fueron introducidas por el doctor Roccatagliata, que nada tenía que hacer en este contrato. No podía ser tampoco de otra manera, desde el momento que, aprobado el contrato de Cabanne en 24 de Abril de 1906, dicho concesionario cedió al doctor Roccatagliata todas sus acciones y derechos sobre el campo con fecha 6 de Junio de 1906, es decir mes y medio después, en cuyo término no ha podido cumplir las obligaciones que el contrato establece para un término de dos años.

Transferida así esa tierra al doctor Roccatagliata, éste según escritura pasada ante el Escribano de la Villa en 19 de Abril de 1916, es decir 18 días después de ser favorecido con la citada declaratoria de dominio por parte de los herederos Cabanne, que según se ha dicho, es de fecha 1º de Abril de 1916, la transfiere a los señores Menéndez Behety y Manuel Iglesias sin recibir en el acto el precio que aparece entregado anticipadamente. Quiere decir pues, que el doctor Roccatagliata ya desde antes había dejado de tener interés por esa tierra y si recién en 1916 se opera la transferencia formal de la misma, es porque recién entonces pudo Roccatagliata obtener la declaratoria de dominio de los herederos de Cabanne que, a su vez, es recién en 1916 que reciben el título del Gobierno.

Entre Febrero y Abril de 1916 la tierra ha pasado de poder del Gobierno al único interesado, que resulta ser en definitiva el señor Menéndez. En tales circunstancias, la cesión que hizo al concesionario, J. Alejo Cabanne a favor de Roccatagliata, cae bajo el artículo 10 del contrato, según el cual «siendo de 20.000 hectáreas el área máxima que puede arrendarse por una persona o sociedad, toda transferencia que contravenga a esta limitación será considerada nula y sin valor. Es justamente que el caso de la transferencia hecha por Cabanne, gracias a la cual la tierra en cuestión ha venido a quedar agregada al acaparamiento de 90.717 hectáreas que se estudia. Descartada así la transferencia hecha en la cual no hay porque considerar las mejoras introducidas, resulta que el señor Juan Alejo Cabanne ni su sucesión han dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato, que, en consecuencia no pudo darles ningún derecho de compra. De acuerdo con estos antecedentes y con el artículo 10 de la Ley 4167, corresponde pues declarar caduca la venta de 10.000 hectáreas en la mitad Norte del lote 12 de la Zona de Río Deseado, hecha a favor de la Sucesión J. Alejo Cabanne. Corresponde igualmente dejar sin efecto la resolución ministerial de 24 de Abril de 1916, fs. 82, que concedía a la misma la renovación del arrendamiento por las 10.000 hectáreas del lote, ya que según el citado informe Nº 25 del Registro de la Propiedad, por escritura pública de 6 de Junio de 1906, mes y medio después de obtenida la tierra en arrendamiento el concesionario Juan Alejo Cabanne se desprendió de ella, cediendo a otra persona los derechos de su contrato. No habría así ninguna razón para continuar reconociendo a los herederos de aquel concesionario, derecho de cualquier clase que sea sobre esa tierra.

El lote 10 de la Zona de Río Deseado, compuesto de 15.000 hectáreas fué solicitado y recibido directamente en arrendamiento por don Alejandro Menéndez Behety según contrato aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Febrero de 1906 (fs. 14 del expediente 27-M-1906). Posteriormente, por decreto de 18 de Julio de 1913, fs. 71, el Poder Ejecutivo le concedió en venta la cuarta parte del mismo renovándose el arrendamiento por la superficie restante. Un nuevo decreto del Poder Ejecutivo en 3 de Agosto de 1915, acordó en venta, al señor Menéndez la otra cuarta parte del lote y la renovación del resto. A fs. 103 y 99 del expediente citado, corren sin firmar, el título de propiedad correspondiente a esta venta, y el contrato del nuevo arrendamiento concedido.

El concesionario don Alejandro Menéndez Behety ha recibido por sucesivas transferencias de interpósitas personas, los diversos lotes cuyos expedientes acaban de ser estudiados que alcanzan en total una extensión mayor que la que la Ley permite. Sin embargo, de acuerdo con la norma adoptada en casos análogos que fueron objeto de mis anteriores informes, creo que corresponde respetarle esta concesión, porque, habiéndola pedido a su nombre, se halla dentro de los límites que puede legalmente obtenr una sóla persona o sociedad Procedería así respetar las ventas de las dos cuartas partes y arrendamiento de la mitad del lote 10 a que se refiere el expediente 27-M-1906, que estudio, llevando adelante su trámite que ha sido interrumpido antes de ser firmado el contrato de fs. 99 y el título de propiedad de fs. 103.

Debo finalmente ocuparme de las concesiones hechas en los lotes 9, 10, 11 y 12 al Sur de la Zona Sur del Río Santa Cruz, con cuya venta, hecha en forma que ya no es posible objetar el Gobierno se ha desprendido a un precio irrisorio, de la tierra más rica y valiosa de la región, entregándola por procedimientos viciosos para obtener grandes extensiones, en perjuicio de pobladores antiguos y de verdad, cuyos pedidos, no obstante ser anteriores, fueron desatendidos. La circunstancia de apareeer cumplidas en lo extremo las exigencias legales respectivas, con informes favorables de los Inspectores que en su tiempo tuvieron el control de esas concesiones obliga a respetar las ventas efectuadas, apesar de las irregularidades con que ellas se realizaron.

Los lotes 9, 10, 11 y 12 de la fracción C, sección XXXI del Territorio de Santa Cruz citados, con una superficie total de 19.149 hectáreas, fueron solicitados en el expediente 133-V-1911 por los siguientes señores: Luis Felipe Puelma y Abraham Gacitúa Brieva, por intermedio del doctor Domingo Toro Zalaya el 3 de Julio de 1907, fs. 4; por Albano Ladouch, directamente, el 13 de Junio de 1906, fs. 9; por Pedro Vicente Arteaga el 17 de Mayo de 1906, fs. 2 por intermedio de don Alberto Lefrancois; por don Casimiro Ain, telegráficamente el 17 de Noviembre de 1906, fs. 19; por don Luis Scartaccini, en representación de don Cornelio Villagrán en 19 de Octubre de 1905, fs. 23; por don Luis Scartaccini en representación de don Jesús N. Calderóne el 14 de Octubre de 1905, fs. 25; por don Laureano A. Balmaceda el 2 de Octubre de 1907, fs. 28; por don Gonzálo Muñiz en representación de don Felipe Cimadevilla, en 28 de Septiembre de 1907, fs. 32; por don Victoriano Rivera el 11 de Octubre de 1907, fs. 35; por don Arnoldo Checchi el 14 de Octubre de 1907, fs. 39; por don Augusto Verdia en representación de don Victoriano Fernández el 19 de Octubre de 1907, fs. 44; por don Fernando Raho en representación de don José M. Rivera el 13 de Octubre de 1907, fs. 46.

Como entre los peticionantes había quienes se interesaban por fracciones y quienes por la totalidad de la tierra, la Dirección a fs. 49 vta. en 25 de Noviembre de 1907, se dirigió al Ministerio acompañando los pedidos y expresando la conveniencia de licitar verbalmente entre los solicitantes la totalidad de los lotes. El Ministerio se limitó a ordenar en 27 de Noviembre de 1907 que volviese a la oficina para que agregase un croquis de la tierra y la especificación de los solicitantes de los lotes por ellos gestionados. La Dreicción a fs. 56 en Diciembre 21 de 1907, eleva el croquis ordenado y el informe de la Sección de Geodesia, donde consta esa especificación. Es conveniente hacer notar que de acuerdo con el inciso 2º del Artículo 39 del decreto de 8 de Noviembre de 1906, el Ministerio debió ordenar la licitación aconsejada por la Dirección.

A fs. 116, corre el pedido de tierras de don Casimiro Ain presentado el 18 de Marzo de 1909, solicitando en venta directa una legua de tierra en el ángulo N. E. del lote 12, fracción C., Sección XXXI. A fs. 132 el pedido de don Pascual Burgio de Enero 19 de 1909, por la legua del ángulo N. E. del lote 10. A fs. 144 el de don Antonio Bloise de Enero 12 de 1909 por el ángulo S. O. del lote 9. A fs. 155 en 18 de Enero de 1909 el de don Miguel de Elizalde por el ángulo S. E. del lote 10. A fs. 177 en 18 de Enero de 1909, el de don Antonio Fossaceca por el ángulo N. O. del lote 9. A fs. 179 en Marzo 18 de 1909 el de don Mariano M. Gatti por el ángulo N. E. del lote 11. A fs. 188 en Enero 18 de 1909 el de don Domingo Lardani por el ángulo N. O. del lote 10. A fs. 200 en 18 de Enero de 1909 el de don José Rivera por la parte Oeste del lote 11. A fs. 212 en 18 de Enero de 1909 el de don Pascual Vómero por el ángulo Sud Oeste del lote 10, todos de la misma fracción C. Sección XXXI.

La Dirección al informar las anteriores solicitudes a fs. 118, 135, 146, 158, 170, 181, 191, 203 y 214, manifiesta que las tierras de que se trata están afectadas a los pedidos hechos por las personas que indica la División de Geodesia en cada caso, que son las mismas enumeradas al principio de este grupo, cuyos pedidos no prosperaron, por lo que «la Dirección opina que pueda V. E. conceder en venta la tierra que se solicita». El Poder Ejecutivo por decreto de fecha 11 de Marzo de 1909, fs. 137, 148, 160, 172, 182, 193, 205 y 216, prescindiendo de los otros pedidos formulados desde dos años atrás, concedió en venta las tierras expresadas a los señores Burgio, Bloise, Elizalde, Fossaceca, Gatti, Lardani, Rivera y Vómero; respectivamente, y por decreto de fecha 13 de Julio del mismo año, fs. 124, al señor Ain. Funda los mencionados decretos en el siguiente considerando; «Que las tierras de que se trata están exploradas y son aptas para la ganadería, siendo más conveniente enajenarla en lotes pequeños, con el objeto de radicar en éllos mayor número de pobladores y obtener su subdivisión en fracciones de 2.500 hectáreas; ésto atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias y haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo Nacional por el Artículo 7 de la Ley 4167 y disposiciones vigentes y estando ofrecidas a la venta las tierras mencionadas....» etc. En mérito de esos decretos se otorga los títulos provisorios, recibidos por unos en Marzo de 1909, y por otros en Agosto del mismo año.

A fs. 223 en 7 de Enero de 1911, en mérito de la representación conferida por la carta particular de fs. 224, suscripta por los nuevos compradores, don Ronaldo Tidblom sin contar con el poder en forma que exigía el decreto reglamentario vigente, solicitó y obtuvo la vista del expediente a fin de tomar intervención que correspondía en salvaguardia de los intereses de las personas citadas.

Estas gestiones, ya irregulares por haberse prescindido como se ha visto, en forma tan inexplicable, de los primeros solicitantes, fueron además observadas con insistencia por otro interesado y poblador de las tierras, en cuestión, don Victoriano Rivera, de quien a fs. 59 hay un escrito de 30 de Abril de 1909, que según presentación de fs. 90 fué entregado personalmente al ex-Director de Tierras señor Garzón, en ocasión de una gira que éste hizo por los territorios. En ese escrito, dice Rivera tener noticias de que la superficie por él solicitada en 11 de Octubre de 1907, fs. 35, había sido vendida a personas radicadas en esta Capital, fraccionada en lotes de una legua. Agregaba que tenía en esa superficie invertido un capital de pesos 20.000 moneda nacional en instalaciones, haciendas y compra de derechos de ocupación otorgados por la Gobernación en el año 1905, al señor Jesús Calderón. Al informar Geodesia, en 31 de Octubre de 1910, manifiesta que la tierra de referencia había sido adjudicada en lotes de una legua a los ya citados señores Vómero, Rivera, Burgio, Fossaceca, Elizalde, Lardani; Bloise y Gatti, en 11 de Marzo de 1909 y a Ain el 13 de Julio del mismo año, «esto es, agrega Geodesia, con mucha anterioridad a la presentación del recurrente, fs. 62». Es de observar sin embargo, que la primera presentación de Rivera de fs. 65, es de Octubre 11 de 1907, es decir, tres años anteriores a la fecha de este informe. En él, Geodesia llama la atención de la Dirección sobre el hecho de ser Rivera propietario de 43.869 hectáreas.

El 17 de Noviembre de 1910, fs. 63, Victoriano Rivera expone en escrito dirigido a la Comisión Investigadora de la Oficina de Tierras que ha sido desalojado del campo e inspeccionando a su pedido por orden de la Gobernación que comprobó la ocupación en el mismo del Alban Ladouch, uno de los primitivos solicitantes de esa tierra, fs. 9. En su escrito Rivera pedía a la Comisión se telegrafiara a la Gobernación para que remitiese su solicitud y el informe del Comisario que inspeccionó la tierra. La comisión Investigadora ordenó dirigir la nota respectiva el 21 de Noviembre de 1910 y los mencionados documentos corren a fs. 64 y 67. De ellos se deduce que en el campo había realmente construcciones y haciendas de propiedad del señor Rivera.

En 1º de Diciembre de 1910, don Victoriano Rivera, presentó a la Dirección el escrito de fs. 90, donde manifiesta que no obstante haber sido informada favorablemente su primera solicitud, las tierras han sido adjudicadas en venta directa. Detalla en el escrito todas sus gestiones particulares y administrativas que ha realizado sin resultado favorable y concluye pidiendo que se investiguen los hechos, se declaren caducas las concesiones acordadas a Elizalde, de Burgio y demás concesionarios y se acuerde a él la mencionada superficie. Don Aquiles Gugliamelli en representación de Rivera, según poder de fs. 109, insiste a fs. 103 en 13 de Mayo de 1911, en los pedidos anteriores. A fs. 110 vuelve a presentarse Gugliamelli, tachando de falsos los informes del Inspector Costa de Arguibel que más adelante se estudiarán, contradictorios con los de la Gobernación y denunciando que los señores Elizalde Burgio y demás, no son sino interpósitas personas de don Héctor Tidblom, lo que reitera a fs. 114. A fs. 230 corre un escrito anterior de Rivera, de Noviembre de 1910, donde hace una nueva relación de esos hechos.

Estas tierras fueron inspeccionadas por el Inspector Ignacio Costa de Arguibel en Marzo de 1911. Según los informes respectivos y el de la Inspección General a fs. 281, de Diciembre 22 de 1911, los compradores habían cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales exigidas por el artículo 31 del decreto del Poder Ejecutivo de 8 de Noviembre de 1906.

Todos los compradores tomaron posesión de las tierras el mismo día 25 de Diciembre de 1909; todos los boletos de señal de las haciendas llevan la misma fecha 7 de Mayo de 1910, y todos los duplicados de los boletos de marcas fueron concedidos por decretos gubernativos del mismo día 22 de Octubre de 1910. Los originales de estos últimos no están en el expediente y el Inspector no manifiesta en sus informes haberlos tenido a la vista.

En el informe de fs. 281, ya citado, la Inspección General manifiesta en Diciembre 22 de 1911 que corresponde otorgar el título definitivo de propiedad a los compradores por haber éstos cumplido con las obligaciones que contrajeron y agrega que debe desestimarse el pedido de Rivera «que no ocupó los campos en cuestión, no habiendo habido poblaciones de fundamento dentro de los campos.

Es de observar, sin embargo, que el Inspector Costa de Arguibel, en sus informes, hace constar que Rivera ocupó el campo en 1909, hecho que por otra parte justifican las actuaciones de la Gobernación en la inspección de fs.

167, de 10 de Enero de 1910, según la cual Rivera tenía casas y animales en el campo, y el testimonio de fs. 161, donde consta que en 12 de Noviembre de 1910, el encargado del campo, capataz de Alban Ladouch, según declaró, expresó que conocía a los compradores Elizalde, Vómero, etc.» y que nunca ha oído decir hayan permanecido en los lotes mencionados». Esta información, como se verá, está corroborada por el reciente informe que con respecto a estos lotes han producido las comisiones inspectoras que visitaron en este año el Territorio.

No es esta la oportunidad de pronunciarse sobre si correspondía o no acordar a don Victoriano Rivera las tierras que solicitaba, que fueron denegadas, no en mérito del informe de Geodesia que lo denunciaba propietario de más de 40.000 hectáreas en el Territorio, sino en razón de la afirmación inexacta de la Inspección General, según la cual Rivera nunca había ocupado las tierras de que se trata. Debo solamente observar aquí que Rivera solicitó la tierra en Octubre de 1907, renovando su pedido constantemente en el expediente que se estudia, circunstancia que no pudo ignorar la Inspección General, pues existen en el mismo antecedentes e informes que evidencian la ocupación de la tierra por aquel reclamante. La misma observación cabe hacerse respecto a los señores Alban Ladouch y Jesús Calderón, quienes han ocupado también las tierras según constancias de fs. 81, 99 y 101 e informes de la misma Inspección, y las habían solicitado en Junio de 1907 y Octubre de 1905, respectivamente, no obstante lo cual, para nada se les tuvo en cuenta cuando se entregó esta tierra en venta directa a los nueve compradores citados que, según resulta de estos antecedentes, no han sido más que interpósitas personas.

En 5 de Diciembre de 1912, el representante de los concesionarios pidió el título de propiedad para los mismos previo pago de las letras vencidas. La Dirección a fs. 354 se dirige el Ministerio aconsejando se declaren cumplidas por parte de los compradores las obligaciones legales y expresando que procede desestimar los pedidos de don Victoriano Rivera «por cuanto, dice, como se ha dejado demostrado, los concesionarios de las tierras a que se refieren esos reclamos, han cumplido totalmente las obligaciones de población exigidas por la Ley». Ese informe lleva fecha 15 de Septiembre de 1913.

Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Octubre de 1913, fs. 356, se declaran cumplidas las obligaciones de parte de los compradores acordándoseles los títulos de propiedad que solicitan, que fueron entregados a don Jacinto Acuña en representación de los compradores, con fecha 12 de Diciembre de 1913, fs. 363 vta.

Según el informe Nº 25 del Registro de la Propiedad, todos los compradores representados por don Jacinto Acuña, vendieron a doña Teodora Massini de Tidblom ante el Escribano David P. Roca sus respectivas tierras, con fecha 16 de Febrero de 1914 (Elizalde), 9 de Enero de 1914 (Vómero), 22 de Diciembre de 1913 (Gatti), 28 de Mayo de 1914 (Rivera) y los demás en 19 de Diciembre de 1913, es decir, éstos últimos, siete días después de recibidos sus títulos. Doña Teodora Massini de Tidblom vende a don Alejandro Menéndez Behety en 17 de Noviembre de 1915, la fracción correspondiente a Elizalde y el 2 de Agosto de 1915 todas las demás, por escrituras pasadas en esas fechas ante el Escribano Doroteo M. Piñero.

Nuevos antecedentes recogidos por esta Intervención corroboran la presunción de que, en realidad los nueve compradores de esta tierra, que hoy explota el señor Menéndez Behety han sido desde un principio interpósitas personas del mismo. Un informe relativo a estos lotes, presentado por la Comisión Inspectora que acaba de llegar del Territorio de Santa Cruz, da cuenta de que las mejoras existentes en el lote 9, y algunas del 10, fueron introducidas por el señor Menéndez Behety, entre los años 1909 y 1910. «Todos los vecinos de estos campos, agrega el informe, manifiestan no haber conocido a ninguno de los concesionarios señores Antonio Fossaceca, Pascual Burgio Domingo Lardani, Pascual Vómero, Miguel L. Elizalde, Antonio Bloise, José Rivera, Mariano N. Gatti y Casimiro Ain. Todos estos señores han ido a raíz de una inspección que se efectuó en el año 1911, para hacer acto de presencia en Río Gallegos, con excepción de Elizalde, que llegó hasta al campo».

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — Firmado: Julio D. Maza.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1918.

Exp. 4647-T-1918. — Visto el cuarto informe presentado por el señor Interventor de la Dirección General de Tierras y Colonias, que comprende como los anteriores, concesiones y pedidos de tierra fiscal del Territorio de Santa Cruz, en el que se dejan comprobadas irregularidades en la adjudicación de esas concesiones y en la declaración de cumplimiento de obligaciones impuestas por la Ley, siendo por lo tanto de aplicación estricta, también para éstos casos, las disposiciones a que alude el decreto de 21 de Abril del año ppdo.,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase rescindidos los contratos de arrendamiento observados en el precedente informe; déjanse sin efecto los decretos que se mencionan en el mismo, en cuanto reconocen cumplidas las obligaciones de población y demás condiciones del contrato y ordenan el otorgamiento de los títulos de propiedad y declárase caducas las ventas que en cada acaparamiento se detallan, debiendo el Registro de la Propiedad practicar la inscripción que corresponda.

Art. 2º El Ministerio de Agricultura procederá a tomar posesión inmediata de la tierra motivo de este decreto y de las mejoras existentes en ella.

Art. 3º De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de 14 de Septiembre de 1863, pasen los antecedentes al señor Fiscal Federal de la Capital en turno, a fin de que promueva las acciones criminales que corresponda contra las personas que resulten comprometidas.

Art. 4º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Comisión desempeñada por varios Oficiales

Buenos Aires, Octubre 30 de 1918.

Habiendo regresado el escuadrón C. 2 «Lanceros General Paz» de la comisión que le fué confiada en el Territorio Nacional de Santa Cruz,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Hágase constar en el legajo personal de los Oficiales del citado escuadrón: Capitán Carmelo D. Miguel, Tenientes 1os D. David S. Aguirre y asimilado Doctor D. Nicolás Gaudino y Subtenientes D. Leopoldo T. Peña, D. Francisco Leyria y D. Dardo Rivas, que han desempeñado satisfactoriamente la referida comisión.

2º Publíquese en el B. M., 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

MORENO

Inspección General del Ejército — Concurso Hípico para Oficiales

Buenos Aires, Octubre 30 de 1918.

Visto el estado sanitario general y lo aconsejado por la Inspección General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto por el corriente año, la realización del Campeonato anual de Polo y Concurso Hípico para Oficiales, que disponen los Boletines Militares Nos 50 y 57, 2a Parte, 1918.

2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a Parte, etc.

MORENO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente H-302/918. — «Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Los que suscriben, Carlos Hansen, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en Bartolomé Mitre 475 y Waldemar Jorgensen, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Charcas 692, ante el Señor Director General se presentan y exponen: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que están sin cultivar, pero parcialmente cercados y de propiedad de los señores Tjaart van der Walt (Lote I por escritura Agosto 9 de 1912), y Guillermo F. Vorster (Lote 2 por escritura Julio 25 de 1912), solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut y que deberá ubicarse en la siguiente forma: — Límite Oeste: La línea divisoria entre los lotes 1 y 12 y 11 y 2. — Límite Norte: Arrancando 1000 metros al norte del mojón esquinero de los lotes 1, 12, 11, y 2, paralelo, a la línea divisoria entre los lotes 2 y 1 hasta el mar. — Límite Este: El mar Atlántico. — Límite Sud: Arrancando 1000 m. al Sud de mojón 1 — 12 — 11 y 2 paralelo a la línea divisoria entre los lotes 2 y 1 hasta el mar — En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo; 1 máquina perforadora (cap. 1000 m.); 2 jefes de sondeo y 8 peones. — Es justicia. — C. Hansen. — W. Jorgensen. — Presentada esta solicitud hoy cinco de Marzo de mil novecientos diez y ocho, a las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificados los interesados del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco — Conste: Garrido — Buenos Aires, Marzo 7 de 1918. — Pase a Minas a sus efectos — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1918 — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en terrenos del Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), que, según informe de la Dirección General de Tierras y Colonias no son Fiscales, y, según declaración de los interesados son de propiedad de los señores G. F. Vorster y T. J. Van der Walt — La zona solicitada está situada en los lotes Nº 1 y 2 de las Tierras destinadas para familias de Sud-Africa. — El límite Este estará constituído por la recta perpendicular al límite Sur en el punto de intersección de este último límite con la costa. — Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente — A juicio de esta Oficina, corresponde: 1º) efectuar el registro. 2º) ordenar las publicaciones y notificar a los señores G. F. Vorster y T. J. Van der Walt por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículos 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores, G. F. Vorster y T. J. Van der Walt en su carácter de dueños del suelo y vuelva a Minas. a sus efectos — (Fdo:) E. Hermitte, Director General».

E-7 noviembre Nº 716-v-19 noviembre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro

Exp. B-931/917. — «Cuthamen, Territorio del Chubut, a diez de Junio de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Antonio Brun, viudo, comerciante, domiciliado en Cuthamen, Territorio Nacional del Chubut, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera categoría, en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados, y de propiedad fiscal, solicita se le conceda el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio del Río Negro, Distrito de Bariloche y que deberá ubicarse en el lote Nº 35 del plano de la zona andina del Ministerio de Agricultura de ese Territorio, de acuerdo con el croquis que acompaña. En los trabajos de exploración serán ocupados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. Será justicia. A. Brun. — Otrosí digo: Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra, vecino de Buenos Aires para que en mi nombre y representación gestione y tramite la presente solicitud, como así las que crea conveniente o necesarias, relacionadas con éste, hasta su terminación. A. Brun. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Junio de mil novecientos diez y siete a las tres y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el representante del interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. — Buenos Aires, Junio 25 de 1917. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro (Juzgado de Paz del Bolsón). La tramitación de dicha solicitud ha sido reanudada por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día cinco de Febrero de 1918 a las cinco pasado meridiano. La zona solicitada abarca todo el lote 35 de la zona andina (Departamento de Bariloche), reemplazándose los límites Este y Oeste por poligonales que sigan los cursos de los respectivos arroyos. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Firmado): E. Hermitte, Director General.

E 13 noviembre Nº 944-v-23 noviembre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 1918

Boletín Oficial	$ 850 40
	$ 850 40

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción,

... del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n idem, idem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia
Segunda Epoca

De conformidad con el Título 6º — Artículo 20 — de nuestros Estatutos, cítase a Reunión General Extraordinaria de Accionistas para el Jueves 14 de Noviembre próximo a las cuatro de la tarde, en el local de la Sociedad, Victoria 348.

Orden del Día:

1º Resolver sobre el aumento del capital de la Sociedad.
2º Capitalización de los Fondos de Reserva.
3º Reforma de los Estatutos.
4º Designación de dos Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 28 octubre Nº 492-v-14 novbre.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

Sociedad de Empleados Nacionales
Sociedad Anónima Limitada
Maipú 220
5ª Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para el día 26 de Noviembre de 1918, a las 6 y 30 p/m., en el local de la sociedad calle Maipú 220, a una Asamblea Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

Reducción del Capital al 50 o/o.

Se ruega a los señores accionistas depositen sus acciones en el local de la sociedad en los días hábiles de 3 a 7 p/m., notificándoles que la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que estén presentes según lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos de la Sociedad — El Síndico.

E-13 noviembre Nº 913-v-23 noviembre

Trust del Alto Paraguay
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiendo depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea Ordinaria que debería celebrarse el día 30 de Octubre ppdo., se cita nuevamente a los señores accionistas para concurrir el día 25 de Noviembre corriente a las 5 p/m., en el local de la Sociedad calle Cangallo 499, 4º piso, escritorio 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al duodécimo ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2º Nombrar cuatro Directores, Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para tener representación en la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, de 5 a 6 p/m., con dos días de anticipación, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1918. — El Directorio.

E-13 noviembre Nº 904-v-25 noviembre

La Cantábrica
Sociedad Anónima
Convocatoria

El Directorio de esta Sociedad en uso de las facultades que le acuerda el Artículo 34 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 30 del corriente a las 2 y 30 p/m., en el local de la Sociedad calle Martín García, Nº 655, con el propósito de deliberar sobre la siguiente,

Orden del día:

Reforma de los Estatutos, según proyecto que presentará el Directorio, sin perjuicio de las modificaciones que puedan proponer en ese acto los Sres. accionistas.

Nota: — Para poder concurrir y votar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, (Artículo 13 de los Estatutos).

En los escritorios de la Sociedad calle Martín García 655, están a la disposición de los señores accionistas copias de las modificaciones o reformas que se proponen. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1918. — Vicente Sánchez, Presidente. — José P. Soto, Gerente.

E-13 noviembre Nº 816-v-30 noviembre

«La Propiedad»
Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro
329—Rivadavia—329
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el Sábado 30 del corriente mes de Noviembre a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Rivadavia 329, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimotercero ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección por tres años de dos Directores Titulares y un Director Suplente, en reemplazo de los señores Juan V. Sangiácomo, doctor Francisco Beiró y César Raggio, que han terminado su mandato.
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de tenencias depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1918. — Salvador Inchauspe, Presidente. — Leopoldo Sjöberg, Gerente.

E 13 Noviembre Nº 874-v-29 noviembre

Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos

De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XIII, Artículo 90 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente a las 9 p/m., en nuestro Local Social Lavalle Nº 1050, con el objeto de considerar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Nombramiento de cinco socios para la Comisión Escrutadora.
3º Elección de Presidente, Vicepresidente, ocho Vocales, seis Suplentes, tres Revisores de Cuentas y doce socios para constituir el Jurado.
4º Según acuerdo de la Asamblea del día 22 de Octubre ppdo.: Expulsión del consocio Pascual Pastor.
5º Asuntos administrativos.

— J. Crespo, secretario.

Nota: La Asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes. (Artículo 79 de los Estatutos).

E. 13 Novbre. Nº 915-v-19 noviembre.

La Cooperativa Nacional de Consumos
Asamblea General Ordinaria. Segunda convocatoria. No habiendo concurrido a retirar sus entradas, dentro del plazo que fija el artículo 54 de los Estatutos, los accionistas representativos de la suma de capital exigido por el artículo 49, para que la Asamblea General Ordinaria correspondiente al XIIº ejercicio pudiera celebrarse con primera convocatoria se convoca nuevamente a los señores accionistas, por disposición de este Consejo, para el día 25 de noviembre corriente, a las 9 p/m., en el local de la Sociedad, Suipacha Nº 269, a objeto de tratar la siguiente orden del día:

I. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XIIº ejercicio social, terminado el 31 de Agosto ppdo.
II. Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Adolfo G. Luro y Eduardo Rocha, salientes por terminación de periodo.
III. Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores Antonio León Lanusse, Pedro Lorenzo Moss y José Y. Matti salientes por terminación de periodo.
IV. Elección de Síndico titular, y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas lo dipuesto en los artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos y así mismo que, celebrándose esta asamblea con segunda convocatoria, las resolucionas que se tomen en la misma son, de acuerdo con el artículo 51, válidas para todos los socios. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1918. — El secretario.

E 13 Novbre. Nº 923-v-25 Novbre.

Convocatorias Anteriores

Asociación «Señoras Hijas de María de la Santa Unión de los Sagrados Corazones».

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a las Socias a la Asamblea General ordinaria que ha de celebrarse en el local de la calle Esmeralda 739, el 18 de Noviembre próximo, a las 5 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1916-1918.
2º Renovación del Consejo Directivo.
3º Designación de dos Socias, para firmar el acta de la Asamblea. — Virginia de Alzaga de Blaquier, Presidenta. — Isolina L. de Zorraquín, Secretaria.

E. 12 novbre. Nº 871-v-14 novbre.

Compañía Pescadora Nacional (S. A.)
Asamblea General Extraordinaria
2ª Convocatoria

No habiendo podido celebrarse la Asamblea Extraordinaria del 8 del corriente por no haberse depositado el número de acciones que prescribe el Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a una nueva reunión que se celebrará el 25 en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, el Lunes 25 de Noviembre a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

Art. 1º Aumento del Capital Autorizado de la Compañía a tres millones de pesos moneda nacional y en consecuencia, modificación de los artículos 4º, 5º, 6º y 7º del Estatuto.

Art. 2º Consideración y aprobación del contrato ad-referéndum, suscripto entre la Compañía Pescadora Nacional y Det Danske Frysnings Kompagni de Copenhague, representada por The Union Trading Co. Ltd., de esta Capital para la construcción e instalación de un Frigorífico de Pescado.

Art. 3º Nombramiento de dos Accionistas para que, en representación de los demás suscriban y aprueben el acta. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1918. — Gert Holm, Gerente.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas, que aún no hayan depositado sus acciones o certificados provisorios, que para poder tomar parte en la Asamblea deberán hacerlo hasta tres días antes del fijado para la misma, y que esta Asamblea podrá realizarse con asistencia de Accionistas, que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, resolviéndose el objeto de la convocatoria, con el voto favorable de los dos tercios de los accionistas presentes. — El Gerente.

E. 12 novbre. Nº 860-v-25 novbre.

Sociedad Rural de la Pampa
Sarmiento 317. — U. T. 4949 Avenida

Se comunica a los señores Socios de la Institución, que no habiéndose

realizada la Asamblea General, convocada para el 6 del actual; ésta se realizará el día 15 del corriente a las 5 pasado meridiano, en el local social, Sarmiento 347, con el número de socios que concurran, de acuerdo al artículo 38 de los Estatutos para tratar la Orden del Día que va a continuación:

1º Lectura del acta de la última Asamblea.

2º Lectura de la Memoria.

3º Aprobación del Balance al 30 de Septiembre de 1918. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1918. — El Gerente. E. 12 novbre. Nº 859-v.15 novbre.

Compañía Anglo Argentina de Electricidad
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Noviembre del corriente año, a las 11 a. m. en el local de la Compañía, Esmeralda 188, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas», correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Julio de 1918, con informe del Síndico.

2º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años.

3º Elección de dos Directores Suplentes por dos años.

4º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que según el artículo 30 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía, calle Esmeralda 188. — Buenos Aires, Noviembre de 1918. — El Directorio. E. 12 novbre. Nº 855-v.28 novbre.

Banco «El Hogar Propio»
375 Perú 375

Señor accionista:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., haciéndole saber que: Por disposición del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los estatutos y 361 del Código de Comercio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes en curso a las 9 pasado meridiano, en el local de la calle Perú 375 (2º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al octavo ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1918.

2º Elección de tres directores titulares por tres años; tres directores suplentes: dos por tres años y uno por un año; un síndico titular y dos síndicos suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias, clase A, o cuarenta ordinarias, clase B, siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Al efecto indicado, se ruega al señor accionista quiera retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones.

Salúdalo muy atentemente. — Manuel Otero, secretario. E. 9 noviembre Nº 825-v-27 noviembre.

J. Soulas et Fils. — Sociedad Anónima de Curtiembres y Lavaderos de Lanas.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Miércoles 27 del corriente, a las 4 pasado meridiano, en su local calle Victoria 2127, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1918.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes.

4º Elección de tres directores suplentes por un año.

5º Elección de Síndico y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1918. — El Secretario. E. 9 noviembre Nº 850-v-27 noviembre.

Ferrocarril Central de Buenos Aires
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos y la ley, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Noviembre del año en curso, en el local social calle Corrientes Nº 4002, a las 4 p. m., para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del año en curso.

2º Nombramiento de Directores en reemplazo de don Federico Lacroze, don Carlos Lacroze, doctor Teófilo Lacroze, doctor Miguel Lacroze y doctor Luis J. Rocca, que han terminado su mandato.

3º Nombramiento de síndico.

4º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los Señores Accionistas que, de conformidad con lo que establece el artículo 29 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1918. — El Directorio. E 8 Noviembre Nº 811-v-26 noviembre

---

Sociedad Anónima Compañía de Luz y Fuerza Lacroze de Buenos Aires, Limitada.

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 del actual, a las 5 pasado meridiano, en el local social calle Corrientes Nº 4002, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918.

2º Nombramiento de Síndico.

3º Lectura del acta de la Asamblea aprobación de las resoluciones adoptadas y firma del acta.

Se previene a los Señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación a la designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1918. — El Directorio. E 8 Noviembre Nº 810-v-26 noviembre

---

Compañía de Tramways Lacroze de Buenos Aires Limitada
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos y la ley, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Noviembre del año en curso en el local social, calle Corrientes Nº 4002 a las 4,30 pasado meridiano para considerar la siguiente,

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del año en curso.

2. Nombramiento de Síndico.

3. Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas, que de conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1918. — El Directorio.

E. 8 noviembre Nº 809-v-26 noviembre.

Banco Argentino de Hipotecas y Edificación, Sociedad Anónima. San Martín 351.

Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

De conformidad con lo prescripto en el Artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre corriente, a las 4.30 p. m., en la calle San Martín 351, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Sexto Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1918.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades que propone el Directorio.

3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Ignacio Goñi (hijo), José L. Fages y doctor Salvador Curutchet, y de un Director suplente en reemplazo del doctor Juan C. Goti, que terminan su mandato (artículos 25 y 26 de los Estatutos).

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 52 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, sus acciones o recibos provisorios. De acuerdo con este depósito, la Secretaría expedirá las boletas de entrada, en las que se expresará el número de votos que corresponda a cada accionista, por derecho propio o en representación. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1918. J. Budgen Clark, Gerente.

E. 7 noviembre Nº 753-v-28 noviembre.

«La Pescadora Argentina»
Sociedad Anónima

No habiéndose podido efectuar la asamblea general ordinaria de accionistas convocada para el día 26 de Octubre, por no haberse depositado suficiente número de acciones y no haber concurrido accionista alguno, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 25 del corriente mes de Noviembre a las 4 p. m., en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del señor Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Junio 1918;

2º Aplicación de las utilidades;

3º Nombramiento de cinco vocales, dos suplentes, Síndico y síndico suplente en reemplazo de los señores Guillermo A. Séré, doctor Gustavo A. Frederking, C. M. Rivero Haedo, Lorenzo M. Irigaray, Diego Dodds Watson, Luciano M. Séré, Santiago Capdepont, Andrés Iribarne y Arístides Spont, que terminan su mandato;

4º Deliberar y adoptar resoluciones acerca de la marcha futura de la Sociedad. En caso de resolverse la disolución anticipada de la Sociedad, y su liquidación inmediata, determinar las facultades de los liquidadores. Asimismo, delegar, si lo estimare conveniente, en el Directorio de la Sociedad, y por mayoría absoluta de sus miembros, cuando lo juzgue oportuno, la disolución anticipada de la Sociedad, con indicación también de las facultades que tendrán los liquidadores;

5º Elección de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y suscriban el acta de la reunión;

Se previene a los señores accionistas que las resoluciones de la Asamblea para tratar los puntos 1º, 2º, 3º y 5º de la Orden del día, serán válidas cualesquiera que sea el número de acciones representadas (Artículo 25 de los Estatutos) y que para resolver el 4º punto se requerirá la mayoría especial que exige el artículo 354 del Código de Comercio.

Se recuerda igualmente a los señores accionistas, que, conforme a lo que dispone el artículo 26 de los estatutos, para participar en la asamblea, deberán exhibir a la entrada del local en que se celebre, una tarjeta que les será entregada en las oficinas sociales, calle Olavarría Nº 55, previo depósito en ellas de sus respectivas acciones todos los días hábiles de 9 a 11 a. m., y de 4 a 6 p. m., y hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1918. — El Directorio.

E. 7 noviembre Nº 739-v-25 noviembre.

Sociedad Tubos Mannesmann Lda.
Sociedad Anónima
Buenos Aires
10º ejercicio
1º de Octubre de 1917. — 30 de Septiembre de 1918
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Noviembre de 1918, a las 5 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Defensa 383.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1918.

2º Resolución sobre el empleo de parte del Fondo de Reserva II.

3º Elección de un Director.

4º Elección del Síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 383, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1918. — El Director Gerente.

E. 6 noviembre Nº 666-v-26 Nbre.

Compañía de Terrenos en Avellaneda
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 21 de Noviembre de 1918, a las 4 p. m., en las oficinas de la Compañía, calle B. de Irigoyen 330, tercer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la Asamblea, según art. 27 de los Estatutos.

2º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al cuarto ejercicio.

3º Elección de cuatro (4) miembros del Directorio en reemplazo de los señores que terminaron su mandato.

4º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Para poder concurrir a la Asamblea los Señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Sociedad, con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea, según así lo establece el artículo 26 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre de 1918. — El Directorio.

E 5 Novbre. Nº 638-v-21 noviembre.

Compañía Argentina de Pesca
Sociedad Anónima
Buenos Aires — San Martín 142
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordina-

ría, que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1918, a las 5 p. m. en el local Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día.

1°. Reforma de los Estatutos.

2°. Autorización para aumentar el capital.

3°. Autorización para convertir los bonos usufructuarios en acciones.

4°. Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asambrea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, San Martín 142, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma. (Art. 25). — El Directorio.

E. 2 noviembre N° 591-v-21 noviembre

Compañía Industrial Ganadera y Mercantil Gotusso y Cía.
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Oficina de la Compañía, calle Cangallo 315 (1° piso) el día 20 de Noviembre de 1918, a las 3 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 7° ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1918 e informe del Síndico.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección por un año de Síndico Titular y Síndico Suplente, que cesan en su mandato.

4° Nombramiento de dos Accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los Señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Compañía hasta tres días antes de la fecha indicada. — Juan Melfert, secretario interino.

E 2 Novbre. N° 585-v-20 noviembre.

Compañía de Tierras del Oeste
Cangallo 824
Segunda convocatoria
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 20 de Noviembre de 1918, a las 4 p. m., en la calle Cangallo 824 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria, del Inventario, del Balance, y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2° Autorización al Directorio para vender tierras en licitación pública o privada, recibiendo en pago acciones de la Compañía a la par.

3° Elección de tres Directores titulares por dos años, de un Director suplente por igual período y de Síndico y Síndico suplente por un año, para reemplazar a los que terminan su mandato.

4° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1918. — El Presidente.

Nota: Siendo ésta la 2a convocatoria y de acuerdo con el art. 22 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.

Las acciones, según lo establece el Art. 20 de los Estatutos, deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824) todos los días hábiles de 3 a 5 p. m., hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — El Gerente Secretario.

E 2 Novbre. N° 580-v-20 noviembre.

Tienda
«A la Ciudad de Londres»
J. Brun y Cía. Ltada.

Se convoca a los accionistas de la Sociedad: Tienda «A la Ciudad de Londres», J. Brun y Compañía Limitada a la sexta Asamblea General ordinaria de accionistas, la cual tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo a las tres de la tarde en los escritorios del Directorio de la Sociedad, Corrientes 999, Buenos Aires.

Esta reunión tendrá la siguiente:

Orden del día:

1° Comunicación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de Julio de 1918.

2° Repartición de la ganancia disponible.

3° Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los señores Luis Allard y Pablo Brun que salen por turno y pueden ser reelectos.

4° Nominación de un síndico y suplente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, (artículo 24 de los estatutos). — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1918. — Georges Kuneyl, Presidente.

E. 31 octubre N° 579-v-19 noviembre.

«Buenos Aires, Building Society», Ltda.
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de Noviembre a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, con el objeto de tratar y resolver sobre la siguiente,

Orden del Día:

1° Reforma de los Estatutos.

2° Prórroga de la duración de la Sociedad.

3° Aumento de capital.

4° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada, que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador deberán depositar éstos en la Gerencia de la Sociedad, o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un Banco u otro establecimiento hasta 24 horas antes de la reunión.

Los subscriptores de Bonos, podrán asistir, de acuerdo con el artículo 55 de los Estatutos.

Los Accionistas que lo desearen, podrán tomar conocimiento de las reformas proyectadas, en las oficinas de la Sociedad. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1918. — J. Begg, Presidente. — S. Wormser, Gerente.

E. 30 octubre N° 550-v-18 novbre.

«Buenos Aires, Building Society», Ltda.
Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 53 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre a las 3 1/2 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 441.

Orden del Día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2° Elección de 4 Directores y 3 Suplentes, Síndico Titular y Suplente.

3° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador deberán depositar estos en la Gerencia de la Sociedad, o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un Banco u otro establecimiento, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de Bonos, podrán asistir, de acuerdo con el artículo 55 de los Estatutos. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1918. — J. Begg, Presidente. — S. Wormser, Gerente.

E. 30 octubre N° 551-v-18 novbre.

Sociedad Anónima
M. S. Bagley y Cía. Ltda.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 15 de Noviembre 1918 a las 4 p/m., en el local de la Sociedad, Av. Montes de Oca 199 con la siguiente:

Orden del día:

1° Deliberación sobre la Memoria, Balance y Reparto de utilidades.

2° Elección de Autoridades.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social (Montes de Oca 199) cuatro días antes, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1918. — El secretario.

E. 29 octubre N° 517-v-15 noviembre.

Sociedad Cooperativa de Irrigación de Choele-Choel, Ltda.
Sociedad Anónima
Alsina 1382

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Noviembre a las 4 1/2 pasado meridiano, en el salón de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre N° 836, primer piso, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

I Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1918.

II. Elección de Directores.

III. Elección de Síndico Titular y Suplente.

IV. Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1918. — El Secretario.

E. 29 octubre N° 519-v-16 novbre.

«La Vascongada»
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que estatuye el artículo 26 de los Estatutos de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el día 28 del corriente, se cita nuevamente a los señores Accionistas para concurrir el día 13 de Noviembre próximo, a las 2 y 30 pasado meridiano, en su local social, calle Cangallo N° 2769, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimo-tercer Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1918.

2° Sorteo del Director que de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, cesará en su mandato en el acto de esta Asamblea.

3° Elección de un Director por el término de tres años, que sustituirá al saliente por sorteo y de Síndico y Sub-Síndico por un año, en reemplazo de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais, que terminan su mandato.

4° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1918. — El Directorio.

Los señores Accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, contra recibo especial, hasta dos días antes de la convocatoria, como lo establece el artículo 28 de los Estatutos. — El Gerente.

E.28 octubre N° 493-v-13 novbre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo N° 101, pieza 50, el día 18 de Noviembre de 1918, a las 4,30 p/m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1917/1918.

2° Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente. — El Directorio.

E-26 octubre N° 470-v-18 noviembre

«The Economy Limited» en Liquidación
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiendo depositado el número de Acciones requeridas por el Artículo 23 de los Estatutos, para la celebración de la Asambléa Extraordinaria que debía tener lugar el día 16 del corriente ppdo., se convoca por segunda vez a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes 18 del próximo mes de Noviembre a las 9. p. m. en el escritorio calle Libertad N°. 543 con objeto de tratar la siguiente;

Orden del día:

1°. Integrar la comisión liquidadora que se encuentra acéfala.

2°. Dar cuenta del estado de la liquidación.

3°. Aprobación del acta de la misma Asamblea; de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los Señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus Acciones en la calle Talcahuano N°. 155 de 2 a 6 p. m. hasta el día 16 de Noviembre de 1918.

Siendo la segunda convocatoria la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de Accionistas que concurra Art. 25 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1918. — Pedro B. Marancio, liquidador.

E. 21 octubre N°. 440-v-14 Nobre.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley N° 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o la aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no mantejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los setenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidos en el Artículo 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la Ley N° 5125, cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez, 500 en la segunda y 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión, Artículo 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso, con la traducción de las firmas, debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con V° B° de la Inspección General de Justicia.

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES

SOCIEDAD ANONIMA

Suipacha N° 544

Aprobación de los Estatutos el 25 de Noviembre 1902 y 27 de Septiembre de 1910

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1918

ACTIVO	o/s	m n
Caja....		3878 31
Cuenta deudores		23323 54
Máquinas, muebles y Utiles..	29200 —	16461 37
Inmuebles......	83200 —	859 22
Mercaderías....		83426 55
Varios........	23766 35	188786 33
	136166 35	316735 32

PASIVO	o/s	m/n
Capital autorizado e integrado	84000 —	
Acreedores cuentas corrientes y a plazos......	24469 52	65343 83
Fondo de reserva	21192 55	
Varios.........	6504 28	251391 49
	136166 35	316735 32

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918

Carlos Baur, presidente.—Eugenio Roesli, (hijo), secretario.—Felipe Rendinger, gerente.—Enrique Dubourg, síndico.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe

E. 9 noviembre N° 844 v 13 noviembre

QUINTANA

Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 840
Reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 26 de Septiembre de 1911
Capital. ... $ m/n 2 000.000
Balance anual al 30 de Julio de 1918
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de 23 de Septiembre de 1918
Varios a Varios $ m/n

A los efectos del cierre de los libros y por los siguientes saldos que resultan del Balance General practicado en la fecha:		
Capital		2000000 —
Varios acreedores		50125 —
Cuentas a pagar		220 —
		2050345 —
Campo Villa Pte. Quintana		200000 —
A Muebles y útiles		0 1 —
« Caja		10 98
« Banco Español Río de la Plata		35 63
« Gastos de instalación		1901 44
« Mejoras e útiles de campo		118 25
« Caballos, rodados y guarniciones		96 64
« Horno de ladrillos		245 50
« Ganancias y pérdidas		
Saldo ejercicio anterior	47072 29	
Pérdida actual	863 27	47935 56
		2050345 —

Juan de Abelleyra presidente. —Rafael Eguzquiza, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ganancias y pérdidas a Varios: m/n

Por las siguientes desvalorizaciones, rebajas o cancelaciones de estas cuentas a los efectos de establecer el Balance General:	
Gastos de instalación 20 % sobre 2376 80	475 36
Mejoras y útiles de cuenta 50 % sobre 236 50	118 25
Caballos, rodados y guarniciones 20 % sobre 120 80	24 16
Horno ladrillos 50 % sobre 491	245 50
	863 27

Juan de Abelleyra presidente.— Rafael Eguzquiza, síndico.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1918
Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.
E 13 Novbre. Nº 920-v-13 Novbre.

COMPAÑIA NACIONAL DE MUEBLES

Domicilio Social: Avenida de Mayo 853
Autorizada por Decreto de 19 Diciembre de 1906
Capital subscripto y realizado .... $ m/n 425.600 —
Balance General al 30 de Junio de 1918
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 18 Octubre 1918.

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	7205 92
Mercaderías generales	508682 66
Mercaderías en consignación	46283 03
Deudores diversos	116496 10
Acciones en cartera	574400 —
Obligaciones a cobrar	750 —
	1253817 71

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	1000000 —
Obligaciones a pagar, al Banco de Italia por amortizaciones trimestrales	115000 —
Acreedores diversos	90152 92
Mercaderías en consignación	46283 03
Fondo de reserva	1896 16
Ganancias y pérdidas	485 60
	1253817 71

Buenos Aires, 30 de Junio de 1918.

A. Castex, vice-presidente.—J. C. Gallegos, secretario.—Antonio Santamarina, tesorero.— L. de Arriaga, contador.— R. Pereda, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

Duodécimo Ejercicio al 30 de Junio de 1918

DEBE	$ m/n
Intereses y descuentos	4099 08
Gastos generales	46911 39
Ganancias y pérdidas	485 60
	51496 07

HABER	$ m/n
Mercaderías generales	51496 07

Buenos Aires, Junio 30 de 1918.

A. Castex, vice-presidente.—J. C. Gallegos, secretario.— Antonio Santamarina, tesorero. — L. de Arriaga, contador.— R. Pereda, síndico.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1918.
Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.
E 13 Novbre. Nº 888 v-13 Novbre.

"LA ARGENTINA"

SOCIEDAD ANONIMA

Rivadavia 886 - Paseo de Julio 172 - 180
Autorizada por decretos de 24 de Abril y 24 de Diciembre de 1912
6o. ejercicio, 1o agosto de 1917 a 31 de Julio de 1918
Balance General al 31 de Julio de 1918, Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 24 de Septiembre 1918.

ACTIVO	$ m/n
Varios deudores en cuenta corriente por aviso, ejemplares, subscripciones, etc.	155756 29
Caja y Bancos	275 32
Inventarios: maquinarias, muebles, útiles, tipos, materiales, etc.	707402 12
Título y clientela	2782733 04
Deudores con pagarés	844 67
Acciones: 1.400 a emitir	1400000 —
Depósitos Judiciales	177 —
Ganancias y Pérdidas	131671 98
	5178360 42

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Subscripto y realizado	$ 3600000 —	
A emitir	» 1400000 —	5000000 —
Varios acreedores en cuenta corriente		155382 71
Varios acreedores con pagarés		22977 71
		5178360 42

Buenos Aires, Agosto de 1918

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Julio de 1918

Entradas	$ m/n
Avisos, subscripciones, diarios etc.	569776 82
Ganancias y Pérdidas	12137 49
	581914 31

Salidas	$ m/n
Papel, diario, telegramas, sueldos, gastos generales, gastos talleres, etc	562321 55
Amortización de máquinas, muebles, etc	19589 76
	581914 31

Buenos Aires, Agosto de 1918

Eduardo T. Mulhall, presidente.- Osmán Donadío, administrador.- Juan Mella, jefe de contaduría.- J. C. Carlomagno, síndico.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1918.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.
E 13 Novbre. Nº 921 v-13 Novbre.

LA FINANCIERA

SOCIEDAD ANONIMA
Maipú 428
Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913.

Capital autorizado	$ 1.575.000 —
» emitido y subscripto	» 721.050 —
» a reemitir	» 853.950 —
» realizado	» 715.405 —

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1918
Hecho a los efectos del Art. 360 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	853950 —
Accionistas	5585 —
Caja	7573 92
Bancos	97611 37
Propiedades	90897 32
Sección préstamos hipotecarios	455605 56
Varias cuentas deudoras	490889 70
	2002112 87

HABER	$ m/n
Capital autorizado	1575000 —
Fondo de reserva	31534 06
» de acumulación Nº 1	18417 53
» de acumulación Nº 2	184 21
Reserva especial sección vida	1264 50
Fondo accionistas	35555 39
Varias cuentas acreedoras	340137 19
	2002112 87

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los Libros de la Sociedad Anónima «La Financiera».

Alberto Guidi, presidente.— F. Alvo, director general.—Juan F. Sonois, director delegado.— Drysdale y Millichamp, auditores revisadores. — Eduardo H. Sanguinetti, síndico.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1918.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe
E. 12 Nbre - N. 849-v-14 Nbre.

ROMA

Compañía Italo Argentina de Seguros Generales
Dirección General Bartolomé Mitre Nº 460 Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fechas 3 de Agosto de 1911 y 2 de Julio de 1914.
Capital autorizado y totalmente subscripto .... $ 1.000.000
» realizado .... » 300.000
Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1918

DEBE		$ m/n
Accionistas		700000 —
Caja		1283 31
Bancos		141094 98
Préstamos Hipotecarios		110395 10
Inmuebles		202101 87
Préstamos sobre pólizas		72710 45
Títulos		154412 68
Empréstito Arg. Interno v/n $	135000 —	
Empréstito Italiano v/n L	150000 —	
Comisiones		59708 01
Impuestos y Patentes		7606 24
Varias cuentas y cuotas a cobrar		197462 30
Gastos generales y extraordinarios		29145 10
Muebles, útiles, materiales, impresos, etc		16395 31
Propaganda Publicidad		4752 40
Siniestros Vida		6000 —
Rescates Vida		8050 78
Siniestros Incendio Reaseguros, anulaciones y externos		28855 27
Sección «Accidentes del Trabajo»:		
Siniestros	50417 62	
Comisiones	27690 48	
Servicio médico, consultorios, sanatorios, gastos generales, impuestos, patentes, etc	78382 08	156490 18
		1876467 04

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Premios Vida	72734 09
» Incendio	135086 31
Intereses y Alquileres	21271 86
Acreedores Varios	4324 16
Derechos de pólizas	7336 10
Saldo ejercicio anterior	12336 56
Dividendo (Saldo)	498 —
Sección «Accidentes del Trabajo»:	
Premios	167586 —
Reserva A. del T.	42000 —
» y beneficios asegurados	309293 96
Reserva Incendio	55000 —
» » para siniestros	3000 —
Reserva Extraordinaria	25000 —
» Legal	21000 —
	1876467 04

Ferruccio Togneri, presidente. — Angel Sortini, secretario.— Alejandro Cazzániga, tesorero. — Juan Checchi, director general administrador. — Pedro A. Benvenuto, síndico.
Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1918.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe
E 12 Novbre. Nº 853 v-14 Novbre.

LA ESTRELLA

Compañía Argentina de Seguros contra incendios, fluviales y marítimos
Autorizada por Superior Decreto de 23 de Febrero de 1891
Capital suscrito y realizado $ 2.000.000 c.l
Balance de saldos al 30 de Septiembre de 1918, correspondiente al 3er trimestre del ejercicio.

DEBE	$ m/n
Asignaciones:	
Acciones de la 1a serie	21700 —
Propiedades:	
Su importe	2021787 96
Acciones:	
Su importe	1100015 —
Títulos de renta:	
Importe de esta cuenta	74075 —
Bancos:	
En cuenta corriente	116217 01
Caja:	
Existencia	925 —
Menaje y útiles:	
Importe de esta cuenta	4998 02
Letra a cobrar:	
Su importe	57495 92
Agencias:	
Por saldo	28524 91
Premios:	
A cobrar	171672 64
Varios deudores:	
Por saldos	167881 69
Cuentas varias:	
Importe de varias cuentas deudoras	801923 —
	4570219 15

HABER		$ m/n
Capital:		
Por el autorizado		2000000 —
Fondo general de reserva	482850 —	
Reserva extraordinaria	392500 —	
Reserva de riesgos en curso	152331 91	
Reserva de siniestros	35000 —	1062681 91
Banco Hipotecario Nacional		
En Cédula Hipotecaria Argentina		360896 76
Varios acreedores:		
Por saldos		19758 80
Cuentas varias:		
Importe de varias cuentas acreedoras		1126713 23
Saldo del ejercicio anterior		168 45
		4570219 15

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1918

Benigno Peña, presidente del consejo.— Enrique Schillinder, director general.—Vo Bo.: E. R Pauño, síndico.
Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1918
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe
E. 12 noviembre Nº 852-v-14 noviembre.

LA INMOBILIARIA

Compañía Argentina de Seguros Generales
Origen: República Argentina
San Martín 235 y 253, Buenos Aires
Autorizada en fecha 12 de Mayo de 1888

Capital autorizado y realizado.............. $ 2.000.000

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1918

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Edificios..		6776590 87
Muebles y útiles...		1 —
Acciones en garantía..		100000 —
Títulos y préstamos con garantía.............................	92846 20	1426570 57
» depósito de garantía infort. colectivos..........		42500 —
Caja y Bancos	285 17	1139613 24
Deudores de inmuebles:		
Cuotas a vencer		72416 12
Cuentas varias..	84808 07	1033115 80
Impuestos, mejoras y conservación de edificios		48325 51
Conversión	72355 17	
Accidentes del trabajo (Ley 9688)		
Siniestros, comisiones y gastos...........................		135792 81
	250294 61	10774925 92
PASIVO		
Capital		2000000 —
Fondo de reserva estatutaria		333292 61
Reserva vida...	150404 80	4327972 84
Fondo de acumulación asegurados vida.................	18197 38	578336 52
» » previsión granizo		1000000 —
» » » Marít., Fluviales		100000 —
Reserva de riesgos en curso, incendios..................		500000 —
» » » » » Infortunios		250000 —
» » Siniestros pendientes..........................		200000 —
Cuentas varias...	80239 88	852677 72
Alquileres:		
Intereses y descuentos......................................	1452 55	128085 94
Utilidades no liquidadas s/vta. terrenos a plazo........		80000 —
Acciones en depósito.......................................		100000 —
Ganancias y pérdidas:		
Saldo XXIV° ejercicio.....................................		43315 54
Conversión		164428 28
Accidentes del trabajo (Ley 9688)		
Premios y reaseguros		116816 47
	250294 61	10774925 92

José Devoto, presidente. — J. A. Caleagnino, gerente. — D. Buzzi, contador.
A. Grünewald, síndico

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe
E. 12 noviembre Nº 851-v-14 noviembre

TERMAS DE CACHEUTA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle Victoria Nº 673 Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 5 de Marzo de 1914

Capital autorizado $ 1.500.000 m/n c/l en 15.000 acciones de $ 100 cada una, divididas en tres series, la primera de 3000 acciones y la segunda y la tercera de 6000 cada una

Capital subscripto $ m/n 1.013.400 $ 300.000 de la primera serie, $ 600.000 de la segunda y $ 113.400, de la tercera.

Capital realizado $ m/n 1.008.400 $ 300.000 de la 1ra serie, $ 595 000 de la 2da. y $ 113 400 de la 3ra

Balance General al 30 de Junio 1918

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas el 21 de Octubre de 1918

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir..........	486600 —
Accionistas..................	5000 —
Caja y Bancos.............	20116 46
Deudores varios............	5578 95
Mobiliario Bs. As.........	2757 89
Mercaderías Cacheuta.......	29189 30
Concesión Cacheuta y gastos 1ra instalación...........	675421 68
Construcciones Cacheuta....	1720677 65
Mobiliario Cacheuta.........	441341 89
Plantaciones Cacheuta......	6586 18
Acciones en depósito.......	70000 —
Ganancias y pérdidas........	150244 82
	3613514 82

PASIVO	$ m/n.
Capital autorizado........	1500000 —
Acreedores varios..........	2043514 82
Garantía del Directorio y depositantes de acciones..	70000 —
	3613514 82

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1918

C. Sepp, presidente. — Federico Devoto, tesorero. — Juan Larrosa, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 de Junio de 1918

DEBE	$ m/n
Gastos de explotación de las Termas...............	329928 60
Gastos Generales Bs As....	27209 50
Asignación al director general Sr. A: Dacomo por Julio y Agosto 1917...........	2000 —
Saldo de la cuenta corriente de A. Dacomo..........	16905 61
Indemnización a L. A. Valle por rescisión de contrato	33400 —
Deudor moroso............	300 —
Amortización mobiliario Bs As	306 43
Amortización mobiliario de Cacheuta................	44752 83
Intereses..................	152097 05
	606900 02

HABER	$ m/n
Saldo anterior (ejercicio 1916/17)............	1780 24
Entradas brutas de la explotación de las Termas........	454874 96
Saldo Deudor...............	150244 82
	606900 02

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1918

C. Sepp, presidente. — Federico Devoto, tesorero. — Juan Larrosa, síndico.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe
E 13 Novbre. Nº 890-v-15 Novbre.

Compañía de Seguros

La Unión Mercantil

Reconquista 30. — Bs. Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fechas 8 de Marzo de 1901 y 21 de Enero de 1910 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 31 de Mayo de 1901 y 19 de Marzo de 1910.

Capital autorizado y subscripto .... $ 1.000.000
Capital realizado........... » 600.000

Balance de saldos al 30 de Septiembre de 1918

IIº Trimestre del Ejercicio XVIIIº

DEBE	o/s	c/l
Accionistas		400000 —
Títulos en garantía		24500 —
Caja y Bancos.		109214 94
Bancos c. títulos...		106651 90
Inmuebles		660204 89
Hipotecas		165000 —
Títulos de renta		736 —
Deudores varios	541 26	56533 06
Cías. de reseguro	2832 59	8419 77
Muebles y útiles..........		1 —
Siniestros...	203 40	15705 75
Reseguros y anulaciones..	179 08	37407 35
Corretajes.....	633 98	41735 39
Gastos generales..........		40104 63
Impuestos y patentes		6732 87
Conversión	1245 66	
	5635 97	1672947 55

HABER	o/s	c/l
Capital........		1000000 —
Depositantes de títulos		24500 —
Dividendos a pagar		5584 80
Garantía de alquileres......		1960 —
Reservas		408439 24
Ganancias y pérdidas........		935 09
Premios........	5635 97	216189 39
Intereses y alquileres		12508 01
Conversión		2831 02
	5635 97	1672947 55

G. Bonomi, presidente. — G. E. Junor, gerente. — Saúl M. Hermida, contador. — Vº Bº: S. V. Pagano, síndico.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe
E. 12 Nbre — N. 848-v-14 Nbre.

COLUMBIA

Sociedad Anónima Nacional de Seguros
Reconquista 22. Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. N. de 8 de Mayo de 1918 e inscripta en el Registro Público de Comercio en Junio 20 de 1918.

Capital autorizado y subscripto.......... $ m/n 1.000.000 —
Capital realizado...... » » 200.000 —

Balance de saldos al 30 de Septiembre de 1918

1er. trimestre del ejercicio 1o.

DEBE	$ oro	$ m/n
Accionistas. ...		800000 —
Caja y Bancos..		235515 96
Deudores por premios......	3345 12	14359 87
Compañías de reseguro......		2681 21
Reseguros	7053 96	29116 37
Corretajes	444 10	9936 75
Constitución instalación y gastos generales.		18601 92
Impuestos y patentes		4108 73
Conversión	5893 02	
	16736 20	1114320 51

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital		1000000 —
Compañías de reseguro	716 09	
Premios	16020 11	100927 36
Conversión ...		13393 15
	16736 20	1114320 51

Luis Maffioretti, presidente. — A. Matto, gerente. — D. B. Berzone, síndico

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.
E 12 Novbre. Nº 846-v-14 Novbre.

COMPAÑIA DE LUZ E INDUSTRIAS ELECTRICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 30 de Diciembre 1913

Capital autorizado....... $ m/n 1.000.000
» subscripto........ » » 350.000
» realizado......... » » 350 000

Balance trimestral al 30 de Septiembre 1918

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir..........	650000 —
Bienes raíces, Usina y redes	510953 10
Medidores, útiles y enseres.	10593 58
Varios deudores...........	2727 26
Gastos de fundación.......	1 —
Acciones (Directorio).......	13000 —
	1187274 94

PASIVO	$ m/n
Capital.	1000000 —
Fondo de reserva..........	8713 10
Fondo de Amortización	34028 20
Reserva Almacén...........	288 01
Directorio (Acciones).......	13000 —
Contrato Empresa Eléctrica «San Carlos de Bolivar»..	92538 60
Varios acreedores..........	817 01
Ganancias y Pérdidas.... .	27904 40
Alquiler Usina	9985 62
	1187274 94

E. Piccaluga, presidente. — J. Alfaro, síndico

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.
E 12 Novbre. Nº 867-v-14 Novbre.

LA ELECTRICA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda Nº 188 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 10 de Julio 1917.

Capital autorizado......... $ m/n 100.000
» subscripto......... » » 100 000
» realizado.......... » » 100.000

Balance trimestral al 30 de Septiembre 1918

DEBE	$ m/n
Títulos......	86028 55
Varios deudores............	38035 85
Caja	1417 57
Gastos generales y de fundación................	862 20
Acciones (Directorio).......	7500 —
	133844 17

HABER	$ m/n
Capital	100000 —
Varios acreedores......... .	25000 —
Directorio (acciones).......	7500 —
Ganancias y Pérdidas......	594 27
Intereses	749 90
	133844 17

E. Piccaluga, presidente. — S. Rossi, síndico

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.
E. 12 noviembre Nº 869-v-14 noviembre.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Domicilio: 132 San Martín 132
Capital autorizado .... $ 10.000.000 — o/s
» realizado .... » 8.604.700 — »
Estatutos aprobados por Decreto del 26 de Septiembre de 1891
Balance del mes de Agosto de 1918

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones a emitir	1395300 —	
Caja y Bancos	3 75	644070 80
Inmuebles, frigoríficos, etc.	5284993 39	4720777 57
Acciones varias Sociedades	1654850 —	2701821 —
Títulos de renta		755922 60
Varios deudores y suspensos	3128422 08	736882 79
Acciones en depósito	30000 —	
Mercaderías	2400155 84	3434234 21
Conversión	1074486 24	
	14968211 30	12993708 97
PASIVO		
Capital: acciones ordinarias	7500000 —	
» » preferidas	2500000 —	
Debentures 5 %	498456 —	
Fondo de reserva legal	329055 71	
» » » especial	291395 —	
» » previsión	354085 80	
» » » especial	838317 83	
» » seguros	250000 —	
» » ensanches y mejoras	500000 —	
Utilidades sobre tierras vendidas		27888 19
Dividendos a pagar	318584 —	
Varios acreedores y suspenso	1331825 86	10523806 60
Depositantes de valores	30000 —	
Ganancias y pérdidas	226491 10	
Conversión		2442014 18
	14968211 30	12993708 97

Miles A. Pasman, presidente. — Lino Landajo, gerente. — A Witmore Mace' subgerente-contador. — Gmo. C. Pasman, síndico
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe
E. 13 Nbre - Nº 901 v-13 Nbre.

VILLA PRESIDENTE QUINTANA

Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 840
Reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 26 de Septiembre de 1911
Capital integrado....... $ m/n 2.000.000
Balance General al 30 de Julio de 1916.
Aprobado sin modificación en la Asamblea del 27 de Octubre de 1916

Varios a Varios	$ m/n
A los efectos del cierre de los libros y por los siguientes saldos que resultan del Balance General practicado en esta fecha:	
Capital	2000000 —
Varios acreedores	50125 —
Cuentas a pagar	220 —
	2050345 —
A Campo Villa Presidente Quintana	2000000 —
« Muebles y útiles	8 —
« Caja	10 98
« Banco Español del Río de la Plata	35 63
« Gastos de instalación	2971 —
« Mejoras y útiles del campo	473 —
« Caballos, rodados y guarniciones	151 —
« Horno de ladrillos	982 —
« Ganancias y pérdidas	45713 39
	2050345 —

Juan de Abelleyra, presidente.— Rafael Eguzquiza, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

30 de Julio de 1916

Ganancias y Pérdidas a Varios	m/n
Por las siguientes desvalorizaciones, rebajas o cancelación de estas cuentas a los efectos de establecer el Balance General:	
A Muebles y útiles 20 % de desvalorización	2 30
« Gastos de instalación rebaja 20 %	742 35
« Mejoras y útiles de campo rebaja 50 %	472 55
« Horno de ladrillos 50 % desvalorización	981 80
Sueldos personal de campo cancelación de esta cuenta.	2640 —
	4875 75

Juan de Abelleyra, presidente.— Rafael Eguzquiza, síndico.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1918.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe
E. 13 noviembre N 918 v-13 noviembre

DOMINGO TOMBA

Sociedad Anónima
Bodegas y Viñedos: Mendoza y Buenos Aires
Avenida de Mayo 839
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911.
Capital autorizado...... $ o/s 3.000 000
» subscripto ...... » » 3.000 000
Balance mensual al 31 de Julio de 1918.

ACTIVO	o/s	m/n
Inversión de Capital	4699772 95	196074 66
Deudores		2636451 87
Cuentas de explotación		1354213 16
Caja		7517 15
Cuenta permutación		1047134 90
	4699772 95	5241391 74
PASIVO	**o/s**	**m/n**
Capital realizado	3000000 —	
Obligaciones a 6 %	1239033 60	
Fondo de reserva		330049 13
Acreedores		3979828 21
Reserva para amortización		881514 40
Cuenta permutación	460739 35	
	4699772 95	5241391 74

R. O. Sheward, director. — Luis A. Carrero, gerente.— Ramón Paredes, contador. — Vº. Bº. J. A. Pilling, síndico.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1918.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Ramón F. Ledesma (hijo), Jefe.
E 13 Novbre. Nº 916-v-13 Nobre.

GUILLERMO PADILLA LTA.

SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio: Brasil 175.
Estatutos Aprobados por el Superior Gobierno de la Nación el 20 de Agosto de 1909.

	$ m/n
Capital Autorizado	300000 —
Capital Emitido	300000 —
Capital Realizado	300000 —

Inventario y Balance General al 30 de Junio de 1918 presentado a la Asamblea General de Accionistas, el 23 de Septiembre de 1918, y Aprobado por esta con las Modificaciones que se indican en el Acta Respectiva.

ACTIVO	$ m/n
Propiedades y Edificios: Calle Brasil 141 al 149, Calle Brasil 117 y Azopardo 1475	387208 90
Terrenos y Edificios: Calle Brasil s/n; Alvarez Thomas 2261; Maquinarias e Instalaciones; Herramientas y Utiles; Material rodante; Muebles y Utiles de Escritorio; Tanques, Destilerías, Calle Rondeau 2966; Concesiones y Patentes y Gastos de Fundación	10 —
Materias Primas y Mercaderías	259337 53
Varios Deudores	432438 45
Títulos y Acciones	216510 32
Letras a Cobrar	78654 98
Caja y Bancos	193806 69
	1567966 81
PASIVO	**$ m/n**
Capital Acciones Preferidas	200000 —
Capital Acciones Ordinarias	100000 —
Fondo de Reserva y Previsión Legal	57493 88
Otras Reservas	354291 46
Hipotecas	170360 94
Varios Acreedores	372203 05
Ganancias y Pérdidas	313612 48
	1567966 81

Guillermo Padilla, Director General.— Luis S Valle, Gerente.—Faustino Beschi, Contador —Vicente C. Gallo y Manuel N. Paz, síndicos.

CUENTA de GANANCIAS y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos de Administración	68470 05
Deudores Morosos	1598 06
Intereses	12914 09
Amortizaciones	105730 86
Ganancia neta	313612 48
	502325 55
HABER	**$ m/n**
Ganancia Bruta	502325 55
	505325 55

Guillermo Padilla, Director General.— Luis S. Valle, Gerente.—Faustino Beschi, Contador.—Vicente C. Gallo y Manuel N. Paz, síndicos.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1918.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.
E 13 Novbre. Nº 917-v-13 Novbre.

Galicia y Río de la Plata

Compañía de Seguros
Maipú Nº. 275 Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha 30 de Mayo de 1910.
Capital autorizado y subscripto .... $ m/n 1 000.000
Capital realizado........ » » 350.000
Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1918

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	650000 —
Caja y Bancos	330295 37
Propiedad Cangallo 301/11	305921 15
Hipotecas	291531 36
Títulos	5000 —
Muebles y útiles	2000 —
Compañías	19657 41
Agentes	6028 05
Deudores varios	6651 80
Deudores por premios	16960 86
Valores en custodia	22500 —
Impresos	382 80
Iniciadores	3317 13
Gastos: comisiones, sueldos, etc	36810 31
Reaseguros, extornos y anulaciones	57681 39
Siniestros	1396 58
	1756134 21
PASIVO	**$ m/n**
Capital	1000000 —
Fondo previsión riesgos en curso	344956 41
Fondo previsión riesgos guerra	26373 80
Fondo de reserva legal	30149 05
Reserva de siniestros pendientes	5532 03
Reserva de reaseguros	34874 43
Premios	169573 26
Intereses y alquileres	13727 21
Directorio	22500 —
Acreedores varios	103724 77
Dividendos pendientes	4723 25
	1756134 21

Antº. Casanegra, presidente. — Adolfo Calzetta, gerente. — Luis D. Calvinho contador. — F. García Olano, síndico.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1918.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.
E 13 Novbre. Nº 922-v-15 Novbre

VILLA PRESIDENTE QUINTANA

Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 840
Reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 26 de Septiembre de 1911
Capital integrado........ $ m/n 2.000.000
Balance General al 30 de Julio de 1917.
Aprobado sin modificaciones en la Asamblea del 23 de Septiembre de 1918

Varios a Varios		$ m/n
A los efectos del cierre de los libros y por los siguientes saldos que resultan del Balance General practicado en esta fecha:		
Capital		2000000 —
Varios acredores		50125 —
Cuentas a pagar		220 —
		2050345 —
A Campo Villa Presidente Quintana		2000000 —
« Muebles y útiles		1 —
« Caja		10 93
« Banco Español del Río de la Plata		35 63
« Gastos de instalación		2376 80
« Mejoras y útiles del campo		236 50
« Caballos, rodados y guarniciones		120 80
« Horno de ladrillos		491 —
Ganancias y pérdidas		
Saldo ejercicio anterior	4771339 —	
Pérdida ejercicio actual	135890 —	47072 29
		2050345 —

Juan de Abelleyra, presidente. — Rafael Eguzquiza, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ganancias y pérdidas a Varios	m/n
Por las siguientes desvalorizaciones, rebajas o cancelación de las siguientes cuentas a efectos de establecer el Balance General:	
A Muebles y útiles avalorización	7 —
« Gastos de instalación 20 % de rebaja sobre 2971	594 30
« Mejoras y útiles del campo 50 % de rebaja sobre $ 473	236 50
« Caballos, rodados y guarniciones 20 % sobre $ 151	30 20
« Horno de ladrillos 50 % de rebaja sobre $ 982	491 —
	135870 —

Juan de Abelleyra presidente.— Rafael Eguzquiza, síndico.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la inspección General de Justicia — *Ramón F. Ledesma (hijo)* Jefe
E. 13 Nbre.—Nº 919-v-13 noviembre.

SOCIEDAD BODEGA COOPERATIVA DE LA COLONIA ROCA EN ALLEN. F. C. S.

(Local social, la Bodega)

Autorizada por el P. E. en fecha 21 de Agosto de 1914

Balance del tercer trimestre del quinto Ejercicio del año 1918

ACTIVO		$ m/n
Acciones	100000 —	
» reintegradas	94857 45	5142 55
Caja y Banco Nación		143 47
Terreno y Edificios		39028 24
Utiles y Herramientas		2492 01
Máquinas y Accesorios		52654 66
Animales, Vehículos y Arneses		343 —
Gastos, Instalación Sociedad		2244 61
Produción		48340 26
Intereses y Descuentos		2041 24
Gastos Generales		1067 81
Ganancias y Pérdidas		4493 93
Deudores Varios		5158 58
		163150 3

PASIVO	$ m/n
Capital	100000 —
Letras a Pagar	37152 32
Varios Acreedores	25998 04
	163150 36

Agustín Bardi presidente.— J. Velazco tesorero.—M. Aranguren, síndico

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— — Ramón F. Ledesma (hijo), Jefe.
E 12 Novbre. Nº 861-v-14 Novbre.

LA ELECTRICA

Empresa de Usinas Eléctricas
Sociedad Anónima
Calle Esmeralda Nº 188
Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 10 de Julio de 1917.

Capital autorizado ..... $ m/n 100.000 —
» subscripto ..... » 100.000 —
» realizado .... » 100.000 —

Balance General Terminado el 30 de Junio de 1918, aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria del 24 de Octubre de 1918.

ACTIVO	$ m/n
Títulos	86028 55
Caja	1403 71
Varios Deudores	37308 01
Acciones (Directorio)	7500 —
Gastos de Fundación	854 —
	133094 27

PASIVO	$ m/n
Capital	100000 —
Directorio (Acciones)	7500 —
Varios Acreedores	25000 —
Ganancias y Pérdidas	594 27
	133094 27

E. Piccaluga, presidente.—S. Rossi, síndico.

Extracto de la Cuenta Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1918

DEBE	$ m/n
Gastos Generales	1234 85
Saldo	594 27
	1829 12

HABER	$ m/n
Intereses	1829 12
	1829 12

Enrique Piccaluga, presidente.—S. Rossi, síndico.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Ramón F. Ledesma (hijo), Jefe.
E 12 Novbre. Nº 870-v-14 Novbre.

Empresa Eléctrica San Carlos de Bolívar

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda Nº 188.— Buenos Aires Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 2 de Junio de 1915.

Capital autorizado..... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto..... » » 777.000 —
» realizado..... » » 777.000 —

Balance trimest al al 30 de Septiembre de 1918

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir	223000 —
Concesiones, Bienes Raices, Usina y Redes	227915 39
Medidores, Utiles y Enseres	6045 71
Títulos	567330 —
Caja, Bancos y Varios Deudores	97659 12
Contrato Cía. de Luz e Industrias Eléctricas	92533 60
Acciones (Directorio)	10000 —
Varias Cuentas	117346 94
	1341865 76

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Directorio (Acciones)	10000 —
Fondo de Reserva	72218 67
» de Amortización	30000 —
Varios Acreedores	15670 98
Ganancias y Pérdidas	3621 25
Varias Cuentas	210354 86
	1341865 76

E. Piccaluga, presidente.—M. Herlitzka, síndico

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe
E 12 Novbre. Nº 868-v-14 Novbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Licitación para la provisión de materiales con destino a la Oficina del Padrón Electoral.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1918.
El Ministro del Interior—
RESUELVE:

1º Llámase a licitación pública por el término de ley para la provisión de los siguientes artículos y enseres electorales:
Mil planchas, 1.000.
Mil planchuelas, 1.000.
Cinco mil frascos tinta de escribir, 5.000.
Cinco mil frascos tinta sello, 5.000.
Cuatro mil tarros tinta para impresiones digitales, 4.000.
Cuatro mil lapiceras, 4.000.
Quinientos sellos para lacre, 500.
Cinco mil barras lacre, 5.000.
Cinco mil corchos grandes, 5.000.
Cinco mil corchos chicos, 5.000.
Diez mil recibos de útiles, 10.000.
Diez mil recibos de urnas, 10.000.
Cinco mil tapas bocas de urnas grandes de tela, 5.000.
Diez mil tapas bocas de urnas chicas de tela, 10.000.
Un millón de sobres para votantes, 1.000.000.
Diez mil sobres para actas de tela, 10.000.
Diez mil manuales electorales, 10.000.
Diez mil hojas explicativas manejo de urnas, 10.000.
Doscientas cajas de plumas, 200.
Quinientos sellos de goma, 500.
Mil almohadillas, 1.000.
Diez mil fianzas personales, 10.000.
Diez mil fianzas en efectivo, 10.000.

2º Apruébase el pliego de condiciones formulado por la Oficina del Padrón Electoral, que servirá de base para la referida licitación.

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y los diarios por el término de 30 días, a partir del 20 del corriente mes.

R. Gomez
v-9 diciembre.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a las 2 pasado meridiano, para la renovación de la cubierta de madera de la calle Méjico, de Solís a B. de Irigoyen, pudiéndo consultarse el pliego de condiciones en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1918. — El Secretario.
v-15 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de kerosene (75.000 litros) con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 2,45 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1918. — El Secretario.
v-15 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de leche con destino a las dependencias de la Asistencia Pública, hasta el 31 de Diciembre próximo.

Tendrá lugar el día 15 del actual a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub-secretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1918. — El Secretario.
v-31 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos destinados a satisfacer las necesidades del alumbrado público durante el corriente año.

Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 2,15 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub-secretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1918. — El Secretario.
v-15 noviembre.

Policía de la Capital

Se llama a licitación pública en los días y horas que se indican a continuación, para los siguientes servicios a hacerse durante el año 1919.

9 de Diciembre a las 2 pasado meridiano. — Racionamiento de la tropa de bomberos.

9 de Diciembre a las 4 pasado meridiano. — Racionamiento de detenidos.

11 de Diciembre a las 3 pasado meridiano. — Desagote de letrinas y sumideros.

11 de Diciembre a las 4 pasado meridiano. — Limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias.

16 de Diciembre a las 3 pasado meridiano: — Provisión de forrajes secos y pasto para cama, durante el primer trimestre.

Pliegos de condiciones e informes en la División Administrativa de la Policía (Moreno 1550). — El Secretario.
E. 9 noviembre Nº...-v-19 diciembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presentae aviso, la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones del servicio de agua caliente, aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, para el Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires.

Las propuestas se abrirán simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal, y en el despacho del Señor Juez Federal de La Plata, el día 2 del próximo mes de Diciembre, a las tres pasado meridiano.

Desde la fecha, pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales mencionados. — Buenos Aires Octubre 27 de 1918. — Inspección General.
v-2 diciembre

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso para la provisión y ejecución por contrato de unidad, de las instalaciones sanitarias y de provisión de agua que faltan por terminar, en el Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires, Las propuestas serán abiertas, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, el día 9 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal, y en el despacho del Señor Juez Federal de La Plata. Desde la fecha, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales mencionados. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1918. — La Inspección General.
E 9 Novbre. v-9 diciembre.

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados

Torres, provincia de Buenos Aires

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, combustibles y otros artículos de consumo, leche y manteca, drogas y útiles de farmacia, ropería en general, materiales de zapatería, artículos de ferretería bazar, electricidad, maderas, pinturería, etc., destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, para el año 1919.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos, y Hospitales Regionales, el día 19 de Noviembre de 1918, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión (calle Belgrano 909, 2º piso), los que están a disposición de los señores proponentes. — Torres, Octubre 18 de 1918. — El Director.
v-19 noviembre.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de 10.000 metros de lienzo de 75 a 80 centímetros de ancho, destinado al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 16 de Noviembre del corriente año, a las 9 a. m., de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo el que está a disposición de los señores proponenets. — Buenos Aires, Noviembre 1º de 1918. — El Director Interino.
v-16 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan, combustibles, comestibles, y demás artículos de consumo para el primer trimestre; carne vacuna y ovejuna para el primer semestre y leche y manteca para todo el año de 1919.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1918. — El Director Interino.
v-20 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

Licitación de Fondos Públicos a oro. — Crédito Argentino Interno 1907 y 1910.

Se hace saber a los tenedores de los mencionados títulos, que el día 2 de Diciembre próximo, tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante los señores Baring Brothers y Cía., Limitada, Londres, la licitación para la amortización de dichos empréstitos, con el siguiente fondo amortizante:

Crédito Argentino Interno 1907, vencimiento 15 de Diciembre 1918, pesos oro sellado 210.500.

Crédito Argentino Interno 1910, vencimiento 1º de Enero de 1919, pesos oro sellado 43.800.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán expresar, además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta, para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento debiendo llevar los títulos adherido el cupón corriente el día del pago.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las 2 y 1/2 p. m., del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1918. — El Secretario.

-v-2 diciembre

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, creados por la Ley 4569, y a los de los Bonos de Obras de Salubridad de la Ley 4973 que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Diciembre próximo, cuyo fondo amortizante es respectivamente de pesos 477.300 moneda legal y pesos 60.000 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se ejecutará durante todo el mes de Diciembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1918. — El Secretario.

-v-21 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la adquisición de un terreno con destino a la construcción de un edificio escolar en la Capital Federal —Villa Devoto— entre las calles Morón, Benito Juárez, San Roque y Gualeguachú, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones preparados por la Dirección de Arquitectura que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas en la forma especificada en el pliego de condiciones referido tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, a las 3 p. m. — El Secretario General.

v-10 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para las obras de reparación general y ampliación de servicios sanitarios en el edificio escolar fiscal, sito en la calle General Urquiza 227, ocupado por la escuela Nº 3 del C. E. 8º, de acuerdo con los planos, bases y pliegos de condiciones preparados por Dirección de Arquitectura que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 meridiano.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, a las 3 pasado meridiano. — El Secretario General.

-v-9 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para las obras de construcción del edificio escolar para la escuela «Quintino Bocayuva», en la calle San Julián 3050, jurisdicción del C. E. 13º, de acuerdo con los planos, bases y pliegos de condiciones preparados por Dirección de Arquitectura que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 meridiano.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, a las 3 pasado meridiano. — El Secretario General.

-v-9 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre próximo a las 2 p/m. para la reconstrucción del edificio escolar «General Güemes» sito en la calle Carlos Calvo Nº 1144, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura que podrán consultar los interesados en dicha oficina (R. Peña 935 2º piso), todos los días hábiles de 12 a 6 p/m. con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 a/m. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad y obras públicas, tendrá lugar el día y hora indicado. — El secretario general.

-v-19 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre próximo a las 2 p/m., para la construcción del edificio escolar «Francisco de Vitoria», que se levantará en el terreno de la calle Alvarez entre Camargo y Atacama, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p/m., con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 a/m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de Sellos Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicado. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1918. — El Secretario General.

v-14 noviembre

Llámase a licitación pública simultáneamente en esta Capital, y en las localidades que más abajo se indican, hasta el día 14 de Noviembre próximo para la provisión de muebles, útiles, impresos, etc., con destino a 500 escuelas nacionales de nueva creación en las Provincias (Ley 4874), de conformidad al Pliego de Condiciones respectivo, que podrán consultar en la Dirección Administrativa todos los días hábiles de 12 a 6 p/m., los interesados de la Capital y en las Inspecciones Nacionales de Provincias los del interior.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 14 de Noviembre mencionado a las 3 p/m., en la Capital Federal, en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (1er. piso); y en las provincias el mismo día y hora indicados en los locales de las Inspecciones Nacionales de escuelas respectivas, en: Bahía Blanca, Rosario de Santa Fe, Córdoba, Paraná, Corrientes, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Mendoza y San Juan. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1918. — El Secretario General.

«Nota: Se previene a los interesados que conforme a lo resuelto en 25 del actual en el exp. 3-P/917, se amplía esta licitación incluyendo varios artículos pertenecientes a los ramos de carpintería, mueblería, ferretería etc., cuya planilla demostrativa podrán consultar todos los días de 12 a 6 p. m., en la Oficina de Suministros».

v-14 noviembre

Llámase a licitación pública por el término de quince días, dada la urgencia del caso, para la refacción de los seis mil seiscientos cinco bancos de un asiento y doce mil seiscientos setenta y tres de dos asientos a que se refiere el decreto de 6 del actual, de acuerdo con las bases y condiciones propuestas por la Dirección Administrativa en fs. 3 a 8 de este expediente.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse en la forma especificada en el pliego de condiciones citado, tendrá lugar el día 26 del corriente mes a las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1918. — El Secretario General.

v-26 noviembre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a 2ª licitación pública para el día 26 de Noviembre próximo, a las 3 p/m., para la provisión de hilos necesarios para la confección del vestuario del Ejército durante el año 1919.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a la IVª División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil, de 9 a/m., a 6 p/m. — Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-26 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 13 de Noviembre próximo a las 3 p/m., por la provisión de diversos artículos necesarios para la confección de viseras, guantes y demás artículos que no fueron adjudicados en la licitación celebrada el 15 de Octubre de 1918.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a la IVª División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil, de 9 a/m., a 6 p/m. — Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

v-13 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 26 de Noviembre próximo, a las 3 pasado meridiano, para la provisión de hilos necesarios para la confección del vestuario del Ejército durante el año 1919.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a la IVª División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m. — (Fdo): Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

-v-26 noviembre.

Llámase a 2ª licitación pública para el día 13 de Noviembre próximo a las 3 pasado meridiano, por la provisión de diversos artículos necesarios para la confección de viseras, guantes y demás artículos que no fueron adjudicados en la licitación celebrada el 15 de Octubre de 1918.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a la IVª División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m. — (Fdo.): Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

-v-13 noviembre.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p/m. del día 10 de Diciembre del año en curso, para la provisión de carne fresca en las zonas de esta Capital, Río Santiago y Puerto Militar; pan, en la de esta Capital, Río Santiago y Zárate, y galleta a entregar en la División Suministros de esta Dirección, durante el primer semestre del año 1919. Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras. — Buenos Aires, 9 Noviembre de 1918. — Juan Carlos Dubois, secretario.

v- 10 diciembre

Licitación por carne, pan, leña y víveres

Llámase a licitación para el día 13 de Diciembre a las 3 p. m., por la provisión de carne, pan, leña, y víveres secos que necesitará el Ejército durante el año 1919.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la 4ª División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón 1407, cualquier día hábil, de 9 a 6 p/m. — Claudio Rosales. — Coronel Secretario Interino.

E 9 Novbre. v-13 diciembre.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 18 del corriente a las 3 pasado meridiano, la provisión de 1.000 kilos de azúcar Tucumana extra de segunda.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Exp. 337-A. — Buenos Aires, Noviembre de 1918. — El Secretario.

v-18 noviembre

Llámase a licitación privada para el día 18 del corriente, a las 3 y 30 p. m. la provisión de los artículos que a continuación se detallan:

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.— Exp. 1147-T.

35.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas sin el embalaje 75 centímetros, distribuídos en la siguiente forma:

18.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.

16.000 kilos en bobinas de 133 y 1/2 centímetros.

1.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.

20 kilos de potasa.

12 pinzas para tipógrafo.

100 metros de cinta según muestra.

50 kilos de pasta especial para cilindros (Invierno).

50 kilos de pasta especial para cilindros (Verano).

20 hojas de papel secante.

4 carreteles de hilo blanco número 25.

12 pinceles planos de 2 pulgadas.

Buenos Aires, Noviembre de 1918. — El Secretario.

v-18 noviembre

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para la confección y provisión de ochenta y seis uniformes de verano para el personal de servicio del Ministerio de Obras Públicas.

Las bases de licitación y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Sub-secretaría del Ministerio 1ª Sección Casa de Gobierno.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo, a las 3 p/m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — El secretario.

-v-18 noviembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (2.150) dos mil ciento cincuenta medidores de agua y piezas de repuesto, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 25 de Noviembre próximo a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1918. — José I. Goñi, secretario.

E. 24 octubre Nº ..:-v-23 noviembre:

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de aceros, bronce, explosivos, lubrificantes, hierros, herramientas, accesorios «Decauville» y artículos diversos de ferretería.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Noviembre de 1918, a las tres y media de la tarde.

Pliegos de condiciones y demás informes, en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124 (primer piso). — El Director General.

v-28 noviembre

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre próximo a las 2 pasado meridiano, para la provisión de material metálico para la construcción de alcantarillas, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos que po-

drán ser consultados por los interesados en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Comisión, el día y hora indicados y en un todo de acuerdo con las leyes de Sellos y de Contabilidad. — El Secretario.

-v-5 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre próximo, a las 2 pasado meridiano, para la ejecución de obras de enripiado en la calle Aberastain, de acceso a la estación Pocito, zona del ferrocarril Pacífico, provincia de San Juan, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra, que podrán ser consultados por los interesados en el Juzgado Federal de la ciudad de San Juan o en esta Capital, Suipacha 1003, de 12 a 6 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas en el Juzgado Federal o en el local de la Comisión, el día y hora indicados y en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de Sellos y de Obras Públicas. — El Secretario.

-v-5 diciembre.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante ésta Caja, solicitando pensión doña Vicenta G. Quinteros de Alvarez, por sí, y sus hijos menores don Isaías, doña Quintina y don Tomás Ricardo Alvarez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-agente de la Policía de la Capital don Fidel Alvarez. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1918. — El secretario.

-v-21 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el art. 51 de la ley 4349, Da. Leopolda M. P. de Mignones, en su carácter de viuda, del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Nemesio Mignones. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1918. — El Secretario.

-v-20 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Raquél Ana y doña Nelida Catalina Encina, en su carácter de hijas legítimas del ex- Intendente del Palacio de Justicia, don Alfredo Encina. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1918. — El Secretario.

-v-15 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Catalina Cruz de Casanovas, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don José Casanovas — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1918. — El Secretario.

-v-18 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Francisca Campos de Agüero por sí y sus hijos menores don Pedro, doña Celia, doña Catalina y don Luis Agüero, en su carácter de madre e hijos legítimos del ex-jubilado, Don Hermenegildo Agüero. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1918. — El Secretario.

-v-13 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, don Juan Carlos Maradona en representación de doña Juana Carmen Cánepa y doña María Estela Argentina Cánepa, en su carácter de hijas legítimas del ex-Profesor de Idiomas del Colegio Nacional de Salta, don Juan A. Cánepa. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1918. — El Secretario.

-v-13 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima él obrero don Juan Rizzolini, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1918. — El Secretario.

-v-7 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión para su pupilo Ramón José Gil, en su carácter de hijo del ex-agente de Policía, don Juan Gil. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1918. — El Secretario.

-v-8 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana Sáenz Valiente de Salterain, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Enrique A. Salterain. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1918. — El Secretario.

-v-8 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Alterini, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1918. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Mayo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1918. — El Secretario.

-v-2 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don FELIPE CUATELA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918 — El Secretario.

v-27-noviembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don SANTIAGO CONSTANTINI, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1918. — El Secretario.

v-27-noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima B. Angel Sapupo, que debe apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1918. — El Secretario.

v-21 noviembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MARCELO STILE, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1918. — El Secretario

v-20 noviembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Narvaez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 14 de 1918. — El secretario.

v-20 noviembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima don Nicodemo Marzano, que debe apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1918. — El Secretario.

v-13 noviembre.

Por el trémino de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima D. Juan Sabino, que debe apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1918. — El Secretario.

v-22 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefa Adela y doña María Angélica Arca, en su carácter de hijas legítimas del ex-secretario de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, don Manuel J. Arca. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1918. — El secretario.

-v-19 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Indalencio Duarte, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1918. — El secretario.

-v-14 diciembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Ricardo Massini, Camilo Alvear, Julio Menditeguy y a las sucesiones de Gelasio Lagar y de G. Soler del Pino, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingresen a Tesorería General de la Nación, respectivamente, las siguientes sumas: pesos 48; 48; 48; 66.50 y 121.90 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de plantas que les fueron facilitadas por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, debiendo al propio tiempo remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición, cada causante, un sello valor de pesos 4 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por vía judicial. — El Secretario.

E. 8 noviembre s/c-v-20 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Miguel Clingo, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 495.27 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de diferencias de derechos aduaneros, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 30 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 8 noviembre s/c-v-20 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al doctor don Fermín Rodriguez para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 2.534.54 moneda nacional, que adeuda al Fisco como fiador del ex-Oficial de Administración don Alberto Rodríguez, importe del déficit dejado por el mencionado ex-Oficial en la Caja del Regimiento 18 de Infantería, debiendo además presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 40 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 8 noviembre s/c-v-20 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al doctor don Welindo del Moral, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 7.447.99 moneda nacional, que adeuda al Fisco, como fiador del ex-Oficial de Administración don José Caballero, importe del déficit dejado por el mencionado ex-Oficial en la Caja del Regimiento 4 de Caballería, debiendo además, presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 30 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 8 noviembre s/c-v-20 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al ex-Teniente del Ejército, don Enrique A. Bicetti, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 335,50 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco por haberes cobrados indebidamente mientras prestaba servicios como tal en el Ejército, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 7 mo-

neda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.
E. 2 Nbre. Nº...-v-14 noviembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº. 745F. o 161F. o 82 F. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con la dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca, sin marca; sin número; 48 tirantes; vapor se ignora. — El Jefe.
-v. 15 de noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondiente al Expediente Nº 2622-R - 510-R o 1560-D o 216-R. Dársena Sud, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca La Rural, sin número, 5 bultos, vapor María Manuela, fecha de entrada Junio 20 de 1910; sin marca, sin número, 5 panes. asf., vapor Londres, fecha de entrada Abril 21 de 1914; sin marca, sin número, 17 barricas, vapor Centauro, fecha de entrada Julio 5 de 1915; sin marca, sin número, 13 barricas, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 4 bolsas, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 4 canastos, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 pipón, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 3 caños, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 3 cajones, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 5 rejas, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 3 fardos, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 10 bolsas, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 4 bolsas, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 2 bolsas, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 4 caños, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 caño, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 viga, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 3 cascos, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 casco, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 3 cascos, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 2 ruedas, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 3 esq., vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Tránsito Terresire, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 casco, vapor Tránsito Terrestre, fecha de entrada se ignora. — El Jefe.
-v-29 noviembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº. 391 R. o 478 R. o 41 A. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca, sin marca; sin número; 1 bolsa; vapor se ignora. — El Jefe.
-v. 15 de noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte Nº 2336 R o 475 M o 195 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca G E, sin número, 1 cajón, vapor Verdi, serie K 1256, fecha de entrada Julio 10 de 1917; marca National City Bank, sin número, dos paquetes, vapor Verdi, serie K 1247/48, fecha de entrada Julio 10 de 1917; marca Migliardi C. Zelasco, sin número, 1 caja, vapor Garonna, serie K 1300, fecha de entrada Julio 11 de 1917; marca Emilio Figueroa, número 487, 1 cajón, Tren Internacional, serie K 1440, fecha de entrada Julio 16 de 1917; marca M D, número 30, 1 cajón, vapor Amiral Tronde, serie K 1479, fecha de entrada Julio 19 de 1917; marca I P, número 15, 1 cajón, vapor Amiral Tronde, serie K 1480, fecha de entrada Julio 19 de 1917; marca P F, número 28, 1 cajón, vapor Amiral Tronde, serie K 1481, fecha de entrada Julio 19 de 1917; marca P F, número 29, 1 cajón, vapor Amiral Tronde, serie K 1482, fecha de entrada Julio 19 de 1917; marca en óvalo C de O, sin número, 1 atado, vapor Reina Victoria Eugenia, serie K 1637, fecha de entrada Julio 26 de 1917; marca Alegría y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Reina Victoria Eugenia, serie K 1692, fecha de entrada Julio 26 de 1917; marca Eusebio Dávila, sin número, 1 paquete, vapor Reina Victoria Eugenia, serie K 1709, fecha de entrada Julio 26 de 1917; marca Vizcaya y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Reina Victoria Eegenia, serie K 1774, fecha de entrada Julio 26 de 1917; Hiliberto Martínez y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Reina Victoria Eugenia, serie K 1787, fecha de entrada Julio 26 de 1917; marca L y G, sin número, 2 cajas vapor Reina Victoria Eugenia, serie K 1872/73, fecha de entrada Julio 31 de 1917; marca J. Dreher, sin número, 1 cajón, vapor Zeelandia, serie K 1586, fecha de entrada Agosto 1º de 1917; marca Agustín Galarza, número 8, 2 paquetes, vapor Valbanera, serie K 1923/24, fecha de entrada Agosto 3 de 1917; marca J. Flencin y Crek y Esq., número 2, 1 paquete, vapor Amazon, serie K 1929, fecha de entrada Agosto 6 de 1917; marca Luciano Leri, número 502, 1 cajón, vapor Amazon, serie K 1931, fecha de entrada Agosto 6 de 1917; marca J. C. Padilla, sin número, 1 cajón, vapor Pacific, serie L 202, fecha de entrada Agosto 28 de 1917; marca R. Robertú, sin número, 1 cajón, vapor Pacific, serie L 203, fecha de entrada Agosto 28 de 1917; vapor Julio Oliver, sin número, 1 paquete, vapor Infanta Isabel de Borbón; serie L 239, fecha de entrada Agosto 29 de 1917; marca Ricardo Rumbo, sin número, 1 paquete, vapor Infanta Isabel de Borbón, serie L 382, fecha de entrada Agosto 29 de 1917; marca M. H. Hanmond, número 1623, 1 cajón, Tren Internacional, serie L 409, fecha de entrada Septiembre 1º de 1917; marca National Paper Type, número 524, 1 cajón, Tren Internacional, serie L 472, fecha de entrada Septiembre 3 de 1917; marca Paulina Bonnot, número 525, 1 cajón, Tren Internacional, serie L 473, fecha de entreda Septiembre 3 de 1917; marca Sangrador González, sin número, 1 paquete, vapor Harmodius, serie L 483, fecha de entrada Septiembre 4 de 1917; marca Eugenio Kross, sin número, 1 paquete, vapor Scatle Marú, serie L 553, fecha de entrada Septiembre 4 de 1917; marca Migliardi C. y Zelasco, sin número, 5 paquetes, vapor Scatle Marú, serie L 559/63, fecha de entrada Septiembre 4 de 1917; marca J G P, sin número, 1 paquete, vapor Scatle Marú, serie L 564, fecha de entrada Septiembre 4 de 1917; marca S H, sin número, 1 paquete, vapor Scatle Marú, serie L 565, fecha de entrada Septiembre 4 de 1917; marca Andrés Brulé, número 530, 1 cajón, Tren Internacional, serie L 712, fecha de entrada Septiembre 6 de 1917; marca Elevard Focke, número 5163, 1 cajón, Tren Internacional, serie L 732, fecha de entrada Septiembre 6 de 1917; marca Leo Pender; número 5164, 2 cajones, Tren Internacional, serie L-733, 34, fecha de entrada Septiembre 6 de 1917; marca en cuadro Eduardo Bonduel, sin número, 1 paquete, vapor Scatle Marú, serie L 737, fecha de entrada Septiembre 7 de 1917; marca Sanday y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Champlain, serie L 758, fecha de entrada Septiembre 7 de 1917; marca H. J. Horton, sin número, 1 cajón, vapor Champlain, serie L 759, fecha de entrada Septiembre 7 de 1917; marca Obligado y Cía., número 13, 1 caja, vapor H. Scot, serie K 1960, fecha Agosto 8 de 1917; marca P, Pala y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Champlain, serie L 761, fecha de entrada Septiembre 7 de 1917; marca G. Kozau, sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie L 783, fecha de entrada Septiembre 12 de 1917; marca National City Bank, sin número, 1 paquete, vapor Vauban, serie L 786, fecha de entrada Septiembre 12 de 1917; marca Roberts Scluler, número 1, 1 cajón, vapor Skinfasca, serie L 989, fecha de entrada Septiembre 20 de 1917; marca C M C, número 136 al 40, 1 paquete, vapor La Rosarina, serie L-1045, fecha de entrada Septiembre 21 de 1917; marca Julio Dreher, sin número, 1 cajoncito, vapor San José, serie L 1195, Septiembre 24 de 1917; marca C G B A, sin número, 1 cajón, vapor Bjornefjord, serie L 1267, fecha de entrada Octubre 1º de 1917; marca M Sido, sin número, 1 paquete, vapor León XIII, serie L 1301, fecha de entrada Octubre 3 de 1917; marca A O., sin número, 1 caja, vapor León XIII, serie L 1302, fecha de entrada Octubre 3 de 1917; marca L. Dreher, sin número, 1 caja, vapor Desna, serie L 1430, fecha de entrada Octubre 13 de 1917; marca José Bordoy, número 14, 1 paquete, vapor Catalina, serie L 1482, fecha de entrada Octubre 19 de 1917; marca Bruges Hermanos, número 20, 1 paquete, vapor Catalina, serie L 1489, fecha de entrada Octubre 19 de 1917; marca Mr. Ges Thomas, número 520, 1 paquete, vapor Deseado, serie L 1675, fecha de entrada Octubre 22 de 1917; marca Carlos Gruria, sin número, 1 paquete, vapor Infanta Isabel de Borbón, serie L 1814, fecha de entrada Octubre 25 de 1917; marca Fernando Pérez Hermanos, sin número, 1 paquete, vapor Infanta Isabel de Borbón, serie L 1821, fecha de entrada Octubre 25 de 1917; marca Bossio y Camuyrano, número 1653, 1 cajón, Tren Internacional, serie L 1893, fecha de entrada Octubre 25 de 1917; marca B L B, sin número, 1 cajón, vapor Kentra, serie M 11, fecha de entrada Octubre 31 de 1917; marca Isidoro Farela, número 562, 1 cajón, Tren Internacional, serie M 12, fecha de entrada Noviembre 2 de 1917; marca V. Cónsul del Brasil, sin número, dos cajones, vapor Río de Janeiro, serie M 38/39, fecha de entrada Noviembre 2 de 1917; marca M. Morán, número 5174, 1 baúl, Tren Internacional, serie M 235, fecha de entrada Noviembre 15 de 1917; marca César P. Mazarino, número 1670, 1 cajón, Tren Internacional, serie M 249, fecha de entrada Noviembre 19 de 1917; marca Q. C., número 15, 1 cajón, vapor A. R. Genonilby, serie M 272, fecha de entrada Noviembre 20 de 1917; marca A C, número 2450, 1 paquete, vapor A. R. Genonilby, serie M 274, fecha de entrada Noviembre 20 de 1917; marca Ramón J. Gorino, número 2, 1 paquete, vapor Balmes, serie M 351, fecha de entrada Noviembre 26 de 1917; marca Crespo Ruiz y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Balmes, serie M 353, fecha de entrada Noviembre 26 de 1917; marca Egra Tembal, Hnos., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie M. 365, fecha de entrada Noviembre 26 de 1917; marca Ricardo Rumbo, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie 366, fecha de entrada, Noviembre 26 de 1917; marca Emilio Novas, sin número, 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie M. 387, fecha de entrada Noviembre 23 de 1917;; marca Egra Tembal, Hnos., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie M. 416, fecha de entrada Noviembre 26 de 1917. — Egra Tembal, Hnos. sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie M. 430, fecha de entrada Noviembre 23 de 1917; marca Manuel Alvarez, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie M. 491, fecha de entrada Noviembre 26 de 1917; marca The South América Trasatlántica, sin número, 1 rollo, vapor R. V. Eugenia, serie M. 496, fecha de entrada, Noviembre 23 de 1917; marca Luis Grufano, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie M. 501, fecha de entrada Noviembre 26 de 1917; marca Manuel Alvarez, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie M. 522, fecha de entrada Noviembre 26 de 1917; marca Ugarte Ailagas, sin número, 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie M. 559, fecha de entrada Noviembre 26 de 1917; marca R H C Romero Huids, y Cía., sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie M. 570, fecha de entrada, Noviembre 23 de 1917; marca C, número 174, 1 cajón, vapor Samara, serie M 706, fecha de entrada Diciembre 3 de 1917; marca C, número 176, 1 cajón, vapor Samara, serie M. 708, fecha de entrada Diciembre 3 de 1917; marca C, número 179, 1 cajón, vapor Samara, serie M. 710, fecha de entrada Diciembre 3 de 1917; marca Alberto Lanús, número 3819, 1 cajón, vapor Samara, serie M. 715, fecha de entrada Diciembre 3 de 1917; marca J. V., número 8377, 1 cajón, vapor Samara, serie M. 723, fecha de entrada Diciembre 3 de 1917; marca R. B., número 1, 1 cajón, vapor Vestris, serie 738, fecha de entrada Diciembre 3 de 1917; marca Eduardo Peña, número 3814, 1 cajón, vapor Samara, serie M. 792, fecha de entrada Diciembre 5 de 1917; marca P. Salinas, número 592, 1 cajón, Tren Internacional, serie M. 832, fecha de entrada Diciembre 13 de 1917; marca, Robert Hubert, sin número, 1 caja, vapor León XIII, serie M. 862, fecha de entrada Diciembre 17 de 1917; marca J. Hirnatsio Cónsul Japonés, sin número, 1 cajón, Tacoma Marú, serie 874, fecha de entrada Diciembre 18 de 1917; marca P P, número 4, 1 cajón, vapor Artenis, serie M. 876, fecha de entrada Diciembre 18 de 1917; marca Emilio Mora, sin número, 1 fardito, I. I. de Borbón, serie M. 1109, fecha de entrada Diciembre 26 de 1917; marca Gabito y Manant, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie M. 1190, fecha de entrada Diciembre 26 de 1917; marca Miguel Prot Campo, sin número, 1 caja, vapor I. I. de Borbón, serie M. 1234, fecha de entrada Diciembre 26 de 1917; marca Boo Hnos, sin número, 1 paquete, vapor I, I, de Borbón; serie M. 1362, fecha de entrada, Diciembre 26 de 1917; marca Lucía Prieto, número 607, 2 cajones, Tren Internacional, serie 1500/01, fecha de entrada Diciembre 29 de 1917; marca Lucía Prieto, número 607, 1 cajón, Tren Internacional, serie M. 1502, fecha de entrada Diciembre 29 de 1917; marca Staud y Cía, número 1689, 1 fardito, Tren Internacional, serie M. 1507, fecha de entrada Diciembre 29 de 1917; marca Saint Martín Hnos., sin número, 1 cajón, vapor P. di Udine serie M. 1516, fecha de entrada Diciembre 31 de 1917; marca Sundt y Hno., sin número 1 paquete, vapor Eastwod, serie A 27; fecha de entrtada Enero 3 de 1918; sin marca, sin número, 1 paquete, vapor Eastwod, serie A. 32, fecha de entrada Enero 3 de 1918; marca Isac Uruñuelo, número 613, 1 cajón, Tren Internacional; serie A. 57, fecha de entrada Enero 5 de 1918; marca O R S número 8208, 1 fardo, vapor Siddais, serie A 142, fecha de entrada Enero 11 de 1918; marca W, número 27, 1 cajón, vapor Siddais, serie A. 146, fecha de entrada Enero 11 de 1918;

marca R M S P, número 751, 1 fardo, vapor Desna, serie A 148, fecha de entrada Enero 11 de 1918; marca Romero, Colombo e hijo, número 28, 1 paquete, vapor Catalina, serie A. 178, fecha de entrada Enero 14 de 1918; marca Owen Hnos., sin número, 1 paquete, vapor Catalina, serie A. 203, fecha de entrada Enero 14 de 1918; marca José Calvo Campo, números 66/67, 2 cajitas, vapor Catalina, serie A. 216/17, fecha de entrada Enero 14 de 1918; marca B. V., número 583, 1 cajón, vapor A. R. Lamornaise, serie A. 283, fecha de entrada, Enero 15 de 1918; marca A. Petre, sin número, 1 paquete, vapor Amazón, serie A. 319, fecha de entrada Enero 18 de 1918; marca F. Ragusa, número 625, 1 cajón, Tren Internacional, serie A 482, fecha de entrada Enero 22 de 1918; marca M. Herschell, número 626, 1 cajón, Tren Internacional, serie A. 483, fecha de entrada Enero 22 de 1918; marca María Carriso, número 628, 1 canasto, Tren Internacional; serie A. 485, fecha de entrada Enero 22 de 1918; marca María Carriso, número 628, 1 cajita, Tren Internacional, serie A. 486, fecha de entrada Enero 22 de 1918; marca C. Gamboa, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie A. 555, fecha de entrada Enero 25 de 1918; marca César Remanico, sin número, 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie A. 639, fecha de entrada Enero 25 de 1918; marca Allardice y Dinalow, número 70, 2 farditos, Tren Internacional, serie A. 887/88, fecha de entrada Febrero 4 de 1918; marca G. F. Lima, sin número, 1 cajón, vapor Liger, serie A. 918, fecha de entrada Febrero 5 de 1918; marca H. J. Domerque, sin número, 1 cajón, vapor Liger, serie A. 920, fecha de entrada Febrero 5 de 1918; marca Carlos Inglés de Souza, sin número, 1 cajón, vapor Liger, serie A. 928, fecha de entrada, Febrero 5 de 1918; marca, Federico Cruz, sin número, 1 cajón, vapor Liger, serie A. 929, fecha de entrada Febrero 5 de 1918; marca R S. T, sin número, 1 bulto, vapor R V Eugenia, serie A. 939, fecha de entrada Febrero 6 de 1918; marca S. H., sin número, 1 paquete, vapor Seatlé Marú, serie A. 943, fecha de entrada Febrero 9 de 1918; marca C. Inglés de Souza, sin número, 1 cajón, vapor Euclid, serie A. 960, fecha de entrada Febrero 14 de 1918; marca U C, número 2755, 1 cajón, vapor Euclid, serie A. 973, fecha de entrada Febrero 14 de 1918; marca G. F. Lima y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Vasari, serie A. 1011, fecha de entrada, Febrero 18 de 1918; marca Perfecta García, número 4, 1 paquete, vapor Balmes, serie A. 1069, fecha de entrada, Febrero 20 de 1918; marca Manuel Suárez, número 5, 1 cajita, vapor Balmes; serie A. 1070, fecha de entrada, Febrero 20 de 1918; marca A. Pellerano, sin número, 1 paquete vapor T. di Savoia, serie A. 1187, fecha de entrada, Febrero 26 de 1918; marca María Espinosa, sin número, 1 caja, vapor I. I. de Borbón, serie A. 1197, fecha de entrada Febrero 26 de 1918; marca Preguermann Hno., sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie A. 1200, fecha de entrada Febrero 26 de 1918; marca Medrego Moreno y Cía., sin número 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie A. 1277, fecha de entrada Febrero 26 de 1918; marca Arturo Cádiz, sin número, 1 paquete, vapor I.I. de Borbón, serie A. 1327, fecha de entrada Febrero 26/918; marca Ablete Dargire, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbon, serie A. 1412, fecha de entrada Febrero 26 de 1918; marca Eduardo Peña, número 3825, 1 caja, vapor Garonna, serie 1557, fecha de entrada Marzo 4 de 1918; marca Juan Quevedo, número 3826, 1 caja, vapor Garonna, serie 1558, fecha de entrada Marzo 4 de 1918; marca Enrique de Lara y Cía., sin número, 1 caja, vapor Fhidias, serie A. 1593, fecha de entraba Marzo 6 de 1918; marca C. Inglés de Souza, sin número, 1 caja, vapor Fhidias, serie 1594, fecha de entrada Marzo 6 de 1918; marca C. Inglés de Souza, sin número, 1 caja, vapor Fhidias, serie 1603, fecha de entrada Marzo 6 de 1918; marca Walther Platt W. India Oil, sin número, 1 caja, vapor Crofton Hall, serie 1673, fecha de entrada Marzo 12 de 1918; marca en diamante F. A. N. O., número 448 al 49, 1 bulto, vapor Sócrates, serie 1710, fecha de entrada Marzo 12 de 1918; marca Orden, sin número, 1 casco, vapor Fhidias, serie 1755, fecha de entrada Marzo 12 de 1918; marca M. L. Barreto, número 504, 1 caja, vapor Warinana, serie 1771, fecha de entrada Marzo 13 de 1918; marca Del Campo y Pérez, sin número, 1 paquete, vapor H. Glen, serie 1800, fecha de entrada Marzo 16 de 1918; marca P. G., número 101, 1 paquete, vapor H. Glen, serie 1810, fecha de entrada Marzo 16 de 1918; marca A. E. Allarice, sin número, 1 cajón, vapor H. Glen, serie 1841, fecha de entrada Marzo 16 de 1918; marca M. F., número 3506, 1 cajón, vapor Samara, serie 1874, fecha de entrada Marzo 21 de 1918; marca en triángulo G. Y. H., número 658, 1 cajón, vapor Deron, serie 1968, fecha de entrada Marzo 21 de 1918; marca Nicolás Koester, número 668, 1 bulto, Tren Internacional, serie 1989, fecha de entrada Marzo 21 de 1918; marca P. Pérez y Valdéz, número 3, 1 cajón, vapor Mathilde, serie B. 4, fecha de entrada Marzo 21 de 1918; marca A. T. C. C., sin número, 3 bolsas, vapor A. R. de Gennoilly, serie B. 1315, fecha de entrada Marzo 22 de 1918; marca R. B. T., sin número, 2 bolsas, vapor A. R. de Gennoilly, serie B. 1617, fecha de entrada Marzo 22 de 1918; marca Antonio Alonso, sin número, 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie B. 23, fecha de entrada Marzo 27 de 1918; marca Juan O. Costa Dr. de la Tarde, sin número, 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie B. 25, fecha de entrada Marzo 27 de 1918; marca Ramondeu Martín y Cía., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie B. 75, fecha de entrada Marzo 27 de 1918; marca Ramondeu Martín y Cía., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie B. 89, fecha de entrada Marzo 27 de 1918; marca Hirchber y Cía., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie B. 90, fecha de entrada Marzo 27 de 1918; marca Miguel Lozano, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie B. 97, fecha de entrada Marzo 27 de 1918; marca Ramondeu Martín y Cía., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie B. 100, fecha de entrada Marzo 27 de 1918; marca Carlos Gallo e hijo, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie B. 142, fecha de entrada Marzo 27 de 1918; marca Latorre y Cía., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie B. 149, fecha de entrada Marzo 27 de 1918; marca Alegría y Cía., sin número, vapor R. V. Eugenia, serie B. 154, fecha de entrada Marzo 27 de 1918; marca Puig y Riera, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie B. 168, fecha de entrada Marzo 27 de 1918; marca Laclausta y Romero, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie B. 170, fecha de entrada Marzo 27 de 1918; marca V. Domer y Benit 101, número 1741, 1 cajón, Tren Internacional, serie B. 223, fecha de entrada Marzo 27 de 1918. — El Jefe.

-v-15 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente No. 396 C. o 1058 A. o 314 oficio o 117 oficio que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca P. B., sin número; 283 cajones, vapor Gumerrell; paquete 3030; fecha de entrada Junio 5 de 1914. — El Jefe.

-v-13 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente No. 49 N. o 56 N. o 4 N. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en óvalo S., sin número, 2 cajones, vapor Nordlys, paquete 753, fecha de entrada Marzo 16 de 1918. — El Jefe.

-v-25 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No. 501 R. o 2544 R. o 1113 R. o 213 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el Superior decreto de fecha de 28 de Junio del año 1912.

Marca sin marca, sin número, 8 bultos, Tren Internacional, sin marca, sin número, 2 cajones, Tren Internacional. — El Jefe.

-v-25 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes a Expediente de rezagos número 605 C. o 1970 A. o 86 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas. se detallan y correspondientes al Ex

Marca en diamante S. C., número 3; 1 cajón, vapor León XIII paquete 3389; fecha de entrada Octubre 14 de 1916. Marca en diamante S. C. número 11.12, 2 cajones, vapor León XIII; paquete 3389, fecha de entrada Octubre 14 de 1916. Marca en diamante S. C. número 15. 1 cajón, vapor León XIII; paquete 3389, fecha de entrada Octubre 14 de 1916. — El Jefe.

-v- 18 de noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 46-1918 ó 405 R. o 1450 A. o 217 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajos de Rezagos No. 46-1918.

Marca Farlat, sin número; 1 barrica, vapor Guayara; paquete 2279 fecha de entrada Julio 8 de 1916. Marca E. M. T., número 7 al 10; 4 cajones vapor Sequana, paquete 2703; fecha de entrada Junio 22 de 1915. Marca Tango, sin número; 1/2 barrica; vapor Lapra; paquete 3283, fecha de entrada Agosto 1o de 1915. Marca E. C. número 536 al 39, 4 cajones vapor S. Grauge, paquete 3718 fecha de entrada Agosto 28 de 1915. Marca L. M., número 3, 1 cajón; vapor Samasa, paquete 2276; fecha de entrada Julio 10 de 1916. Marca sin marca, número 1.2.3.4. 4 bolsas, vapor Samara, paquete 2276; fecha de entrada Julio 10 de 1916. Marca en diamante H. B. número 3, 1 cajón, vapor Montanare, paquete 2341; fecha de entrada Junio 11 de 1916. Marca N. P. T. C., número 4923, 1 cajón, vapor Montanare, paquete 2341 fecha de entrada Junio 11 de 1916. — El Jefe.

-v- 18 de noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario, Dr. Manuel Carrillo, se cita, y emplaza al ciudadano SANTIAGO NICOCH, para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente edicto, comparezca en la querella que por infracción a la Ley 4707 le ha iniciado el señor Procurador Fiscal en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. Rosario, Octubre 16 de 1918. — Quintín Munuce, secretario.

E. 12 noviembre S/C -v-16 diciembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario, Dr. Manuel Carrillo, se cita, y emplaza al señor CORNELIO COLL, para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente edicto, comparezca en la demanda que por cobro de pesos le ha iniciado el señor P. Fiscal en e. juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Octubre 16 de 1918. — Quintín Munuce, secretario.

E. 12 noviembre S/C -v-16 diciembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, Dr. Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra JESUS ECHEVARRIA, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Jesús Echevarría, para que comparezca a este Tribunal a reconocer él documento agregado a la demanda, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de darlo por reconocido si no comparece. — Rosario, Octubre 23 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

E. 12 noviembre S/C -v-16 diciembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a JUAN RESUA; acusado de de fraudación y daño intencional, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1918. — Angel M. Cordero, secretario.

E. 13 Nbre. s/c-v-17 Dbre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, Dr. Manuel Carrillo se cita, llama y emplaza al ciudadano ADAMO POLZONI, clase 1891, matrícula 950, del Distrito Militar 33, para que comparezca a este Tribunal, a prestar declaración indagatoria, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece, por estar así ordenado en los autos caratulados: Procurador Fiscal, contra Adamo Polzoni, infracción a la Ley 4707. — Rosario, Octubre 23 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

E. 12 noviembre S/C -v-16 diciembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, Dr. Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a Pablo Crespi, italiano, nacido el 4 de Octubre de 1873, en el pueblo de Varese provincia de Como, casado, capataz estibador, con instrucción, el que con fecha 15 de Septiembre de 1917 obtuvo Carta de Ciudadanía Argentina, para que comparezca a este Tribunal a prestar declaración indagatoria, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, por estar así ordenado en los autos caratulados: «Pablo Crespi, ciudadanía». — Rosario, Octubre 30 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

E. 12 noviembre S/C -v-16 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente a, Bernardo Ponce, Abraham Saín, Juan Bonini», por defraudación, José Salcedo Urquiza por depositario infiel y Miguel Cassoán, por infracción a la Ley 9143, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 7 noviembre s/c-v-12 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Pedro V. Meléndez, se cita, llama y emplaza a don ADRIAN GAMBIER, por el término de quince días contados desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por Contribución Territorial de un campo situado en la Pampa Bernasconi, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1918. — José Cúneo, secretario.
E. 9 noviembre s/c-v-27 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Pedro V. Meléndez, se cita, llama y emplaza a doña MANUELA A. de SOLANA, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos por Contribución Territorial de un campo situado en la Pampa Toay, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1918. — José Cúneo, secretario.
E. 9 noviembre s/c-v-27 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Pedro V. Meléndez, se cita, llama y emplaza a don JOSE M. GARCIA, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por Contribución Territorial de un campo situado en la Pampa Toay, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1918. — José Cúneo, secretario.
E. 9 noviembre s/c-v-27 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente, a «Alfredo Casagrande», por rapto, a «Ramón Moreno Azcarate», por hurto; a «Fernando Cancela», por malversación de caudales; a «José Aparicio», Albino Suárez, Anacleto Maquedia y Julio Raggio», por hurto; a «Ricardo Torres y Luis Curotto», por defraudación y a «Francisco Antonelli», por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1918. — Severo Vera, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle entre Paraguay y Talcahuano.
E. 9 noviembre s/c-v-19 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. don Pedro V. Meléndez, se cita, llama y emplaza a don José Mapiz por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por Contribución Territorial de un campo situado en la Pampa Bernasconi, bajo apercibimiento de que si nó comparece se le nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1918. — José Cúneo, secretario.
E. 9 noviembre s/c-v-27 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Arturo L. Domínguez, se cita por treinta días contables desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a Francisco Lois. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1918. — J. Serrano, secretario. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, tercer piso, Palacio de Justicia.
E. 5 noviembre S/C-v-10 de diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan dentro de dicho término, a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue a José Sabella Rosa, por bigamia; a Teresa Fernández y Domingo Palumbo, por estafa; a Miguel Perelli y José Ramos Lenaris, por hurto, y a Isaac Kogan, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1918. — Juan Carlos Tabossi, secretario.
E 30 octubre S/C-v-5 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Héctor De Franchesco y Pedro Pérez Andreu, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces si no lo hicieren en el plazo fijado. — David Uriburu, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1918. — David Uriburu, secretario.
E 30 octubre S/C-v-5 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los sujetos JOSE SANTOS y ALBERTO VELEZ, para que comparezcan dentro de ese término a estar a derecho en el sumario que se les instruye, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.
E-13 noviembre S/C. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los sujetos LUIS GUZMAN CARLOS ACEVEDO y HECTOR LOPEZ, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en las causas, que se les siguen a los dos primeros por hurto, y al restante por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.
E-13 noviembre S/C. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor don ALVARO LAGO, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Paraná, Octubre 26 de 1918. — Ramón Soler, secretario.
E 30 octubre S/C-v-5 diciembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita por treinta días a FERNANDO CELESTINO LOPEZ (a) «El Inglesito», para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1918. — José F. Calvo, secretario.
E. 23 Octubre S/C v-28-noviembre.

Por disposición del Señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don EUGENIO THIERRY, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir, sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1917. — F. Guillermo Espeche secretario.
E 22 Octubre Nº 387-v-27 noviembre.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a IDA ELVIRA CANESSA BOLLINI de ROBERTS, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulterio. — Se le hace saber que sino compareciere dentro del plazo referido será declarada rebelde. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1918. — Luis L. Gómez Tecesa secretario; Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
E 22 Octubre S/C v-27 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante treinta días, a JOSE VASARAHY, acusado de estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1918. — Juan C. Avila, secretario.
E. 21 octubre Nº..-v-26 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Leopoldo Baroni o Varoni o Agustin Nari o José David y a Antonio Bianchi o José Díaz o Juan Solari o Antonio Luis Cufatrati o José Aliz, acusados de estafa, a fin de que comparezcan a la secretaría del subscripto a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que, en caso contrario, seran declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso. — Antonio L, Beruti, secretario.
s/c. E. 18 octubre v-23 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza a José Fernández, por defraudación, Agustin Serramona, por hurto y a Carmelo Márquez, por hurto, a fin de que dentro de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre de 1918. — Angel M. Cordero. Escribano público.
s/c. E. 18 octubre v-23 noviembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE GRANOLLERS acusado de estafa, para que dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en su respectiva causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1918. — J. Serrano, secretario.
E 16 octubre S/C-v- 21 novbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO PIZARRO, acusado de atentado a la autoridad con arma, disparo de arma de fuego y lesiones, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1918. — J. Serrano, secretario.
E 16 octubre S/C-v- 21 novbre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza al ciudadano Juan Angel Cozzi, clase 1897, matrícula 1207, del Distrito Militar 33, para que comparezca a este Tribunal a prestar declaración indagatoria, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, bajo los apercibimientos de Ley sino comparece, por estar así ordenado en los autos caratulados: Procurador Fiscal, contra Juan Angel Cozzi, infracción a la Ley 4707. — Secretaría, Octubre 4 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario. — Rosario.
E. 14 octubre S/C. -v-19 noviembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza al ciudadano Adolfo José Marconi, clase 1899, matrícula 884, del Distrito Militar 35, para que comparezca a este Tribunal a prestar declaración indagatoria, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, bajo los apercibimientos de Ley sino comparece, por estar así ordenado en los autos caratulados: Procurador Fiscal, contra Adolfo José Marconi, infracción a la Ley 8129. — Secretaría Octubre 4 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario. — Rosario.
E. 14 octubre S/C. -v-19 noviembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Antonio Macagno, por cobro de pesos, se cita llama y emplaza al mencionado Antonio Macagno, para que comparezca a este Tribunal, a reconocer el documento agregado a la demanda, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de darlo por reconocido el documento sino comparece. — Secretaría Octubre 4 de 1918. — Belisario Vera Barros. secretario. — Rosario.
E. 14 octubre S/C. -v-19 noviembre

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, y emplaza a los ciudadanos Teodoro B. Moreyra y Félix Como, para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente edicto, comparezcan en las querellas que por infracción a la Ley 4707, les ha iniciado el señor Procurador Fiscal, ante el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Septiembre 28 de 1918. — Quintin Munuce, secretario.
E. 14 octubre S/C. -v-19 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Jaime Llavallol, s cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CARDOSO o CARDOZO, acusada de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3er. piso. — Secretario Orestes D. Polito. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1918. — Orestes D. Polito, secretario.
E. 10 Octubre S/C v-16 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID HERRERA, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho en ésta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado

rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tlcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

E. 10 Octubre S/C v-16 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Arturo L. Domínguez, cítase a MANUEL CUESTA (a) «Avestruz chico», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente y comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de atentado a la Autoridad con armas, y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1918. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 10 Octubre S/C v-16 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a María Etchart, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, baja apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3º — Buenos Aires, Octubre 9 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

E. 11 octubre S/c. -v-18 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: Manuel Pereyra o Plácido Soto o José Díaz o José Toribio; Mames Casanovas (a) «Negro» por estafa; David Horacio Grey por homicidio; Alejo Camblor por quiebra; Miguel Pita o Díaz o José Fernández o González o Carlos Zuberbuler por estafa; Ernesto Fontana por quiebra; Juan Urrutia o Octavio Argentino (a) «Pibe» por estafa; Adolfo Fasce por defraudación; y Amud Canell Miguel Amado por defraudación; para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Octubre nueve de mil novecientos diez y ocho. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Lavalle y Uruguay 3er piso. — Germán F. Blaksley, secretario.

E. 11 octubre s-c—v-18 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. D. Lucas Luno Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ELENA GARCIA, acusada de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que, en caso contrario será declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er. piso. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

E-10 octubre S!C. v-16 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado JOSE ZANLUNGO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer, piso sobre Tucumán al centro.

E-10 octubre S!C. v-16 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los procesados ANTONIO MUÑOZ, por defraudación, y JUAN PINA, por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

E 9 octubre S/C-v-15 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación de la presente a Jorge A. Miles para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. E. 8 octubre v-14 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Arturo L. Domínguez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a Eduardo Terrero Casanova o Serafín Blanco o Juan García o Fraide o Cachivache (a) «Andaluz», a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere durante el término señalado. — Buenos Aires Octubre 4 de 1918. — J. Serrano, secretario.

s/c. E. 8 octubre v-14 noviembre

Por disposición del Señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los infractores a la Ley 4707, que a continuación se nombran, todos de la clase de 1897, inscriptos en el Distrito Militar Nº 33, para que comparezcan ante este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen: José Ricardo Antonelli, matrícula 1772; Alejo G. Albornoz, matrícula 943; Máximo Alvarez, matrícula 1583; Guillermo A. Bazán, matrícula 522; Pablo V. Bongini, matrícula 916; Domingo Braccia, matrícula 302; Pedro B. Bustos, matrícula 18; Primo Bottossini, matrícula 251; Gonzalo Chirino, matrícula 265; Atilio Capriotti, matrícula 764; Fabián Pedro Cáceres, matrícula 1071; Amancio M. Caimc, matrícula 128; Saturnino Fernández, matrícula 1737; Víctor Flores, matrícula 753; Juan Maglia, matrícula 302; Gerónimo F. Melián, matrícula 510; Emilio J. Núñez, matrícula 227; M. Ojeda Molina, matrícula 1162; Rogelio E. Oliver, matrícula 239; Valentín Olguin, matrícula 796; Felipe Carlos Prego, matrícula 415; Ramón B. Frado, matrícula 1687; Modesto Pedoza, matrícula 1192; Roque Petruzzi, matrícula 344; Juan B. Recoara, matrícula 317; Carlos L. Restagno, matrícula 153; José Manuel Ríos, matrícula 376; Lorenzo M. Rodríguez, matrícula 1360; Juan V. Roldán, matrícula 340; Juan Miguel Ramos, matrícula 1525; Héctor Rodríguez, matrícula 814; Andrés Rodríguez, matrícula 1776; Manuel Rodríguez, matrícula 1799; Marcos Sosa, matrícula 1560; Víctor Schimonsioni, matrícula 751; Ricardo D. Santuario, matrícula 1182; Juan Simó, matrícula 373; José A. Steffinino, matrícula 1229; Natalio Vicello, matrícula 377; Ireneo A. Vera, matrícula 1512; Gregorio Valle, matrícula 56; Diego M. Zarevich, matrícula 710; — Rosario, Septiembre 26 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

E 7 Octubre S/C v-13 noviembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y empaza a Carlos Payán, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue ante este Juzgado, el Señor Procurador Fiscal, por cobro de pesos, en concepto de gastos originados por su hijo Luis Payán, en la Escuela de Foguistas de la Nación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. — Rosario, Septiembre 26 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

E 7 Octubre S/C. v-13 noviembre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FRANCISCO CACERES, a fin de que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa; se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E 8 octubre S/C-v-14 nbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CORIA y a DAVID HERRERA, acusados por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento si no lo hicieren de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, cinco de Octubre de 1918. — Juan C. Avila, secretario.

E 8 octubre S/C-v-14 nbre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, Doctor Don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a CARMELO CRESPO, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría del Doctor Jorge Giménez, interinamente a cargo del que subscribe, en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Planta Baja, sobre la calle Tucumán centro.—Patricio M. Coghlan, secretario.

E 29 Octubre, s/c v- 4 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Don José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a JULIO CHARPENTIER o PEDRO BOTANA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a la Compañía Argentina de Tabacos, bajo apercibimiento, sino lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1918. — Ignacio J. Albarracín secretario.

E 29 Octubre, s/c -v- 4 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Jaime F. Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Ramón Segura, acusado de quiebra a fin de que comparazca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde sino lo hiciere. — Local del Juzgado. — Palacio de Justicia. — Secretario: David Uriburu. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1918. — David Uriburu, secretario.

E 29 Octubre, s/c -v- 4 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a Don Angel Balbi. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, — Lavalle y Uruguay. — Tercer piso. — E. Escalante Echagüe Secretario.

E. 2 noviembre s.c. -v- 7 diciembre.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos (interino), Capitán de Navío, Carlos Miranda, en el expediente 6221-G, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Mónica», sin número de matrícula, la que ha sido hallada abandonada por la Sub-Prefectura de Gualeguaychú, en el paraje denominado «Punta del Bellaco».

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 2.96 metros, manga 1.07 metros y puntal 0.32 metros.

Está pintada de blanco, borda azul línea de flotación y fondo negro, casco de cedro, popa cuadrada, tiene dos toleteras y una defensa de cabo forrado de lona en su contorno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

-v-13 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en expediente P. 8820, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía del puerto de Pilcomayo, en el paraje denominado «Boca del Lapango», cuya embarcación se denomina «Victoria» y no tiene número de matrícula, siendo sus características las siguientes: Eslora 5.75 metros, manga 1.05 metros y puntal 0.50 metros. — Tiene ocho pares de curvas de madera Ibiraré, cuatro toleteras y un taco de laurel, casco de madera de cedro, está pintada exteriormente de azul y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente Nº 7995 J. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, que ha sido hallada abandonada, en jurisdicción del Destacamento Puente Alsina, y que se encuentra depositada bajo el Nº 617, en la Prefectura del Río de la Plata, la que presenta las siguientes características: eslora 4.30 mts., manga 1.50 metros y puntal 0.52 metros. Su casco es de madera lisa, cuadernas de madera dura, está pintada de negro por fuera y azul obscuro por dentro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura Gral. de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, de casco de madera lisa, cuadernas de algarrobo, tiene una bancada fija a popa y un banco transversal, es de 4.30 metros de eslora, 1.50 metros de manga, y 0.60 metros de puntal, estando en completo mal estado de conservación. Dicho bote fué hallado en jurisdicción del Destacamento Puente Alsina el día 9 de Mayo ppdo., encontrándose actualmente en depósito bajo el Nº 618 en la Prefectura del Río de la Plata.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante

la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Exp. 7994 J. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-21 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en el expediente 2159, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho sobre los buques «Danta» y «Val More», que se encuentran a pique en el Riachuelo, a fin de que dentro del término fijado se presenten a esta Prefectura General a entablar las acciones legales que correspondan, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor,
v-5 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en expediente 4007-D, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho al pontón «Dora» matrícula N° 2231, el que se encuentra a pique en el Riachuelo.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
-v-11 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos (Interino) Capitán de Navío Carlos Miranda, en el epediente 6084 B, se cita, llama y emplaza por segunda vez, por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una balandra denominada «Margarita» número de matrícula 2889 la que se encuentra en la Sub-Prefectura de Bahía Blanca.
Dicha embarcación tiene las siguientes características. Eslora 9,90 metros manga 4,22 metros y puntal 1,31 metros.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
-v-12 diciembre

Ministerio de Obras Públicas

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5°, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del Río Teca solicitada conjuntamente por los señores Carlos Erich Von Ahlefeldt y Carlos Von Ahlefeldt, para el riego de (5.000 H.) cinco mil hectáreas de terreno de su propiedad situadas en los lotes 2 y 3 y parte del 9 de la Fracción A, Sección I, de la circunscripción Presidente Avellaneda del Territorio del Chubut.
Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deberán comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1918. — El Director General de Irrigación.
E. 21 octubre N° 368-v-26 noviembre.

Obras Sanitarias de la Nación
Se previene al público que habiendo sido substraído un carnet que acredita como Inspector Técnico de ésta Institución al señor Rafael A. Cornelio, dicho documento queda anulado y por consiguiente no debe atenderse gestión alguna relativa a las Obras Sanitarias de la Nación hecha por persona que presente ese carnet, pues el Inspector mencionado ha sido munido de otro que lleva la fecha de la presente prevención y cruzado en tinta carmín con la palabra «Duplicado». — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1918. — José I. Coñi, secretario.
v-16 noviembre

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE Ministerio de Agricultura

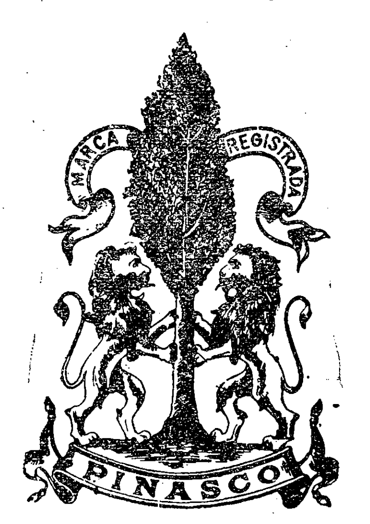
MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 64439



Noviembre 4 de 1918. — Pinasco y Cía. — Para distinguir máquinas o aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas; cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos; trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, dientes artificiales, preparaciones y elementos especiales para la inflamación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N° 610.
v-14 noviembre

Acta N° 64438



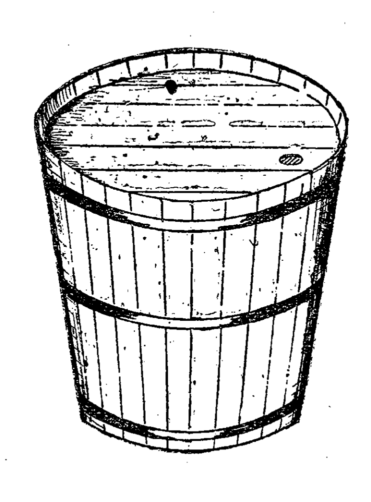
Noviembre 4 de 1918. — Pinasco y Cía. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 562.
v-14 noviembre

Acta N° 64440

DAHLIA

Noviembre 4 de 1918. — Svenska Centrifug Aktiebolaget. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 614.
v-14 noviembre

Acta N° 64433



Noviembre 2 de 1918. — Truyol, Heidler y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 — Aviso N° 570.
v-13 noviembre

Acta N° 64436



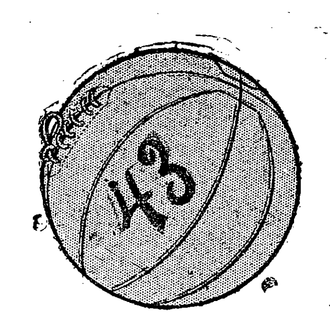
Noviembre 4 de 1918. — Pinasco y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 564.
v-14 noviembre

Acta N° 50433

MINISTRO

Noviembre 8 de 1918. — Casa Jacobo Peuser. — Para distinguir lacres, colas y lacas, de la clase 10 (substitufda). — Aviso N° 652.
-v-18 noviembre.

Acta N° 63763



Septiembre 6 de 1918. — Jaime Mitjans (hijo). — Para distinguir juegos de todas clases, artículos y aparatos para jugar con los mismos, y artículos para sports, de la clase 9. — Aviso N° 790.
-v-18 noviembre.

Acta N° 64458



TRANQUILIDAD

Noviembre 5 de 1918. — A. Saiber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 633.
-v-18 noviembre.

Acta N° 64463

LIPOCEREBRINE

Noviembre 5 de 1918. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 296.
-v-18 noviembre.

Acta N° 64464

SEROFERINE

Noviembre 5 de 1918. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 295.
-v-18 noviembre.

Acta N° 64465

BILIASE

Noviembre 5 de 1918. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 296.
-v-18 noviembre.

Acta N° 64467

YERBA VIRGEN PARAGUAYA
"YTAYPITÉ"
«EXTRA»
PRODUCTOR é IMPORTADOR
"CIA MERCANTIL Y DE TRANSPORTE DOMINGO BARTHE S.A."
LA INDUSTRIAL YERBATERA
PARAGUAY
Y
REPUBLICA ARGENTINA

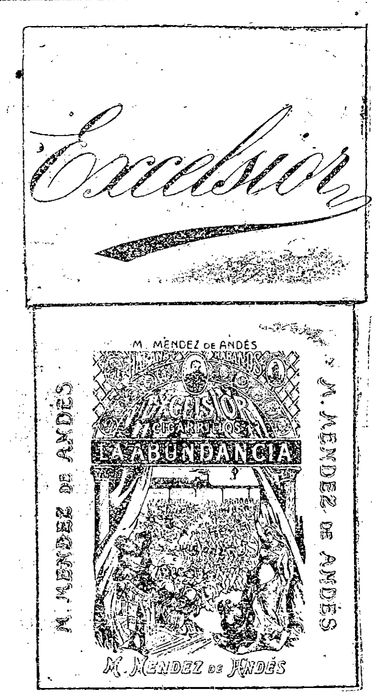
Noviembre 5 de 1918. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe. Sociedad Anónima. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N° 664.

Acta N° 64466

MORRUETINE JUNGKEN

Noviembre 5 de 1918. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 298.
-v-18 noviembre.

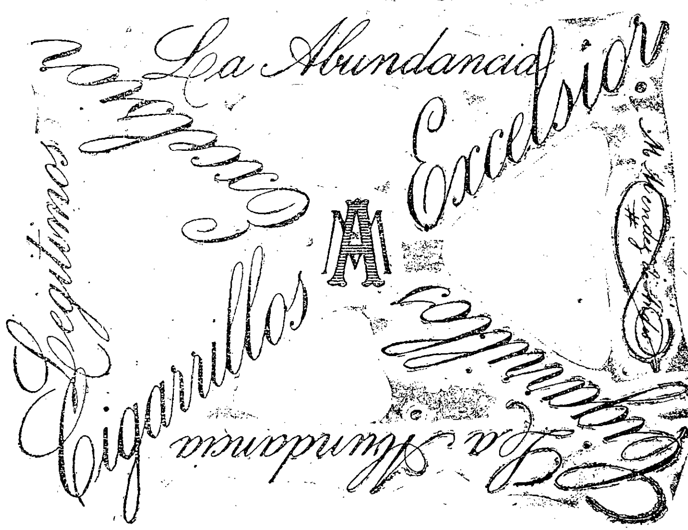
Acta Nº 64460



Noviembre 5 de 1918. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited). Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 619. -v-18 noviembre.

Acta Nº 64461





Noviembre 5 de 1918. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited). Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 617. -v-18 noviembre.

Acta Nº 64468

EPHE OL

Noviembre 5 de 1918. — James Mapelli y Juan A. Braschi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 668. -v-18 noviembre.

Acta Nº 64469

EPHEBOL

Noviembre 5 de 1918. — James Mapelli y Juan A. Braschi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 667. -v-18 noviembre.

Acta Nº 64459



Noviembre 5 de 1918. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 618. -v-18 noviembre.

Acta Nº 61932



Mayo 7 de 1918. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (modificada). — Aviso Nº 670. -v-18 noviembre.

Acta Nº 64501



Noviembre 6 de 1918. — Lutz, Ferrando y Zublin. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 713. -v-18 noviembre.

Acta Nº 64502



Noviembre 6 de 1918. — Lutz, Ferrando y Zublin. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 712. -v-18 noviembre.

Acta Nº 64516

ANTIKAMNIA

Noviembre 6 de 1918. — The Antikamnia Chemical Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 735. -v-18 noviembre.

Acta Nº 64508

S.A.M.

Noviembre 6 de 1918. — Lutz, Ferrando y Zublin. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 710. -v-18 noviembre.

Acta Nº 64509



Noviembre 6 de 1918. — Lutz, Ferrando y Zublin. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado legivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 711. -v-18 noviembre.

Acta Nº 64513



Noviembre 6 de 1918. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso Nº 723. -v-18 noviembre.

Acta Nº 64514

La Defensa

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS CONTRA LA SARNA DE LOS ANIMALES, de MANUEL ALVAREZ y Cía.

Noviembre 6 de 1918. — Manuel Alvarez y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 727. -v-18 noviembre.

Acta Nº 54515

La Rural

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS CONTRA LA SARNA DE LOS ANIMALES, de MANUEL ALVAREZ y Cía

Noviembre 6 de 1918. — Manuel Alvarez y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 726. -v-18 noviembre.

Acta Nº 64517

PORTLAND CEMENT
MADE IN ENGLAND
JOSSON
THE ASSOCIATED PORTLAND CEMENT MANUFACTURERS (1900) Ltd LONDON

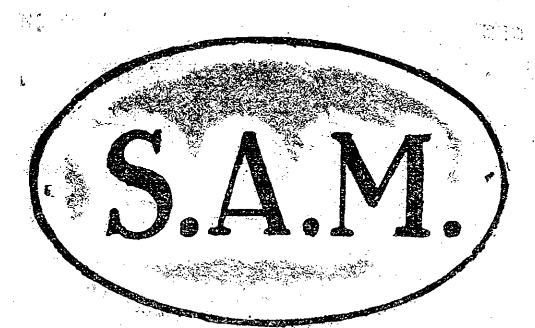
Noviembre 6 de 1918. — The Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Limited y Société Anonyme de Nielon-Rupell Ancienne Fabrique de Ciment Portland Josson y Cía. — Para distinguir portlands y cementos en general de la clase 3. — Aviso Nº 738. -v-18 noviembre.

Acta Nº 64503



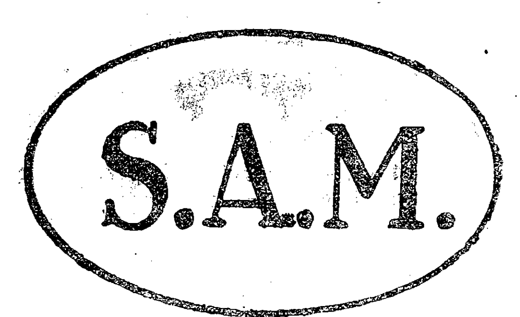
Noviembre 6 de 1918. — Lutz, Ferrando y Zublin. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 715. -v-18 noviembre.

Acta Nº 64504



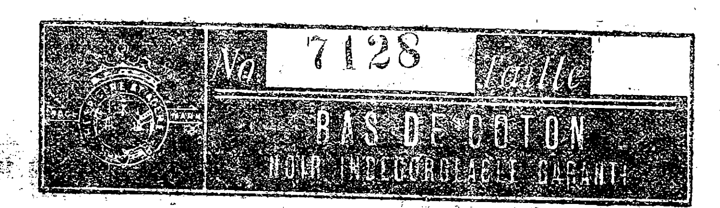
Noviembre 6 de 1918. — Lutz, Ferrando y Zublin. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 706. -v-18 noviembre.

Acta Nº 64505



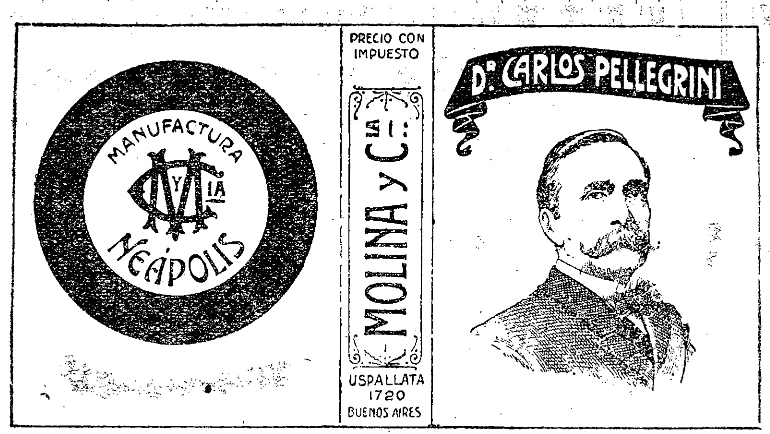
Noviembre 6 de 1918. — Lutz, Ferrando y Zublin. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y lo jaletería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 707. -v-18 noviembre.

Acta Nº 64471



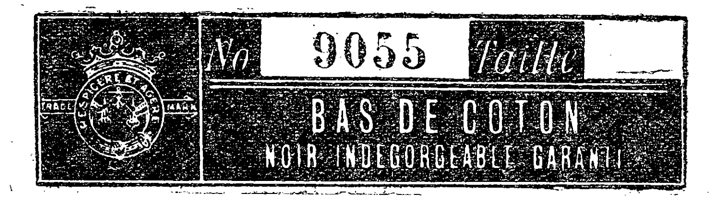
Noviembre 5 de 1918. — Plaut y Cía. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Aviso Nº 659. -v-18 noviembre.

Acta Nº 64462



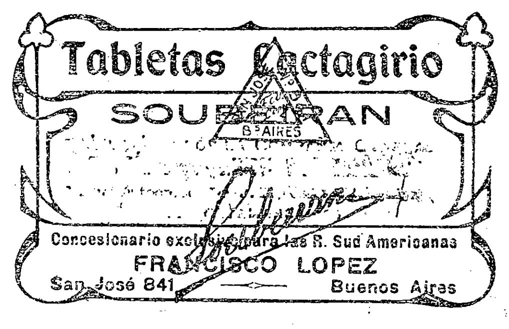
Noviembre 5 de 1918. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 616. -v-18 noviembre.

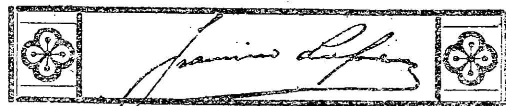
Acta Nº 64472



Noviembre 5 de 1918. — Plaut y Cía. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Aviso Nº 658. -v-18 noviembre.

Acta Nº 64473





Noviembre 5 de 1918. — Francisco López. — Para distinguir preparados farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso Nº 660. -v-18 noviembre.

Acta Nº 64474



Noviembre 5 de 1918. — Francisco López. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 662. -v-18 noviembre.

Acta Nº 64500



Noviembre 6 de 1918. — Lutz, Ferrando y Zublin. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldería, de la clase 4. — Aviso Nº 704. -v-18 noviembre.

Acta Nº 64506



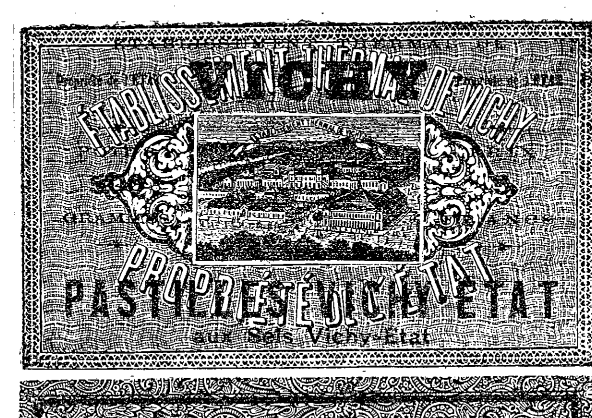
Noviembre 6 de 1918. — Lutz, Ferrando y Zublin. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 708. -v-18 noviembre.

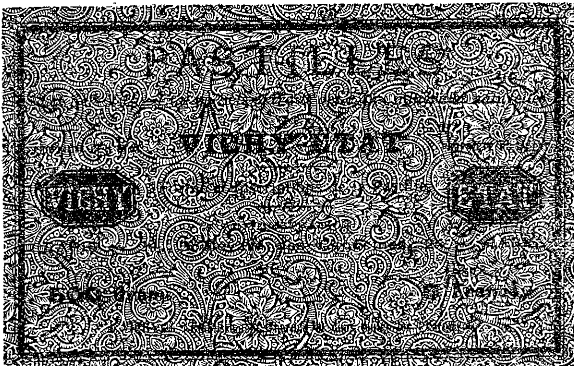
Acta Nº 64507



Noviembre 6 de 1918. — Lutz, Ferrando y Zublin. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 709. -v-18 noviembre.

Acta Nº 64519





Noviembre 6 de 1918. — Compagnie Fermière de L'Etablissement Thermal de Vichy. — Para distinguir pastillas de sales, de la clase 2. — Aviso Nº 734. -v-18 noviembre.

Acta Nº 64523

CÉLESTINS

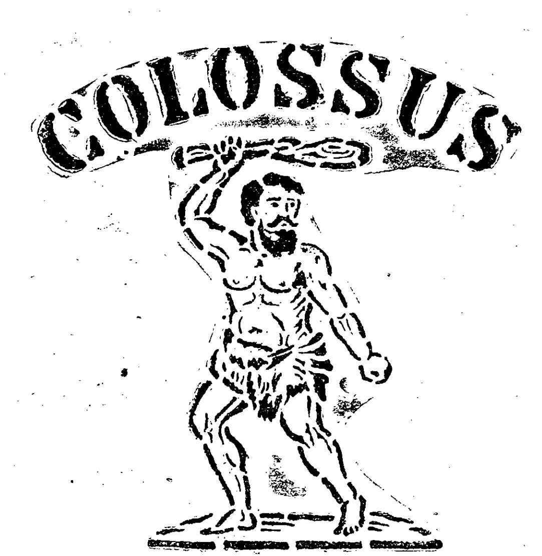
Noviembre 6 de 1918. — Compagnie Fermière de L'Etablissement Thermal de Vichy. — Para distinguir aguas minerales en general, de la clase 2. — Aviso Nº 730. -v-18 noviembre.

Acta Nº 64524



Noviembre 6 de 1918. — Compagnie Fermière de L'Etablissement Thermal de Vichy. — Para distinguir aguas minerales en general, de la clase 2. — Aviso Nº 729. -v-18 noviembre.

Acta Nº 64422



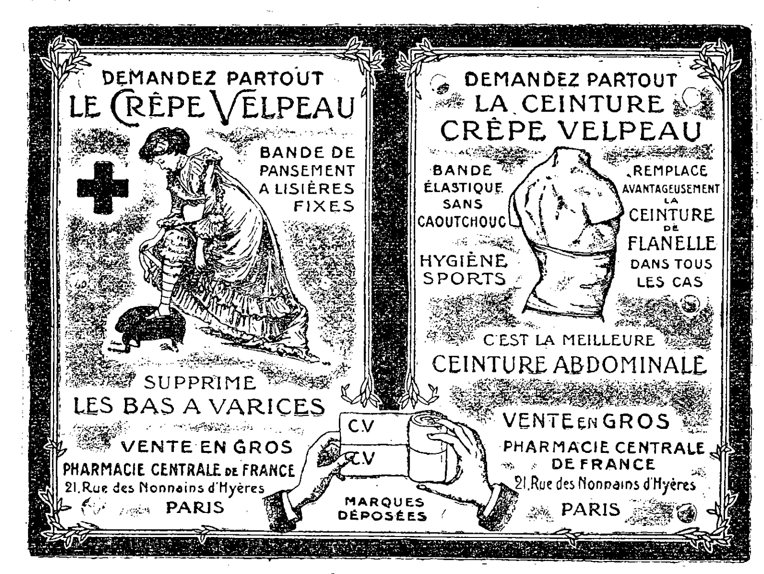
Octubre 30 de 1918. — Gensérico Benvenuto y Figli. — Para distinguir esencias vegetales en general, de la clase 3. — Aviso Nº 230.
v-13 noviembre

Acta Nº 64425

ANTISARNICO BUCHANAN

Octubre 31 de 1918. — Rosina Boyd Buchanan de Jordan. — Para distinguir antisárnico y productos veterinarios, de la clase 2. — Aviso Nº 467.
v-13 noviembre

Acta Nº 64427



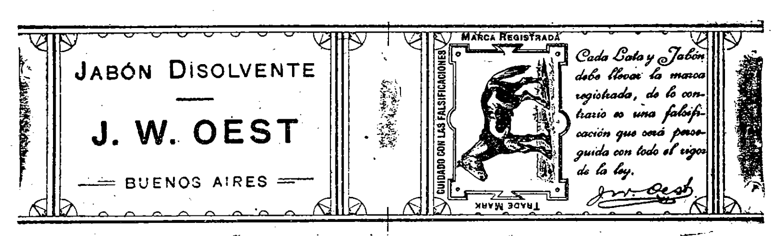
Octubre 31 de 1918. — Pharmacie Centrale de France. — Para distinguir vendas, cintas, bandas y fajas, de la clase 2. — Aviso Nº 582.
v-13 noviembre

Acta Nº 64428



Octubre 31 de 1918. — John Jameson y Sons Limited. — Para distinguir whisky en general, de la clase 23. — Aviso Nº 583.
v-13 noviembre

Acta Nº 64431



Noviembre 2 de 1918. — Jorge W Oest. — Para distinguir jabón disolvente, de la clase 2. — Aviso Nº 552.
v-13 noviembre

Acta Nº 64199

PLAGNIOL

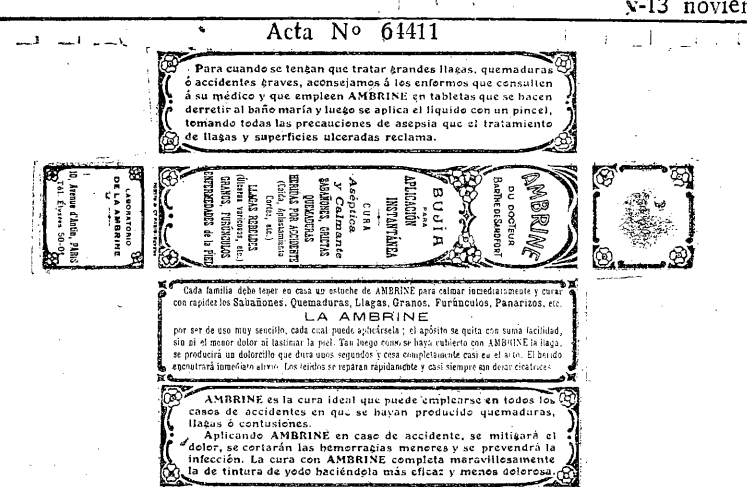
Octubre 9 de 1918. — León Gounelle, obrando como administrador de los asuntos comerciales del finado Alfred Gounelle Propietario de la casa Plagniol de James. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — (Modificada). — Aviso Nº 500.
v-13 noviembre

Acta Nº 64410



Octubre 30 de 1918. — Pierre Ehrhardt — Para distinguir un producto medicinal y farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 557.
v-13 noviembre

Acta Nº 64411



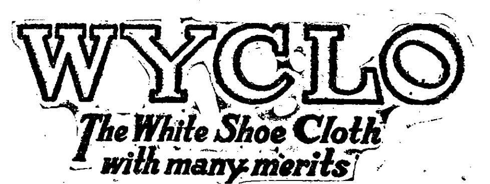
Octubre 30 de 1918. — Pierre Ehrhardt — Para distinguir un producto medicinal y farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 558.
v-13 noviembre

Acta Nº 64412



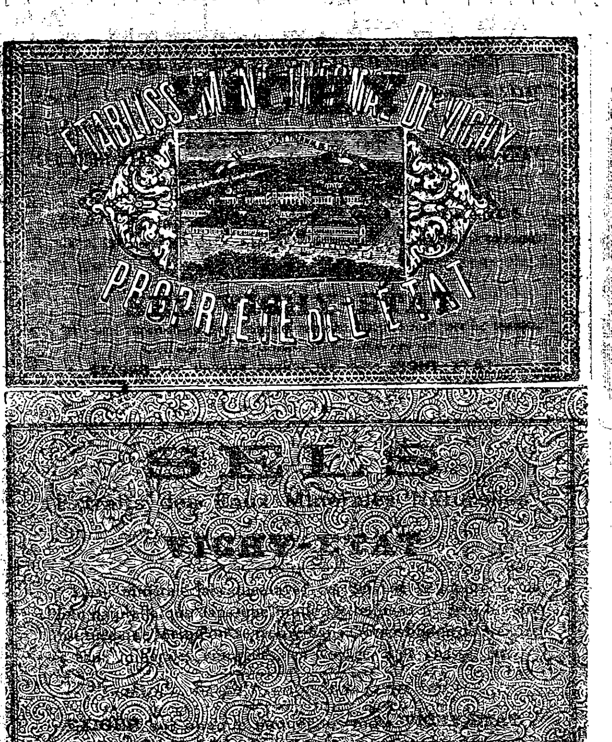
Octubre 30 de 1918. — Alberto Paradelo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 572.
v-13 noviembre

Acta Nº 64414



Octubre 30 de 1918. — Henry Gitterman y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 — Aviso Nº 568.
v-13 noviembre

Acta Nº 64520



Noviembre 6 de 1918. — Compagnie Fermiere de L'Etablissement Thermal de Vichy. — Para distinguir sales en general, de la clase 2. — Aviso Nº 733.
-v-18 noviembre.

Acta Nº 64522

GRANDE-GRILLE

Noviembre 6 de 1918. — Compagnie Fermiere de L'Etablissement Thermal de Vichy. — Para distinguir aguas minerales en general, de la clase 2. — Aviso Nº 731.
-v-18 noviembre.

Acta Nº 64497

TRACO

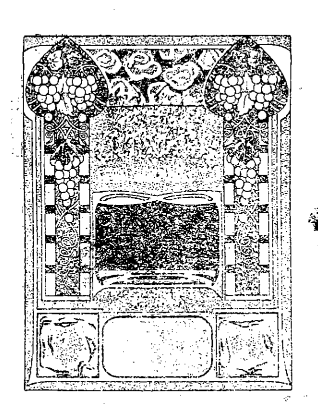
Noviembre 6 de 1918. — Sten Aurell. — Para distinguir aparatos en general para captura y destrucción de animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales odontológicos, dientes artificiales, preparaciones especiales para neumáticos de rodados y para telones cinematográficos, cápsulas para gas, de la clase 25. — Aviso Nº 698.
-v-18 noviembre.

Acta Nº 64498

SILCO

Noviembre 6 de 1918. — International Silver Company. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 725.
-v-18 noviembre.

Acta Nº 64510



Noviembre 6 de 1918. — Colombatti y Cía. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Aviso Nº 715.
-v-18 noviembre.

Acta Nº 64499

SILCO

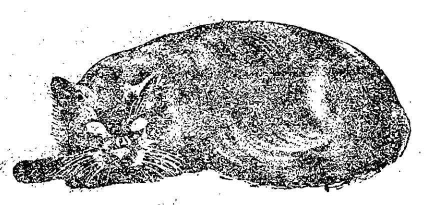
Noviembre 6 de 1918. — International Silver Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, tabulería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 724.
-v-18 noviembre.

Acta Nº 64511



Noviembre 6 de 1918. — Cayetano Santucci. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso Nº 714.
-v-18 noviembre.

Acta Nº 64512



Gato

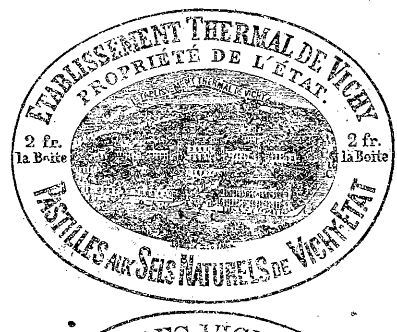
Noviembre 6 de 1918. — Capurro y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate. — Aviso Nº 736.
-v-18 noviembre.

Acta Nº 64518

SPIDOLEINE

Noviembre 6 de 1918. — Société Anonyme A. André Fils. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural ó preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso 722.
-v-18 noviembre.

Acta Nº 64521





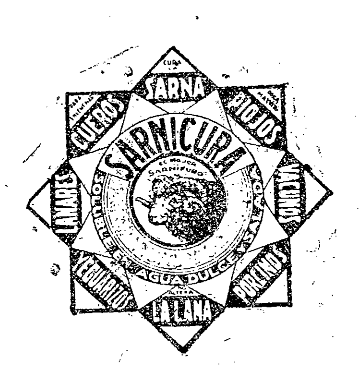
Noviembre 6 de 1918. — Compagnie Fermiere de L'Etablissement Thermal de Vichy. — Para distinguir pastillas de sales, de la clase 2. — Aviso Nº 732.
-v-18 noviembre.

Acta Nº 64525



Noviembre 6 de 1918. — Société Anonyme Des Filatures Et Teintureries de St. Epin. — Para distinguir lanas en toda forma, torcidos, hilos, de la clase 16. — Aviso Nº 728.
-v-18 noviembre.

Acta Nº 64470



Noviembre 5 de 1918. — Eduardo Vidal Freire y Pedro E. Falco. — Para distinguir sarnífugos, desinfectantes y preparaciones veterinarias en general de la clase 2. — Aviso Nº 657.
-v-18 noviembre.

Acta Nº 64477



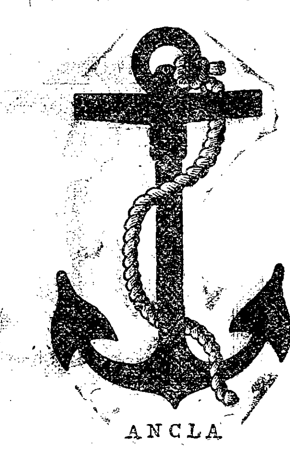
Noviembre 5 de 1918. — Antonio La Roca. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 635.
-v-18 noviembre.

Acta Nº 64475



Noviembre 5 de 1918. — Francisco López. — Para distinguir un lubrificante para uso interno y medicinal, de la casle 2. — Aviso Nº 661.
-v-18 noviembre.

Acta Nº 64476



ANCLA

Noviembre 5 de 1918. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15, con excepción de tejidos de punto. — Aviso Nº 663.
-v-18 noviembre.

Acta Nº 64478



Noviembre 5 de 1918. — Sucesión Avelino Cabezas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tapicería, de la clase 16. — Aviso Nº 651.
-v-18 noviembre.

Acta Nº 64479

CEROLINA

Noviembre 5 de 1918. — C. F. Boehringer und Soehne. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 683.
-v-18 noviembre.

Acta Nº 64480

SANAGOLA

Noviembre 5 de 1918. — La Rosa y Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 682.
-v-18 noviembre.

Acta Nº 64441

SYLVIA

Noviembre 4 de 1918. — Svenska Centrifug Aktiebolaget. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases; partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicutura, tonelería, de la clase 5. Aviso Nº 615.

v-14 noviembre

Acta Nº 64443

CONCEPCION

Noviembre 4 de 1918. — Portalis y Cía., Ltda. — Para distinguir yerba mate, achicoria, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes de la clase 22. — Aviso Nº 611.

v-14 noviembre

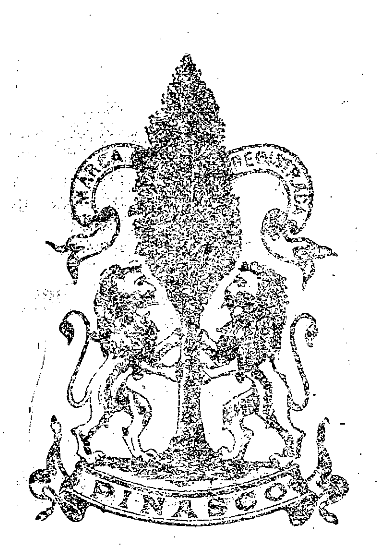
Acta Nº 64444

GLICERON

Noviembre 4 de 1918. — A. F. Osterloh. — Para distinguir glicerina, substituto de glicerina y similares de la clase 3. — Aviso Nº 612.

v-14 noviembre

Acta Nº 64437



Noviembre 4 de 1918. — Pinasco y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 563.

v-14 noviembre

Acta Nº 64452

FLYQUIT

Noviembre 4 de 1918.—Lawson y Company (Bristol) Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 630.

v-14 noviembre

Acta Nº 64453

FLYQUIT

Noviembre 4 de 1918.—Lawson y Company (Bristol) Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 625.

v-14 noviembre

Acta Nº 64454

FLYQUIT

Noviembre 4 de 1918.—Lawson y Company (Bristol) Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 626.

v-14 noviembre

Acta Nº 64455

PARAQUIT

Noviembre 4 de 1918.—Lawson y Company (Bristol) Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 628.

v-14 noviembre

Acta Nº 64456

PARAQUIT

Noviembre 4 de 1918.—Lawson y Company (Bristol) Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 629.

v-14 noviembre

Acta Nº 64457

PARAQUIT

Noviembre 4 de 1918.—Lawson y Company (Bristol) Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 627.

v-14 noviembre

Acta Nº 64481

LA ROSA

Noviembre 5 de 1918. — La Rosa y Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 681.

v-18 noviembre.

Acta Nº 64482

PRODUCTOS DELTA MARCA DE FABRICA REGISTRADA

Noviembre 5 de 1918. — Federico Garófalo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 675.

v-18 noviembre.

Acta Nº 64483

DELTA

Noviembre 5 de 1918. — Alejandro E. Bunge. — Para distinguir hornos de incineración y demás artículos de calefacción, de la clase 14. — Aviso Nº 700.

v-18 noviembre.

Acta Nº 64484

TRACO

Noviembre 6 de 1918. — Sten Aurell. —, Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 890.

v-18 noviembre.

Acta Nº 64485

TRACO

Noviembre 6 de 1918. — Sten Aurell. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 687.

v-18 noviembre.

Acta Nº 64486

TRACO

Noviembre 6 de 1918. — Sten Aurell. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 688.

v-18 noviembre.

Acta Nº 64487

TRACO

Noviembre 6 de 1918. — Sten Aurell. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 691.

v-18 noviembre.

Acta Nº 64488

TRACO

Noviembre 6 de 1918. — Sten Aurell. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objeto de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 686.

v-18 noviembre.

Acta Nº 64489

TRACO

Noviembre 6 de 1918. — Sten Aurell. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y ojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 692.

v-18 noviembre.

Acta Nº 64490

TRACO

Noviembre 6 de 1918. — Sten Aurell. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 694.

v-18 noviembre.

Acta Nº 64491

TRACO

Noviembre 6 de 1918. — Sten Aurell. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 695.

v-18 noviembre.

Acta Nº 64492

TRACO

Noviembre 6 de 1918. — Sten Aurell. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 696.

v-18 noviembre.

Acta Nº 64493

TRACO

Noviembre 6 de 1918. — Sten Aurell. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía, o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 697.

v-18 noviembre.

Noviembre 6 de 1918. — Sten Au-

TRACO

rell. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 689.

v-18 noviembre.

Acta Nº 64495

TRACO

Noviembre 6 de 1918. — Sten Aurell. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 699.

v-18 noviembre.

Acta Nº 64496

TRACO

Noviembre 6 de 1918. — Sten Aurell. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 693.

v-18 noviembre.

Acta Nº 64419

SATYC

Octubre 30 de 1918. — S. A. Técnica y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 573.
v-13 noviembre

Acta Nº 64421



Octubre 30 de 1918. — Belwarp Limitada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 227.
v-13 noviembre

Acta Nº 60945

PERFUMERIE MODERNE

Febrero 18 de 1918. — Benito Menini. — Para distinguir perfumería, y artículos de tocador en general, de la clase 16. — (Substituída). — Aviso Nº 834.
v-13 noviembre

Acta Nº 62205



Mayo 22 de 1918. — Luis Cremaschi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — (Substituída). — Aviso Nº 543.
v-13 noviembre

Acta Nº 64406

S. V. Salís

Octubre 30 de 1918. — S. V. Salinas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 569.
v-13 noviembre

Acta Nº 61765

SEC ET D'ORIENT

Abril 22 de 1918. — Ruiz y Roca — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — (Substituída). — Aviso Nº 587.
v-13 noviembre

Acta Nº 64407

"Repello"

Octubre 30 de 1918. — Giles Henry Zeal. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos ,de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 561.
v-13 noviembre

Acta Nº 64408

THE LIFE OF LORD KITCHENER
LA VIDA DE LORD KITCHENER

Octubre 30 de 1918. — Emilio N Casares, Rolando E. Casares y Alfredo Pistolini. — Para distinguir cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso Nº 559.
v-13 noviembre

Acta Nº 64409

FUTUR STE

Octubre 30 de 1918. — Jeanne Conrard. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 560.
v-13 noviembre

Acta Nº 64413

ARMCO

Octubre 30 de 1918. — The American Rolling Mill Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 565.
v-13 noviembre

Acta Nº 64415



Octubre 30 de 1918. — Menta y Cía. — Para distinguir artículos para fumadores, papeles para cigarrillos, cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados, de la clase 21. — Aviso Nº 563.
v-13 noviembre

Acta Nº 64416

ALPACCA

Octubre 30 de 1918. — International Silver Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 567.
v-13 noviembre

Acta Nº 64417

TRADE MARK

Octubre 30 de 1918. — J. F. Macfarlan y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 534.
v-13 noviembre

Acta Nº 64418



Octubre 30 de 1918, — M. Griet y Cía. — Para distinguir perfumería, y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 574.
v-13 noviembre

Acta Nº 64420

TIBER

Octubre 30 de 1918. — Santucci y Gismenti — Para distinguir bebidas sin alcohol, en general, de la clase 23. — Aviso Nº 575.
v-13 noviembre

Acta Nº 64423



Octubre 30 de 1918. — James Munro y Son Limited. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Aviso Nº 527.
v-13 noviembre

Acta Nº 64426



Octubre 31 de 1918. — Walter Stephan. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. — Aviso Nº 584.
v-13 noviembre

Acta Nº 64429

ASFALTELA

Octubre 31 de 1918. — Van Peborgh y Willemen. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 581.
v-13 noviembre

Acta Nº 64430

EL MALAGUEÑO

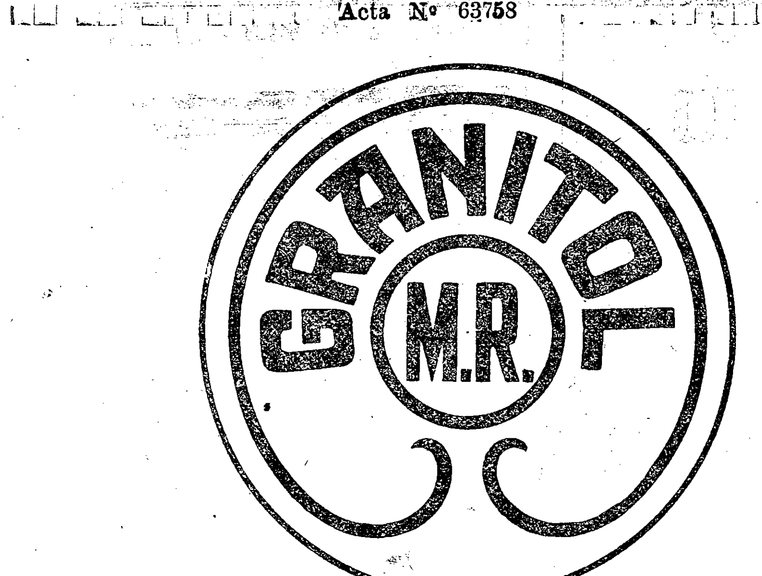
Octubre 31 de 1918. — A. Pini y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Con excepción de carabanchel. — Aviso Nº 592
v-13 noviembre

Acta Nº 64432

CHEFS DE CAVES

Noviembre 2 de 1918. — Alberto del Valle y Ballina. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 — Aviso Nº 607.
v-13 noviembre

Acta Nº 63758



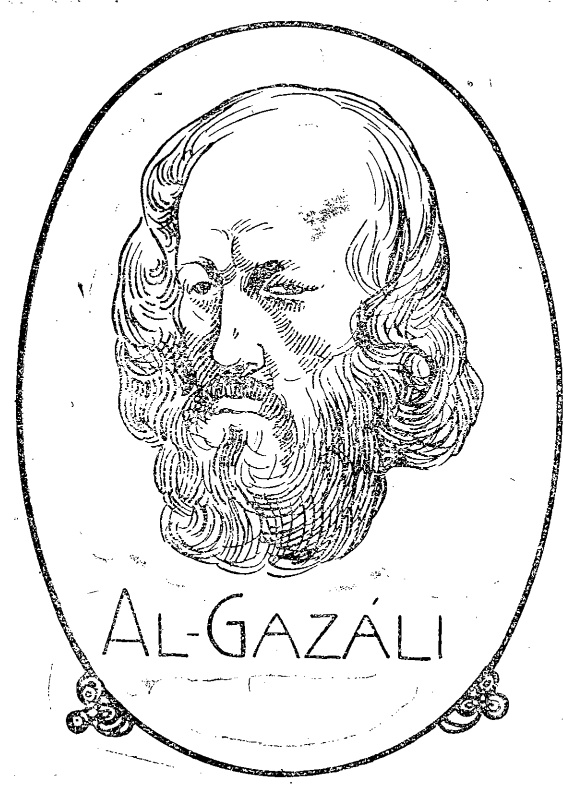
Septiembre 5 de 1918.—Juan B. Massone y Rinaldo Raimondi.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — (Substituída). — Aviso N 606. v-14 noviembre

Acta Nº 64434



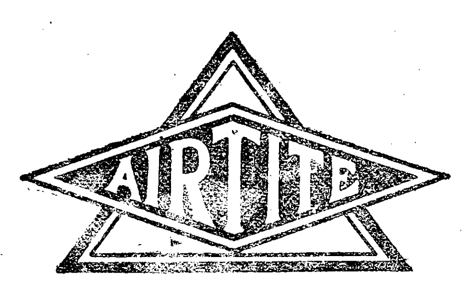
Noviembre 4 de 1918. — Andrés Barcia Fernández. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 413. v-14 noviembre

Acta Nº 64435



Noviembre 4 de 1918. — Azize Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 335. v-14 noviembre

Acta Nº 64442



Noviembre 4 de 1918. — Thames Paper Company Limited. — Para distinguir cartones en general y cajas u otros recipientes hechos de cartón o material análogo de la clase 18. — Aviso Nº 613. v-14 noviembre

Acta Nº 64446



Noviembre 4 de 1918. — Agustín M. García y Cía. — Para distinguir sal en general de la clase 22. — Aviso Nº 609. v-14 noviembre

Acta Nº 64447



Noviembre 4 de 1918. — Agustín M. García y Cía. — Para distinguir sal en general de la clase 22. — Aviso Nº 608. v-14 noviembre

Acta Nº 64445



Noviembre 4 de 1918. — Sebastián Patrone. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 576. v-14 noviembre

Acta Nº 64448

OSCILOMOTOR

Noviembre 4 de 1918. — Mario Augusto Canale y Ricardo Frías. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 621. v-14 noviembre

Acta Nº 64449

"LAWSON"

Noviembre 4 de 1918.—Lawson y Company (Bristol) Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 622. v-14 noviembre

Acta Nº 64450

LAWSON

Noviembre 4 de 1918.—Lawson y Company (Bristol) Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 623. v-14 noviembre

Acta Nº 64451

LAWSON

Noviembre 4 de 1918.—Lawson y Company (Bristol) Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 624. v-14 noviembre

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional